

**Archivo Municipal
de**

ALMENDRAL

Código de referencia : ES.06010.AMALM/1.1.01//10.3

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1701 / 1706

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 189 hojas

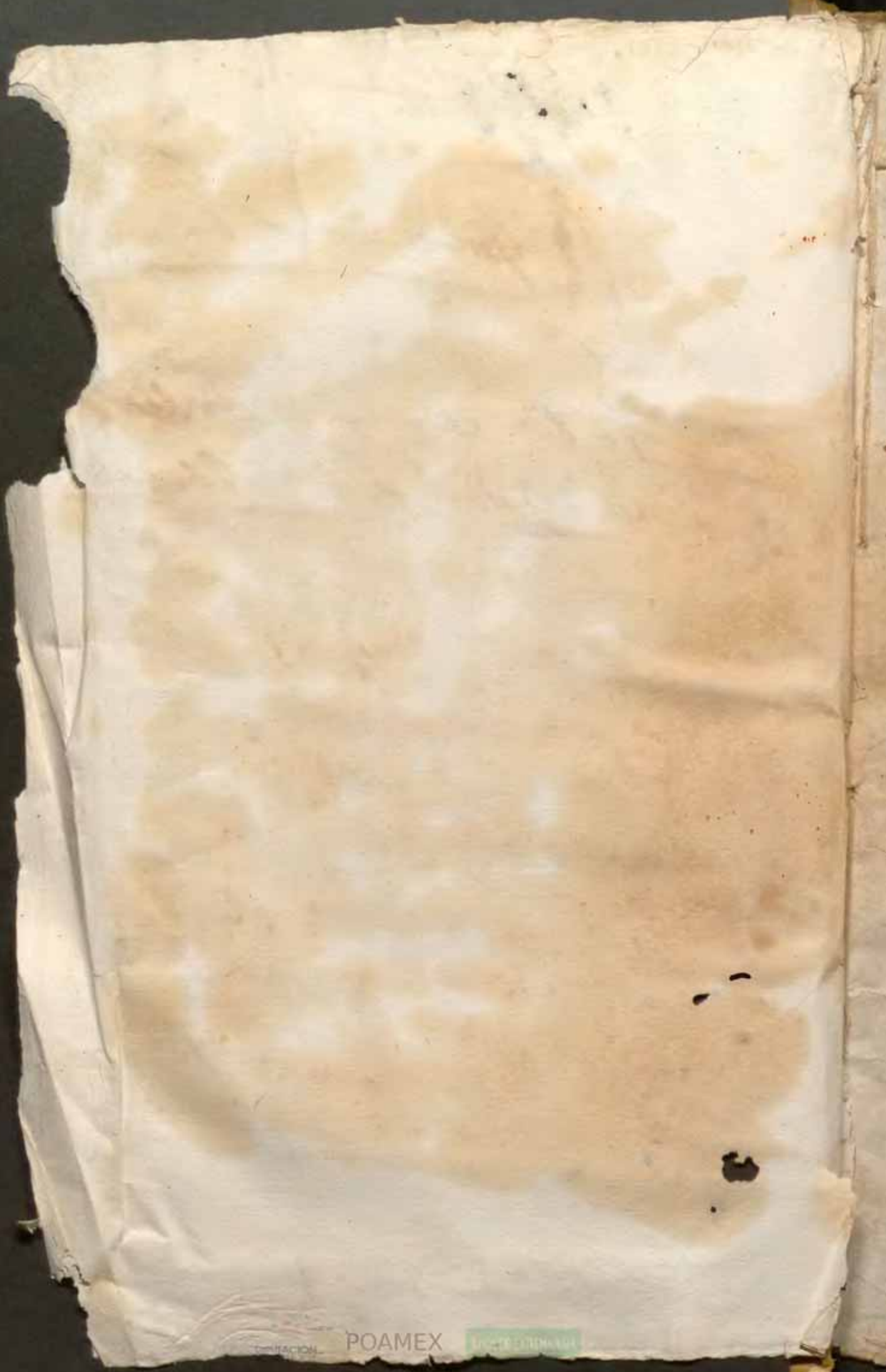
Nombre del Productor : Ayuntamiento de Almendral

28.3



Amenda

En los dias de agosto de este
año de Not Asna de 1705



COMPRACION

POAMEX

100% RECICLADO

A. Mendoc Año de 1801

Libro de acuerdo
desde el año de 1701 a 1806

B

D. Samano y firm.
don Antonio R.





SE LLO QWARTO AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VNO.

1701

D. Felipe María de la Cruz y Guzmán, Abate Comendador
y Gov. de las Cruzes y estados de D. Nicolás de Cárdenas
Comendador de la Cruz y Dragón, D. Juan de Guiso, D. Juan
de Vera, D. Juan de Monte Can y de Villana, D. Juan de
de Aquilera, y Salvatierra, e Pedro de Castro el Viejo y
Juan de Sotil, D. de Comandante de su Real, mis. D. de
D. Luis Maurizio de la Cruz, de Cruz, y de
difunto, D. Juan, que fue de Priego, y D. Juan
han visto la elección; que el Comendador
de la Cruz de Almenara, mis. D. Juan
D. Juan, D. Juan, y demás oficiales
año de mil setecientos y
pescadas p cada
en esta forma.
Para D.
D. Juan de
Para D.
Para D.

Para D^{na} ¹⁷¹⁵ ~~que~~ ~~esta~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~est~~ ~~ado~~ ~~noble~~.
D^{na} Antonia del Torralba y Sandoval.
D^{na} Juana de Caceres, y Arce.
Para D^{na} ¹⁷¹⁵ ~~que~~ ~~esta~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~est~~ ~~ado~~ ~~General~~.
Juana Munoz Pardo.
Alonso Sanchez Volado.
Para D^{na} ¹⁷¹⁵ ~~que~~ ~~esta~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~est~~ ~~ado~~ ~~noble~~.
D^{na} Antonia de Sureda, y Figueroa.
Para D^{na} ¹⁷¹⁵ ~~que~~ ~~esta~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~est~~ ~~ado~~ ~~General~~.
Manuel Rodriguez Torres.
Para D^{na} ¹⁷¹⁵ ~~que~~ ~~esta~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~est~~ ~~ado~~ ~~noble~~.
D^{na} Juana de Caceres.
Para D^{na} ¹⁷¹⁵ ~~que~~ ~~esta~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~est~~ ~~ado~~ ~~noble~~.
D^{na} Juana de Sureda, y Figueroa.
Para D^{na} ¹⁷¹⁵ ~~que~~ ~~esta~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~est~~ ~~ado~~ ~~General~~.
D^{na} Juana de Sureda, y Figueroa.
Para D^{na} ¹⁷¹⁵ ~~que~~ ~~esta~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~est~~ ~~ado~~ ~~noble~~.
D^{na} Juana de Sureda, y Figueroa.

...doz para basten
...n nombradas por
...pa de Regim
...18
...nombrados en este despa



SELLO CUARTO, DIEZ MARAVENS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VNO

Para el valle de la Laguna de los Estados de
Don Lorenzo de Medina Canales
Para el valle de los Estados General
Francisco Antonio Manacho

Para la comunidad de... posesiones de
los grandes de los obispos...
de los nobres...
En este día...

Apo dulan

Don Juan de...
Don Juan de...
Don Juan de...

Don...
Don...

Don...
Don...
Don...

Don...

Don Antonio...

Don...
Don...

Don...

Acuerdo...
En la ciudad de...
a 20 días del mes de febrero

no costenorey or fern do de vengiaraly 2000
menacho Mungy Al caldey ordinario, or mltis
no de forreay cans or vltimo de lantrey can
baxaly Alor sanaley aoblado jalense mungy
do: jela por vltimo Majordano de jor no alor ofe
cibaly de el jor no jor no citada jor no jor no
do: endo can de la jor no como Candery ofe
breason de can jor no banda de aratay lant
mly can jor no cany ael dny dny de jor no
blica Al caldey ordinario siguiente

Archebis
de la...

Quinon... no de bayno. Quinon de lauey
de la clubo de la can de la jor no Al caldey ordinario
fern do de bayno de la Al caldey ordinario ael
de la clubo de la can de la jor no Al caldey ordinario
entre quito de lauey

Archebis
de la...

Archebis de la Magdalena Al caldey ordinario de
de la clubo de la Magdalena Al caldey ordinario de
de la clubo de la Magdalena Al caldey ordinario de
de la clubo de la Magdalena Al caldey ordinario de

Archebis
de la...

Archebis de la Magdalena Al caldey ordinario de
de la clubo de la Magdalena Al caldey ordinario de
de la clubo de la Magdalena Al caldey ordinario de
de la clubo de la Magdalena Al caldey ordinario de

Archebis de la Magdalena Al caldey ordinario de
de la clubo de la Magdalena Al caldey ordinario de
de la clubo de la Magdalena Al caldey ordinario de
de la clubo de la Magdalena Al caldey ordinario de

Archebis de la Magdalena Al caldey ordinario de
de la clubo de la Magdalena Al caldey ordinario de
de la clubo de la Magdalena Al caldey ordinario de
de la clubo de la Magdalena Al caldey ordinario de

Jornos de bano de fonceca a calpe a la
entre que el bis de bano la fonceca

10
100

Otro no se dan a los xam y a los xerou de
del cauld a los xerou de fonceca a la bano de
na lona de alarismul de de bellon que lona
de pagar de los propios del of que en de pagar de los
ca lona de los propios de fonceca a la bano de

100

Otro no se dan a los xam y a los xerou de fonceca a la bano de
na lona de alarismul de de bellon que lona de pagar de los
propios de los que lona de fonceca a la bano de de alarismul
de de bellon que lona de pagar de los propios de los
de de bellon que lona de pagar de los propios de los

100

Otro no se dan a los xam y a los xerou de fonceca a la bano de
na lona de alarismul de de bellon que lona de pagar de los
propios de los que lona de fonceca a la bano de de alarismul
de de bellon que lona de pagar de los propios de los

3000

Otro no se dan a los xam y a los xerou de fonceca a la bano de
na lona de alarismul de de bellon que lona de pagar de los
propios de los que lona de fonceca a la bano de de alarismul
de de bellon que lona de pagar de los propios de los

200

Otro no se dan a los xam y a los xerou de fonceca a la bano de
na lona de alarismul de de bellon que lona de pagar de los
propios de los que lona de fonceca a la bano de de alarismul
de de bellon que lona de pagar de los propios de los

100

Otro no se dan a los xam y a los xerou de fonceca a la bano de
na lona de alarismul de de bellon que lona de pagar de los
propios de los que lona de fonceca a la bano de de alarismul
de de bellon que lona de pagar de los propios de los

100

Otro no se dan a los xam y a los xerou de fonceca a la bano de
na lona de alarismul de de bellon que lona de pagar de los
propios de los que lona de fonceca a la bano de de alarismul
de de bellon que lona de pagar de los propios de los

100

Otro no se dan a los xam y a los xerou de fonceca a la bano de
na lona de alarismul de de bellon que lona de pagar de los
propios de los que lona de fonceca a la bano de de alarismul
de de bellon que lona de pagar de los propios de los

Sello quarto, diez ma-
raucis, ano de mil e tres-
cientos e vno

estada calidad, lo de las que se asada
otra a mayor o menor de los que se asado
con aperturas, se proceda a lo que
yo se diera, como se ha visto bono hecho
o no se dexaron por donde se ningun ganadero
de los de la tierra de las que se asado a las que
lo pely, herciado, mozo, jorero, de a mayor e menor
duna de donde con aperturas, se el que qual
quiere se le asado por donde se, lo de
de baron, se de a por, se de a por, se de a por
lo que se de a por, se de a por, se de a por
aquellos, como se ha visto bono hecho
se asado con fundado, se de a por, se de a por
de a por, se de a por, se de a por

Don fernando de alencastre, Don antonio
de heriz moral, en a ngas de fonsca y cano

Don alonso de la cruz, Don alonso
de la cruz, Don alonso de la cruz

manuel de
dri gu flores

Alonso de la cruz

del mes de febrero de mil setecientos y
años. Los señores Alcaldes, y Jueces Capitulares
del J. Cabaxo firmaron estamos juntos y
regados en la casa de junta de los señores
y no se quitó bre a son de campana bander y or
victoria en favor de los señores y para lo cual
en comun de la Republica dixeran que
adesso notie y algunos ganados de la ciudad
hacen de ser en los ponedestano y para que
a quien se da a la conciencia se ponga de ra
el bre medio conveniente a la conciencia
de personas de pugnancia. Quedo los señores de que
de guerra y todo igualdad de Juan August
de los señores y todos en los señores ganados
que de otros que se quisiera tener y que se
sobreponer de los señores y ademas de pugnancia
na con otros señores y de los señores que
esta republica de otros señores de de la co
ran otros señores no pugnancia de otros señores
de necesarios que se ponga. Al fin de un
termino en la casa de los señores.

Don Fernando de... Don Antonio
de... m. a. n. g. n. fonsetayou

Don... alonz
y lar bajal... Doblaro... muñoz

Manuel Rodriguez
Flores

Dorun
Joseph Morano

8

Donde se fue recibida la real cédula
esta es para el D. Raxallo se de po blad
a Personaz por el Rey de la Reyna o tal
facion Donde se le la cédula y las
Leyes justificacion de papeles asi de la
que merec algo asisto como de lo que por
Lidad conque se hallan los nros de los
Rangos de justiciables de las cédulas
de la audiencia de la audiencia de Plaza
de Belcarra Juan de Al Saxe de me davis
lo que fuere necesario segun se acuerda a los
Dios por el Rey con esto con lo que se
conganilo a los dros de los

Don fernando
Deberay moraley
Dnvinode la rroza
y Car bajal
Manuel driges
Flores

baresco ampro lio
m a n gas
Alto Sanchez
Doblado
Alonso
muñoz

Don antonio
fonsecay conq

Don Juan
Josephillones

Por auto Prohibido por el S.^{to} D.^{to} D. Pedro Barba de Albornoz
Maestre del Consejo de Su Magestad su oidor en la Real Audiencia
Merica de Granada. Juzg en virtud de el D. providencia
del Rey de la Real Audiencia de Castilla
y Catbraz de los ex tractos que por
praktidat, Al reino de Portugal, e
que conste a los D.^{tos} Alcatres de
que tiene pronunciado. S. C.



Sello Quarto, diez años
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y VNO

Sentencia

Y la cumplam i exelucion como en ellas se contienen se pongan tras las dhas en un libro de acuerdo desta villa las quales son como se siguen

En el Pleito causa que ante mi a Pordido y vend de ofi oido la dha Justicia entre el fiscal de mi comision de la unop y de la otra, Joan Ruiz el morino = Pedro estebari = fr. el uo Diego Pargin lingo = Viribio Sanchez = Pablo hernandez = Diego munoz = Alonso duran = Joan Ruiz = Joan Pargin el quarto = Pedro biera = fr. mulera = Ant. munoz = Gualdo hernandez lalo = fr. lorenzo quella man el paron = Jo Andriano = fr. de Venegas = Joan ist. quella man los guapre la daga = Pedro Soriano = Joan guillado = Julian romo Joan duran de Santana = fr. Pargin adriano = i el que man el Rei cenigo = ro dos v. de Reta villa de hall mendral
Varios transinantes en ella y otros ausentes que ante de los dos pore dices, i puz mas = Vito de =

Y halla yosta culpa que desta Prucella i autos de autos con los dos los dichos Reos ausentes con temidos en la causa desta sentencia quolos dho de conbenir, i con dero en la hor ordinaria de muerte de horca, i confiscacion de todos los bienes para la dha Camara como Reos de crimen de lesa maiestad, y mas las condeno en las costas mande muna dos con los dho Reos, i mando que en qualquier parte donde dichos Reos, i quiera d ellos pue dan ser abidos se prendan, i se ligam a la dha de esta villa, i desta de la que en alot dhallo dichos i quados, en calvate de un de al bar da i se lle bon por las dhas Compregonero que declare de delito asta el fin de la vida puesta la horca, i sea estilo ponerla, i en ellas de mi sentencia asta que los dhallo dichos i



**Sello Quarto, de la Ma-
ravidis, Año de mil setecientos y uno**

Dono Hellet a la muerte natural suya, i por esta mis senten-
cia de finitiva suya gancho alli lo pro mungio i manda =
D. D. Baltassar Albarez =

Pro nunciacione

En la Villa de Al. Al. mundial en veinte y ocho dias del mes de febre-
ro de mil setecientos y uno años el D. D. Baltassar P. Albarez
de me donno del conde de la mar. i su oidor en la Al. chancilleria
de Granada suz deste negocio Pro nuncio la Sentencia
de luto i la firma siendo testigos, Miguel de bilches, Pedro go-
mez, i donn Eleazara Residentes en esta Villa de que do i fe =
Rafael Cortega =

Sentencia

En el Pleito i Causa que ante mi acaudido y Pon de el Prio de
la Al. Justicia entre el fiscal de mi comission, contra Diego de San-
tiago i mena i merchan, V.º desta Villa de Al. Al. mundial. Que causa
Causa aullente. i que alli do llamada por edictos i pregones.
Visto & =

Allo por la culpa que desta Proceso i autos Resulta con
Diego de Santiago mena, i merchan V.º desta Villa de
dral que lo debe de condenar i condeno en doscientos
años de Galeras en su ausencia i Rebelcion, i en ca-
para la camara de su Mage. i Pastos de su Mage.
Pasos i en ellas lo man lo mismo con los de
de luto de luto, i mando que en qual que en
serabi de seprenda i se traiga a la carcel de
que en cabalgadura de Al. Al. i selle
al. de Prezonero que Publique su de
mi sentencia en quanto a los reos, i
i de alli sellebe alas Galeras de su
chos seis años a yerno i sin su de
definitiva suya gancho alli lo
Don Baltassar Albarez =

Pronunciacion

In la villa de Almona a diez y siete dias del mes de febrero del mil setecientos y un años, El Sr. D. Baltasar de Albornoz Comendador del Conde de S. Juan de S. Pedro el Obispo de Salamanca Juez desta Causa Promovido la sentencia desta otra parte, y la firmo si unde testis Miguel de Albornoz, Pedro Gomez Martinez, y Joaquin de la Cruz Residentes en esta villa = Rafael Cortez

Con acuerdo con las sentencias ordinarias que por averiguacion en mi Poder aque me refieren en cumplimiento de lo que auto fue en esta causa en el Almoneda en carrey de el mes de marzo del mil setecientos y un años =

Rafael Cortez

Dilecto

Por fee que or dia de la fecha se me entregó el libro de cuentas de don Rafael Cortez de la Concion del Sr. D. Baltasar de Albornoz Comendador de Barcelona Donde se ha estado con mandamiento de don Juan de Austria el dicho libro con las sentencias, lo pongo por auto de la causa de don Rafael Cortez, Manco de corte que se de mil justicias y uno y lo pongo

Joseph Moxa

Con acuerdo con las sentencias ordinarias que por averiguacion en mi Poder aque me refieren en cumplimiento de lo que auto fue en esta causa en el Almoneda en carrey de el mes de marzo del mil setecientos y un años =

Yo el comendado de Meneo Alcalde ordinario
en ella haciendo saber su contenido para que
corte 2 acaabidos e fests que aia lugor
de derecho en sus parajes de ro do dor fee

Joseph Alvarado

Acaudo

En la villa de la Imperial en catorce dias del
mes de abril año de mil y setecientos y uno los
señores Alcalde, Teniente Capitanes y del concilio
Gabaxo firmaron citando a los y con ayuda de
ellos con semejantes como Banderos de
un a donde campane también dar a tratar con fe
de república de quien se han de sacar cada un
año de de los d. mil y setecientos y un
que se desentene y con bienes que se desentene
de los d. mil y setecientos y un de la caual y de la
suj facienda de la en la forma acostumbrada
Por que de la caual se desentene y a un
vidad y tanto es de fe do como los d. y demas
que cobran los a su fe lo que son de de tan
a el que la ley en el trabajo y ocupacion de
la caual en

Fernando

Diego moral

los comendados de Meneo y de Don Antonio
en a regar y de Meneo y de Don Antonio

Don Martin de Linera
Ay Carbajal
Don Antonio de
cejedero y figura

Don Juan de
Dobado

Manuel de
floru

Sello Quarto, Diez y Nueve
de Febrero, Año de Mil Setecientos y Uno.

Peliza

En San Pedro de Calimacel en jurisdicción
del Sr. de Calimacel Sr. de mil quinientos
y uno los señores de Calimacel y de don Juan de
alcalde de Craxo en virtud de auto de fe de
declaración enonci de febrero de quince
por don Juan de Calimacel en el libro de acaudalados
y uno de noventa y siete a comprados de auto de
los señores de Calimacel de don Juan de Calimacel
de los señores de Calimacel de don Juan de Calimacel
de don Juan de Calimacel de don Juan de Calimacel
de don Juan de Calimacel de don Juan de Calimacel
de don Juan de Calimacel de don Juan de Calimacel
de don Juan de Calimacel de don Juan de Calimacel
de don Juan de Calimacel de don Juan de Calimacel
de don Juan de Calimacel de don Juan de Calimacel

Don fernand. *Castro morales*
Castro morales
m. d. de 1701

Acaudalados y acaudalados
de Calimacel

En San Pedro de Calimacel en jurisdicción
del Sr. de Calimacel Sr. de mil quinientos
y uno los señores de Calimacel y de don Juan de
alcalde de Craxo en virtud de auto de fe de
declaración enonci de febrero de quince
por don Juan de Calimacel en el libro de acaudalados
y uno de noventa y siete a comprados de auto de
los señores de Calimacel de don Juan de Calimacel
de don Juan de Calimacel de don Juan de Calimacel
de don Juan de Calimacel de don Juan de Calimacel
de don Juan de Calimacel de don Juan de Calimacel
de don Juan de Calimacel de don Juan de Calimacel
de don Juan de Calimacel de don Juan de Calimacel
de don Juan de Calimacel de don Juan de Calimacel
de don Juan de Calimacel de don Juan de Calimacel



SEÑALADO, DIEZ MA...
AÑO DE MIL SETECIENTOS Y UNO

Del todo se trata... de la en la corte... a causa de la mala... de una de las... que de grado... mente a demer... Por lo que... para a las... de las... de los... de la... de la... de la...

Don fernand
Don fernand
Don fernand
Don fernand

vasco navarro
alonso
don fernand
don fernand
Manuel de los
ros flores

Ordem

Don fernand

SEPTIMO QUINTO. DIEZ MIL
 MIL Y CINCO. AÑO DE MIL Y
 CINCO Y CINCO

Silan... para... con...
 Los señores...
 En el...
 De...
 De...
 De...
 De...
 De...
 De...
 De...
 De...
 De...
 De...
 De...
 De...
 De...
 De...
 De...
 De...
 De...

Publicacion



DIEZ MAR. 1811

13
13

SELLO QUINTO. DIEZ MAR-
RAVEDIS. AÑO DE MIL SEIS-
CIENTOS Y UNO

En San Salvador de Alameda en el día de San Juan
del mes de mayo a los diez y seis años de la independencia
de la Real Audiencia de San Salvador de Alameda
de la Real Audiencia de San Salvador de Alameda
de la Real Audiencia de San Salvador de Alameda
de la Real Audiencia de San Salvador de Alameda

Don Juan de Alameda en el día de San Juan
del mes de mayo a los diez y seis años de la independencia
de la Real Audiencia de San Salvador de Alameda
de la Real Audiencia de San Salvador de Alameda
de la Real Audiencia de San Salvador de Alameda
de la Real Audiencia de San Salvador de Alameda

Joseph Lorenzo
Lorenzo

En San Salvador de Alameda en el día de San Juan
del mes de mayo a los diez y seis años de la independencia
de la Real Audiencia de San Salvador de Alameda
de la Real Audiencia de San Salvador de Alameda
de la Real Audiencia de San Salvador de Alameda
de la Real Audiencia de San Salvador de Alameda

En la causa, y autor desta pesquisa, y de los sus
principios de fechos de la Real Justicia, y de el menor
D. Don Baltasar Alvarez de Medrano del Consejo de
sumas y juicios en la Real Chancilleria de Granada del
en virtud de comision de sumas y juicios de su Real Just
y de el Consejo de Castilla, y de el Interim en fuerza
y en virtud de dicha comision, y en parte de la una
el fiscal por mi nombre, y de la otra parte de la una
y de la otra me acordados = Juan Ruiz el Moreno = Pedro de Tebar
Juan Coquedero = Diego Garcia Longo = Toribio Sanchez = Pablo
Hernandez = Diego Muniz = Alonso de Xerandiere = Juan de
puerto = Pedro de Bera = Juan Muleis = Antonio Muniz = San
coba Hernandez = Juan Coquen que llamamos el Galgo
Ladaga = Juan de Alon = Fernando Benegas = Juan
y Juan que llamamos los que por de la daga Hernandez
Pedro Soriano = Juan Guisado = Gabriel Moreno = Juan
duran de Santana = Juan Garcia Adrian = y otros
y llamamos el Rey cenizo todos los dchos declaran
do y Juan Ruiz = Pedro Soriano = Juan Guisado = y otros
duplicados y condenados dos veces, y otros que ban y otros
en esta sentencia con el nombre de Juan Ruiz el Moreno = de
dos y Tebar = Juan Coquen aduan y otros ausentes y otros
reynclusi en esta de terminacion Fernando Benegas y
Juan duran de Santana, y el que llamamos el Rey cen
zo. Aprenderos y to los autos desta dicha pesquisa y la
sentencia en ella dada por dho senor mi antecesor
contra todos los dchos reos, y a una referidos, y en la auen
cia y rebeldia en los veinte y ocho de febrero de años
de diez e seis, por lo qual fueron condenados a muerte de horca
y confiscados todos sus bienes para la Real Camara como
reos de crimen lese mayestad y otros en los autos desta
causa y abiendo visto las presentaciones de dhos reos sus
confesiones y defensas, y lo que ban combinado.

Hallo atento lo mismo, y otros y otros



SEULO QVARTO, DIEZ MA
RAVENS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y VNO.

de las causas y a la presentacion de dho Rey
su descargo y defensas y atendiendo a lo que
mensicando que antenidos en sus costas caudales
Mediante la auencia y licieron de y tayan
Al tiempo que se principiaron a dar y por o
Causa y que a ello me muestre y de lo de ab
ber y ab me las a los dho Rey exceptuando de
y a los dho fernando beneg = 3^o duran de
santana y el que llaman el Rey ceizo de la
penas y otras de muerte en que fueron con
nado y por dho sentencia de y justis de
mey de febrero de años de la con fi
cacion de todo y subien y ad mui y rando y
vicio que por la culpa que contra los sus dho
Reynas de auer sido e tractores de granos de
de Rey de Portugal sin embargo de sus defensas
que y tayan lo leixen para la liberacion a
bade ferida le deus de condonar y condono en
cien ducados de villos para la camera de su
y gastos de justicia de por mitad y se mande
y apesado que de o am y respecto de auer
y fizado no es su oficio proprio de haber
los sus dho no ven el de tra xinar sino el
labrador y sirvientes y jornaleros y y el
pio que estoca exerce en esta y tayan y
y que executen lo mismo de los sus m
de y de esta dho y de otros de los que



SELLO QVARTO AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VNO

fueren deor^a amay & lo cumplido uno, & otro
 Pena de que se ran los rigidos segun como esta
 dispuesto por los leyes y preamblos de los Reynos
 contra los extractores de generos vedados al dicho
 de Portugal y extranos y pena de lo que lo contral
 rio hiziere de & luego Paragando llegue el caso
 y cae pre hendidose en me gante de libe y obray
 no incurra en seis años de presidio rexrado en
 uno de los de la fura en que lo contrarios haciendo
 de & aora Paragando llegue el caso por el mismo
 hecho se le de por condenado La misma pena en
 en la pena de confiscacion de la mitad de sus bi
 eney quedando ademas de lo referido sus personas
 y otros a la disposicion de sumas y las justicias ord
 dinarias y otros fueren de esta jura^a lo hagan cum
 plir asi sin dilacion alguna y en me gante de libe y obray
 concurrir en ellos de baxo de lo que se pingu o aua y pre
 sado Paragando qual se le haga notoria el talentent
 cia y se ponga copia de ella en los libros de junta
 miento y se le cuba que o fubre de el en cada un
 ano Al tiempo de tomar la posesion de los ofi
 cios de baxo de la misma Pena en que de & de lu
 ego que no lo exercitaren incurran la hazga
 notoria Atodos los ministros de justicia y mag
 condens a el honor de esta de las Cortes desta al
 v dencia a gustatacion y pague a tal y tal
 de & cuba de camara y de la de de de

Real Consejo Mancomunidad de los Comos de
Mancomunidad en el Rey y en el Rey con el Rey de
depena de camera y de otras tanien tenen en
disfrutamiento y gozando as la p[ro]nombrado
mandos = En el Ayuntamiento de la Torre

Cronon

Oro y Pronuncio la sentencia de mis Regun
como en ella se contiene el tenor de lo
Santraigo de la Torre abogado de los D[omi]nos
xos que de tenegocio en virtud de lo p[ro]p[ri]o su
sioner de sumas y tenores de su real y supremo
consejo de ayuntamiento en la m[un] de Calmendra
en doce dias del mes de septiembre de mil e
vecientos y cinco años de diez y ocho años de
Rodriguey hidalgo y don Antonio florey es
tanto en esta y en la de que da fe = Mi
que el barone de la Torre

En la

En la m[un] de Calmendra en el día de
yano de hoy notefique la sentencia ante ciente
segun y como en ella se contiene la A. B. N. y
de la m[un] de la Torre en nombre de sus p[ro]p[ri]os
y en virtud de sus p[ro]p[ri]os de que da fe = calde

o tra

Luego en el día de hoy notefique a don
d[omi]no romero de santa cruz fiscal de la m[un] de
encia en su p[ro]p[ri]o nombre de que da fe = calde

Stulto

En la m[un] de Calmendra en veinte y
dos dias del mes de mayo de mil e
cientos y cinco años de diez y ocho años de
el tenor de lo Santraigo de la Torre abogado
de los D[omi]nos que de tenegocio en virtud
visto los autos hechos con la que se han de
no D[omi]nos en la corte de la m[un] de la Torre
por el fiscal y en el fin de los hechos por el
ellos declarando estar la causa en esta

De determinacion y proveyer que con la
asistencia de la audiencia mediante la presentacion
de la persona en dicha carcel y que dicha
sentencia no aya malicia, dixo que lo bien
de la dicha sentencia contra el suyo y de don
el señor don Baltasar Alvarez de medrano del
consexo y juezador en la real chancilleria de
granada en quanto doxella fue condenada a
muerte con confiscacion de todo lo suyo y de
de uia de condenar y condenar en quatro ducados
de bellon agregando la condenacion a los
cien ducados en que a sido con denado los demas
complices o por en el mismo delito y en los otros
de la causa a pro rata y a justas razones
comunicando lo que se refiere en el y de diez
aplicando diezcientos y quatro ducados de pena
a la camara de un ducado y otros de justicia de por
mitad y mandando que se observe y guarde lo contenido
de en la sentencia dada contra dichos reos en el
del corriente como si en ella se base y que se lea
pública de baxo de la real audiencia en ella contenida
y por lo mismo en fuerza de lo finitibo asy lo
proveyo mandando y firmo yo el dicho don
Antonio Lopez y Antonio Salido en la dicha
Liz. don Santiago de la Torre - Miguel Varona secretario

En el día de noventa e siete a que en desonstancia
en suplicacion de oficio y le hizo saber la sentencia
que en el presente se da - Calderon

otra
Luego notifico a don Pedro Romero fijo
del dicha audiencia en suplicacion de oficio Calderon
con acuerdo con sus vecinos el de Navagles fecha
señalamiento entre goyora el señor Liz. don
Santiago de la Torre juez de lo criminal, y de lo



Para despachos de oficio vos mto.



**SELLO QVARTO AÑO DE MI
SETECIENTOS Y VNG.**

ante mí el día de esta audiencia de
fecho a que me remite en fecho de
dijo y firmo en la de la menor de
interfines de que de mí jure
por jurado

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En la de la menor de la de
interfines de que de mí jure
que a personas de que de mí jure
menudo de que de mí jure
de que de mí jure

[Handwritten signature]

Amor de
a ley bello
a y

En la de la menor de la
rey de que de mí jure
de ciento de que de mí jure
y de que de mí jure
de que de mí jure
de que de mí jure



DEL OVARIO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS-
CIENTOS Y VNO.

Yo Confesor de los Rey y Reyna de castilla y de leon
comun de esta república de leon de parte de la villa
de la Aldea de Lugo de parte de la villa de
Condene de parte de la villa de Santa Maria de la Aldea
de parte de la villa de Alfofondeo de parte de la villa de
de parte de la villa de Lugo de parte de la villa de
de parte de la villa de Lugo de parte de la villa de
de parte de la villa de Lugo de parte de la villa de
de parte de la villa de Lugo de parte de la villa de
de parte de la villa de Lugo de parte de la villa de
de parte de la villa de Lugo de parte de la villa de

Don Fernando de Burgos
Don Martin de Contreras
Don Antonio de Capedrix
Don Antonio de Capedrix
Don Antonio de Capedrix
Don Antonio de Capedrix

Costa
el
100
95
80
300

En Santa de Salamanca de parte de la villa de Lugo de parte de la villa de
del mes de Marzo de mil e sesenta e uno años

años los señores Alcalde, Regidores, y
 del Consejo estando juntos y congregados
 en la casa de Ayuntamiento de los Condes de
 Brea para tratar y conferir lo que se
 refiere al bien común de esta Republica de
 los Señores de Brea y de media Duxia de
 los Señores de Brea y de media Duxia de
 aquiesda que en la casa de Brea y de
 que se dice la comarca de Brea y de
 Brea de Brea que queda en el lado de
 que la anexion se gasta contribuyendo
 los señores de Brea y de media Duxia de
 los señores de Brea y de media Duxia de
 Brea y de media Duxia de Brea y de
 como dando a los señores de Brea y de
 señores de Brea y de media Duxia de
 y señores de Brea y de media Duxia de
 con sus señores y de Brea y de media Duxia de
 de Brea y de media Duxia de Brea y de
 el ganado a diez reales en la Duxia de
 Duxia de Brea y de media Duxia de Brea y de
 no dexaron de hallar en esta Duxia de Brea y de
 gran cantidad de Brea y de media Duxia de
 a Brea y de media Duxia de Brea y de
 alcaide de Brea y de media Duxia de Brea y de

05110
 alcaide de Brea y de media Duxia de Brea y de

Don fernando de Fonseca
 Don Bertramorales
 Don vicorino de Brea y de media Duxia de Brea y de
 ay car bajal
 Alfonso Muñoz Manuel de Brea y de media Duxia de Brea y de
 driges Brea y de media Duxia de Brea y de
 Don Antonio de Brea y de media Duxia de Brea y de
 Alcaide de Brea y de media Duxia de Brea y de
 Don Joseph de Brea y de media Duxia de Brea y de



Diez martiada.

Sello Quarto, Diez Ma.
 ravedis, Año de mil setecientos
 y uno.

19 19

Recuerden el Sr. Doxal Alonso Sanchez de Orla de
 Alonso Manoj Dolo, Sr. Antonio de la pedia y de que
 noa Manuel Lo de que flores de xidre y diputado
 del concexo de ofiiales de el Don de y de de tan
 de junto y congreca de en lo de de me junta mlt como
 bandevio j ostumbre a son de campane tinida, Doxal
 braday confere lo y de de tocant y ael bien Comunde
 Ra de publica dixeron q^{ta} ^{de} oxta y pabos e lino y
 de te presentando yaver de cuido de pado de ^{de} ^{de} ^{de}
 mada de la m^a de o fra estado y pensio de fencia para
 q^{ta} hogan la elecion de ofiiales duplicado como lo
 dambre de alcalde, de xidre diputado j mayor de no el
 contexto de o fte habamos q^{ta} en q^{ta} cada uno fue reache
 xido y que se admitan amano de la ex^{ma} de sea Monquesal
 de quies de pda de fencia mes para q^{ta} fuer de elix
 de la q^{ta} fueren nombrado y q^{ta} fueren cuido y sean may
 o por po^{ta} de q^{ta} de amano q^{ta} elan de o ximo q^{ta} bien
 de mil q^{ta} de o ximo j do y q^{ta} de cambie de ce cutegi
 para q^{ta} q^{ta} de m^a de q^{ta} de o ximo j gura m^a de el
 aridha de ce o bien q^{ta} de m^a de o ximo j gura m^a de el
 j merito q^{ta} de m^a de o ximo de o de o ximo de o ximo de o ximo
 de de o ximo de o ximo de o ximo de o ximo de o ximo de o ximo
 de de o ximo de o ximo de o ximo de o ximo de o ximo de o ximo
 de de o ximo de o ximo de o ximo de o ximo de o ximo de o ximo

Para Alcalde ordinario y por ley tado noble

Don Juan Garcia de Figueroa Contador Mayor de P. de la
 Don Carlos de Leon y Baza menor Arg. Comendado, de la
Comunidad de P. de la

Para Alcalde ordinario de ciudadanos

Don Juan de los Rios de Villa, Comendado menor = Arg. Comendado
 Sr. Antonio Lopez Menor, de la Com. de

Juan Manoj de Cerna Menor, de la Com. de
 Alonso de Menor, de la Com. de

L

Para a rexidoria doaley tado de

- Antonio de cypresy Viqueira a conto dos 600
- Alonso botello conto dos 600 mens 1 ch de l' d'
- ^{me} de cypresy Viqueira mens 1 ch 600
- ^{do} fernando j' d' de cypresy
- ^{do} fernando de cypresy conto dos 600

Para a rexidoria doaley tado cuida dano

- Martin bonico conto dos 600 ^{mens, d' d'}
- Joseph g' no g' conto dos 600 mens 1 ch
- ^{me} Rodriguez linsu to dos 600 mens, d' f'
- Fon calo Mar & l' on los 600 mens, d' f'
- ^{do} fernando de cypresy = A l' d'
- san chiz = Manuel d' f' l' d'

Para a diputadory p'ley tado de

- Antonio de fonceajo, cans conto dos 600
- ^{do} fernando de berajoralz conto dos 600

Para a diputadory p'ley tado cuida dano

- Roy comenacho Mangay conto dos 600
- Alonso san chiz doblado conto dos 600 mens
- d' Bon fernando

Para a rexidoria doaley tado cuida dano

- fran^{co} ^{do} gab g'ay l' uans to dos 600
- Pedro Lopez conto dos 600

Para a calay de la emenda d' p'ley tado de

- ^{me} de cypresy j' no g' conto dos 600 mens 1 ch
- ^{do} fernando de cypresy
- fran^{co} Mangay Moeney, l' on bra l' uans a falta conto

11

2

Para el Col de la llamada de f. de estado curadario
 Andres de Fonseca Decano Conto de 6000
 Manuel de Arcey f. de 6000

Para receptor de daly.

Alonso munoz Ro. Co

Concetta conformada a D. Lucio de la Caceria
 queda expresada y en contradiccion alguna
 y para su efecto se dio el presente mandado en la
 ciudad de Badajoz a diez y siete dias del mes de
 mayo de 1711 a que vultante de la D. de la Caceria
 ex. de la D. de la Caceria y de la D. de la Caceria
 y de la D. de la Caceria y de la D. de la Caceria

Don fernando bascomonacho Don antonio
 de boraymoraly m. a. n. gas = f. de la Caceria y con g.

Don javierino de contreras Al. Sanchez
 y Carbas alfy doblado #
 Alonso Munoz

Don antonio de
 Céspedes y figueras # Manuel Roche
 gestiones

Don antonio de
 Joseph Moreno #

DAY MARCH 10.



SEPTIMO QUINTO, DIEZ MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y VNO.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a list or account.]

Juan de la Cruz de la Camara y Garçon de la Villa
 de ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...

Garcia Palaz =
 Don ... de la Cruz Secretario Mayor Mo.
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...

En la ... de la ... de la ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...



SELO QVARTO ANO DE MIL
SETECIENTOS Y VNO.

Con el dho. pte. de vido como carta, de dho. pte.
natural, de dho. pte. a cumplir qha. de dho. pte.
cumplido de dho. pte. segun como en ella se contiene. Y para qha.
se abra la notoria alcauil de dho. pte. y qha. de
Libro Capital de dho. pte. y qha. de dho. pte.
en manera qha. de dho. pte. con dho. pte. de dho. pte.
que sus alios en la forma qha. de dho. pte. firmo
Yo el Rey de dho. pte. = Antonio Joseph de dho. pte.
Con cuerda este dho. pte. da con sus rta. al
me dho. pte. de dho. pte. al dho. pte. de dho. pte.
de quedar fee. Y para que conste, yo fecho de fe.
de dho. pte. y fecho de dho. pte. los signos de
mo en dho. pte. de dho. pte. en siete
de dho. pte. de dho. pte. de mil y setecientos y uno a dho. pte.

[Large handwritten signature]
[Signature]
Joseph Morenoll
[Signature]



REAL CABILDO DE MADRID
AÑO DE MIL SETECIENTOS Y UNO.

General del Reino de Toledo
 Corregidor de esta ciudad de Toledo
 Jagoauer a los señores Corregidores Gobernadores
 Alcaldes Mayores Ordinarios Zastrosques y
 Alcaldes de primer voto de Alburguesque, Cadocera, Villa del
 Rey, Lancia, Alcalá la Real, Solana, Velasco
 Jara, Santamarta, Satorre, Alameda, Nogales,
 Morera, Salvatierra, Salvatierra, Lopera, Jara de las
 Conchas, Burguillo, Baluerde de Burguillo, La Alfranca
 Jara, Valencita, Suelva, Villanueva del Fresno
 Choz, Alconchel, Liguera, de Arce, Barcones
 Baluerde de Leganes, Lugar de albuhera de Tepal
 mudo y reserva como por el corno ordinario e eci
 bido la real prohibicion de sumas que a los señores
 de la real corte de castilla es el tenor siguiente
 Don Felipe Por la gracia de Dios Rey de castilla de
 Leon de aragon de las dos sillas de jerusalen en el
 barre de granada de toledo de valencia de alicia
 de mallorca señor de visgoja y de molina etc. etc.
 don Jorcorregidores asistente Gobernador, Alcaldes
 Mayores ordinarios Zastrosques y quinquaguales
 quier de cada ciudad de villa, lugares de terminos
 Reinos y enorio an realengo como de aba de
 y enorio jacada uno y qual quier de los en rros
 lugares y jurisdicciones salido por gracia saued y no
 somos informados de los contrabandos Grande y ex
 resinos desordenes que cometten en fraude de nros
 Rentas y por todo genero de nros subditos y val
 lallo veniendo de nros de la quicis se feido muchos

Real provisión

de

de

de

de

de

de

de

de

de

75
de los despensy publicy enes y ciudad y de
glugores en que con sumen y venden los dros
ciy y generos de mantenimientos y otros qd con
nan y causan dros de millones en grave da
guerra de nuestros Reales Patrimonios y de la causa
Publica universal de estos nros Reinos a cui
fensa y conservacion estan y ha de y dros nros
Patrimonios Real y por lo mucho qd tambien
han y atagan con perniciosos fraudes y menguando
en que tanto se requiere la conservacion de
nuestros Reinos y de buena Administracion
para ocurrir sin nuevo Erro y aminorar
y en la causa publica, visto por lo de
contexto fue acordado dar y dar carta y
Por la qual os mandamos, atodos y cada una
de las dros vuestras Lugares y jurisdicciones
que sea responsable de la aplicacion de
que se ha de aver y que en los de fraudes y
dros nuestros Reinos y de que medios y que
vian y valen para ella y contra lo que fuer
de un quier dros Proceday a un y tres por
los medios qd el dros y de estos nros Reinos bien
Prebenidos, otros mandamos qd temiendo no
de que en se me junte de los y como
dros fraudes y algunas personas exceptas de un
jurisdiccion exceptuadas de ella de qual que
calidad condicion y estado que sean para
recibir y en formacion de la notoriedad de
de los y de los hechos de la comision de dros
y de los contos de las peafitacion y claridad y
los remitireis ante los de nros con texto de

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

Sancho rey della Castilla por su real cedula en virtud
al remedio de los que dan con forma hallaron
por el Rey de Castilla tanta cantidad en los
Libros de juntas de diez ciudades de villa y logares
para el servicio de los reyes con los contenidos e tenidos
obsequio de los dichos libros de los dichos reyes
servicio de los dichos libros de los dichos reyes
de los dichos reyes en el dicho conde de Castilla
del dicho conde de Castilla en la ciudad de Madrid a quatro dias
del mes de julio del año de mil y setecientos y uno
Yo Manuel oydor = Don Juan de Alarcón = Don Juan de Alarcón
Mano = Don Juan de Alarcón = Don Juan de Alarcón
de andia = Don Juan de Alarcón = Don Juan de Alarcón
Jaen = Don Juan de Alarcón = Don Juan de Alarcón
escribiendo por mandado de los dichos señores
sexo, de la villa de Salamanca = Don Juan de Alarcón
Chanciller Mayor = Don Juan de Alarcón = Don Juan de Alarcón
este real cedula de los dichos señores en la villa
de Madrid a quatro dias del mes de julio del año
de mil y setecientos y uno = Don Juan de Alarcón = Don Juan de Alarcón
Yo Don Juan de Alarcón = Don Juan de Alarcón = Don Juan de Alarcón
de despachar lo presente vereda con el dicho
desta villa para el conde de Castilla de villa y logares
y el conde de Castilla haga saber a los señores justicias reales
y subalternos de los dichos señores en los dichos libros de las
juntas de los dichos señores de los dichos señores de los dichos señores
se ponga por fe de los dichos señores de los dichos señores de los dichos señores
original de los dichos señores de los dichos señores de los dichos señores
quien esta a tal fin se fuese executando como se debe
mones acunados de los dichos señores de los dichos señores de los dichos señores
reales de los dichos señores de los dichos señores de los dichos señores
y de los dichos señores de los dichos señores de los dichos señores de los dichos señores
reales de los dichos señores de los dichos señores de los dichos señores de los dichos señores
y de los dichos señores de los dichos señores de los dichos señores de los dichos señores
Yo Don Juan de Alarcón = Don Juan de Alarcón = Don Juan de Alarcón
que el conde de Castilla de los dichos señores de los dichos señores de los dichos señores
Yo Don Juan de Alarcón = Don Juan de Alarcón = Don Juan de Alarcón



**SELLO QUINTO AÑO DE
SETECIENTOS Y VNO.**

Escuela de ...
... de ...
... de agosto de mil setecientos y uno = D. N. A. L.
... de ...

Cumplido Vista por el ... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

Con ... de ...
... de ...
... de ...

Josephillo de ...

Para Excmo. Sr. D. Pedro de Caceres
Alcaide Mayor
Para D. Diego de Albornoz
D. Fern. de Vera y Morales
Para D. Diego de Albornoz
Para Monas. Monas
Para Mmo. del Consejo por el est. Ciudadano.
D. Ram. Vazquez Bueno
Para M. de S. Juan, por el est. noble
D. Juan de Meras Morales a falta de nombre.
Para M. de Albornoz por el est. Ciudadano
Alcaide de Inseco Tocano
Para D. Pedro de Sulas.
Alonso Martin Povo.

Los quales y cada vno de ellos, por sus reales cédulas
y exco. de S. M. en que se le ha mandado por los dichos señores
mandos al Consejo. D. Juan de S. Juan, D. Juan de S. Juan, D. Juan de S. Juan
nono. en este despacho el Sr. D. Juan, que son obligados a cumplir
uso, y exco. de S. M. en que se le ha mandado por los dichos señores
D. Juan de S. Juan, D. Juan de S. Juan, D. Juan de S. Juan



SELLO VARTO, AÑO
MIL SETECIENTOS Y

COLECCION

En la villa del Almendral de Primeros
 me de se de es Año clemil quetecientoy dos
 nary of fondo de verajmorealy de la me nache
 goy Alcaide ordinario Don don estado a p
 visto la elecion de Alcaide de don oficial de
 cexo Donaxit presentano Gabiembido la ex
 dona theliche Maria de la cerda garagon
 rubroy Louca na obra de los estados de la x
 Nelsa fernandaly de toralabay figuerran de la
 garagon Mar quye de puego du que de feria
 que amonta el ban y de villalua de Porma
 su Louca nador de la un de se fue estado de
 de feria cuando juntos en lo que de mo juntos
 presentee si hizos no toia elha de con ya si
 cuando guran lo asios y aia en el cada de
 vian abien y felmes de lo fue de que siene no
 unakuler aler pedto y manoy de eson lojos
 de dgo fue en la que de la bay de justicias
 or que vicielo y figuerran y bruno ai de v
 conaly i los demas fue en todos lojos non
 fonce y manera regular

Para averidoy delegados de

- A Don Antonio de ay pedto y figuerran
- Don Pedro de la unte rey y de Baxal
- Para averidoy de delegados de todo ciudadano
- A Don Lorenzo y de Joseph y de no go la
- Para averidoy de delegados de
- A Don fernando de verajmorealy

Diez maravedis.



**SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DEMIL
SETECIENTOS Y DOS.**

Para deputado de los feligreses ciudadanos

Al Sr. Comendador Mancego

Para Alcaide de la Hermandad de los feligreses ciudadanos

A Francisco Vasquez bueno

Para Alcaide de la Hermandad de los feligreses de

Francisco Mancego menor y a falta de numero

Para Alcaide de la Hermandad de los feligreses ciudadanos

A Studieg de foncecojano

En esta conformidad se olieron de posesion de
gozando de los derechos a los señores de la que
de los susos de tomaron y le dio posesion ya al
ceptaron sentando a cada uno en su lugar y de
ca en serial de posesion y le dio posesion de
nis de ellos solo de los

D. Juan Briceño
y Figueroa

Don Colilla, Don de las arbores
Cadales, Don Carballo

D. Antonio de
Capedra y Figueroa

Don Gil de

Don Fernando

Don Comendador
de las arbores

Don Martin Lorenzo

Don Berasoro

Don Manos
meneses

Don Juan de
Figueroa

Don Juan
bueno

30

Depositaris de los bienes o derechos que
se administran a el qual se le entreguen
los bienes que se le han de dar y de los que
se le han de dar y de los que se le han de dar

positivo de
de como
de los
de la
de la

de las cosas que se le han de dar y de los que se le han de dar
de las cosas que se le han de dar y de los que se le han de dar
de las cosas que se le han de dar y de los que se le han de dar

de las cosas que se le han de dar y de los que se le han de dar

de las cosas que se le han de dar y de los que se le han de dar
de las cosas que se le han de dar y de los que se le han de dar
de las cosas que se le han de dar y de los que se le han de dar

de las cosas que se le han de dar y de los que se le han de dar

de las cosas que se le han de dar y de los que se le han de dar
de las cosas que se le han de dar y de los que se le han de dar
de las cosas que se le han de dar y de los que se le han de dar

de las cosas que se le han de dar y de los que se le han de dar

de las cosas que se le han de dar y de los que se le han de dar
de las cosas que se le han de dar y de los que se le han de dar
de las cosas que se le han de dar y de los que se le han de dar

de las cosas que se le han de dar y de los que se le han de dar

de las cosas que se le han de dar y de los que se le han de dar
de las cosas que se le han de dar y de los que se le han de dar
de las cosas que se le han de dar y de los que se le han de dar

de las cosas que se le han de dar y de los que se le han de dar

de las cosas que se le han de dar y de los que se le han de dar
de las cosas que se le han de dar y de los que se le han de dar
de las cosas que se le han de dar y de los que se le han de dar



Diez maravedis.

31
31

**SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS.**

Otro si a cordaron y mandaron y niguas de
sone beana de tami de foyberg de qual y
excepsion calid d' y fundicion q' sea washad
abraer a my deley Dios hi bidey Dios d' conat
Desleuim' q' se p'cedere contra los yno de d' conat
y conate de d' conat

Otro si dixeran y acordaron y niguas y niguas
de los d' conat de tami de washad abraer et co
pelo y de tami de niguas de d' conat y de tami
de d' conat de niguas de d' conat de tami de
washad abraer et co de tami de niguas de d' conat
de tami de washad abraer et co de tami de niguas
de d' conat de tami de washad abraer et co de tami
de niguas de d' conat de tami de washad abraer et co

Otro si a cordaron y acordaron y niguas de
my y niguas de tami de washad abraer et co
de tami de washad abraer et co de tami de washad
abraer et co de tami de washad abraer et co de tami
de washad abraer et co de tami de washad abraer et co
de tami de washad abraer et co de tami de washad
abraer et co de tami de washad abraer et co de tami
de washad abraer et co de tami de washad abraer et co

Otro si a cordaron y acordaron y niguas de
Mancha y niguas de tami de washad abraer et co
de tami de washad abraer et co de tami de washad
abraer et co de tami de washad abraer et co de tami
de washad abraer et co de tami de washad abraer et co
de tami de washad abraer et co de tami de washad
abraer et co de tami de washad abraer et co de tami
de washad abraer et co de tami de washad abraer et co

otro a cordaron a beanga de los 1 Cam
peso y medio de estan y de los 2
los a 3 y 10

otro a cordaron de las 100 y 100
nuestro matro y el ten con y el can y
nos executare de lla 3 a 10 y en a a
deis de 5 can lla de la 10 y 10 y
de y en a de los 10 y 10 y en a de
los 10 y 10 y de los 10 y 10 y
de los 10 y 10 y de los 10 y 10 y

Deo in
noa

otro a cordaron de los 10 y 10 y
de los 10 y 10 y de los 10 y 10 y
de los 10 y 10 y de los 10 y 10 y
de los 10 y 10 y de los 10 y 10 y
de los 10 y 10 y de los 10 y 10 y

Don Juan de...
Don Antonio de...
Don Fernando...
Don Bernar...
Don...
Don...

Don...
Don...

Don...
Don...

Don...
Don...

entre los 2 dos años... y si quera... de los oralmoxis... y demog... cabaxo... dos en los... q costun... Pariz... de yta... ad min... del cual... laltad... abert... g l... cil... present... no de... ras a... qal... la fran... xidad... q firm... duxo... qo a... pad...

Don Juan de... y Figueroa...

Don Colillo... Don... Contreras...

Don Antonio... Expedes...

Don... no ca...

Don fernando... de her...

Don... Don...

Don... Don...

Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y DOSI e

Acuerdo.

En San de la Alameda de Mexico a diez y cinco dias
de mayo de mil setecientos y dos años a los señores de la Real Audiencia
de Mexico cony delgo Gabaxo firmados estando
congregados en la sala de su señoria como lo
yo, los señores de la Real Audiencia de Mexico
publica dixeran que Pedro Salgado de Andara
delante de su señoria tiene agitada con sus
el dia de hoy y otras del comente de hoy
anos, ante su señoria se le ha hecho el costo de su
que se debe usar. Alon daron de la Real Audiencia
tambien de los que por elgo y el muy se don
conlexo ha gad ygo to calpente y de lon
de libro de su señoria de su señoria ha gad
sus señoria de su señoria a cordar y con

W. deon Brisent
y Figueroa
Joseph de Caly martín borras
no galay

Jon fernando basconera
de boraymorally
bueno

Joseph de
Joseph de



SELLO QVARTO. DIEZ
MARAVEDIS. ANO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS.

Quenda
Quenda
Cano Genovis

En la ciudad de Calmendra en veintiseis
dies del mes de abril del presente año de
mil setecientos y dos, yo el Sr. D. Juan de
Xo. f. ma. r. c. i. tando juntos, congregados y
17 de mayo de 1702, como lo contiene el
sondeamiento que se hizo en esta ciudad de
los 15 regios tocantes al bien comun de la republi-
ca de Xos. y se dio el tenor de lo siguiente
que se halla en un traslado que se ha de
que se dio a cada uno de los señores
dey de la ciudad de Xos. y de los señores de
una de las 15 regios de la ciudad de Xos. y
se dio el tenor de lo siguiente que se ha de
así como se ha de ser.

D. Juan Briceño y Figueroa
D. Antonio de Caspedes y Figueroa
Juan de la Cruz
D. Martin de la Cruz
D. Juan de la Cruz
D. Juan de la Cruz

base comenacho
me a m gas =

af san bot ley
brunoff
D. Juan de la Cruz
D. Juan de la Cruz

En la ciudad de Calmendra en diez y siete
dies del mes de julio del presente año de

Los años. Los señores alcaides y demas
procuradores del concilio estando juntos
y regados en la corte de la junta de Camerlano
de visos y nombre a son de campana y ante
para el bien comun de esta republica dixeron
y francho Manco y meneses vno de tan...
positario delposito de pobre, de ella un...
cumplido sangu de junio proximo por ad...
ens y por consueve tenombre nuevo de pro...
y el suyo de se le entreguen los meneses de
cobranca de lo que se debe de ad...
nombre de un non dexaron...
torio a Juan mung...
requeridos meneses...
lele tome su cuenta y...
y fue el nonbrado en la...
D. Juan briseno
y figueras

Juan Cobille
Cofade
D. Victorino de
y Car...

maximo
bascome vache
en a n gas

Juan de Guay
huon
Joseph...

34 24

SELLO CUARTO, DIEZ
MARAVEDIS, ANO DEMIL
SETECIENTOS Y DOS.



En San de la Calmandro...
 del mes de octubre de mil y setecientos y 200
 años los señores D. Guibriano y D. Figueira y
 Lorenzo de Villegas, Corral y Alcalde ordinario
 nacidos y demas capitulares del concexo es
 tando juntos y congregados en la casa de ayuntamiento
 como lo es de uso y costumbre a son de con
 pania tanida para tratar y conferir las cosas
 que en tocante a el bien comun de esta ciudad
 toca de xerose y de bellotas de la de la casa de
 medio de la casa de la casa de la casa de la casa de
 entre cuatro y veinte puercos de bellotas
 y porque no auido quien haga los trasas
 ella y condene de la de a los 15 de la casa
 para que la coman con sus ganados y que don
 utilizados y dando la por cuartos de la casa
 se asupaga con la seguridad con buen
 y comen y la casa de la casa de la casa de la casa de
 adhos beanos para que la coman con ellos
 sus ganados a precio cada queiro de bellotas
 de treinta y seis reales y de la casa de la casa de la casa de
 nientos y veinte reales y los de la casa de la casa de la casa de
 quien por el dase a cordasen 2 fms

D. Juan Briseño
y Figueroa

Corral y D. Villano de la
Calle de la casa de la casa de la casa de

D. Antonio
Carpes y Figueroa

Corral y D. Villano de la
Calle de la casa de la casa de la casa de

las comenacho
en a m gas

Martian Lorenza
D. Oxtum

Joseph Moreno

15

Don'to. En la ... del almirante ...
... de ... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

Don'to
Don'to
Don'to

Joseph ...
Joseph ...
Joseph ...
Joseph ...

man ...
bascom ...
m ...



SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS

en la villa de ...

Para el ...
en ...

Don ... de ...

Don Antonio ...
Don ... = Don Antonio ...
Don Lorenzo = Don ... = 2 fran ...
Don ...

Para el ...
Estado ...

Alonso ...
El ... = Don Antonio ...
Don Lorenzo = Don ...
Don ... = 2 fran ...

Don Antonio ...
Don ... = Don Antonio ...
Don ... = Don ... = 2 fran ...

Para el ...

Alonso ...
El ... = Don Antonio ...
Don ... = Don ...
Don ... = 2 fran ...

El ...
Don ... = Don Antonio ...
Don ... = Don ... = 2 fran ...



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS ANO DEMIL SETECIENTOS Y DOS;

Dr. Luy de chaugy con tres votos y Ton el 1º
quº = Dr. Antonio de cejpedey y Figueroa = Man
Lorenzo =

Dr. Antonio Jorruera con quatro
votos y Ton el 1º Lorenzo de villego con dos = el
Dr. Argus breñeis y Figueroa = Dr. Antonio de cejpedey
y Figueroa = Dr. Comenaclo Mungo = 2 fran
co Sabrey bueno =

Para Rexidores y Regidores ciudadanos

Alonso Munoz es uadero con cinco votos y querson
el 1º Dr. Argus breñeis = Dr. Antonio de cejpedey y Fi
gueroa = Man Lorenzo = Dr. Comenaclo = 2
franº Sabrey bueno =

quº = Alegre con quatro votos y Ton el 1º
Dr. Argus breñeis = Dr. Antonio de cejpedey y Fi
gueroa = Man Lorenzo = Dr. Comenaclo
cho Mungo =

Joseph Mlle de con tres votos y Ton el 1º
quº breñeis = Dr. Antonio de cejpedey y Figueroa
= Man Lorenzo =

Pedro Man Interes con quatro votos y
Ton el 1º Lorenzo de villego con dos = Man
Lorenzo = Dr. fernº de benjirinalay =
2 franº Sabrey bueno =

Para diputados y Regidores

franº Mangas guisado hombre llano afaltal
con quatro votos y Ton el 1º Lorenzo de villego con
dos = Dr. Antonio de cejpedey y Figueroa = Man
Lorenzo = 2 franº Sabrey bueno =

Joseph Mendez hombre llano a fal
con quatro bobos Fran^{co} N^o 1^o 2^o 3^o 4^o 5^o 6^o 7^o 8^o 9^o 10^o 11^o 12^o 13^o 14^o 15^o 16^o 17^o 18^o 19^o 20^o 21^o 22^o 23^o 24^o 25^o 26^o 27^o 28^o 29^o 30^o 31^o 32^o 33^o 34^o 35^o 36^o 37^o 38^o 39^o 40^o 41^o 42^o 43^o 44^o 45^o 46^o 47^o 48^o 49^o 50^o 51^o 52^o 53^o 54^o 55^o 56^o 57^o 58^o 59^o 60^o 61^o 62^o 63^o 64^o 65^o 66^o 67^o 68^o 69^o 70^o 71^o 72^o 73^o 74^o 75^o 76^o 77^o 78^o 79^o 80^o 81^o 82^o 83^o 84^o 85^o 86^o 87^o 88^o 89^o 90^o 91^o 92^o 93^o 94^o 95^o 96^o 97^o 98^o 99^o 100^o

Para diputado de Melitad

Juan Lucas, cana llano con quatro bobos
con el senor breu de Melitad, con
Sr Antonio de Caypedy y Figueroa = M^o
fem^{da} de uera y raly = Fran^{co} Sab^o

Para Melitad de Melitad
Mar^o Lorenzo = Sr Antonio de Caypedy y Figueroa = Sr fem^{da} de uera y raly
fran^{co} Sab^o que bueno

Para Melitad de Melitad

Doncals Martin Atares hombre
a falta a conto dos bobos

Joseph Mendez hombre llano a fal
a conto dos bobos

Para el calde de las man
Doxe le, tadone 5 le

D^o de chanz e lno co conto dos
D^o de chanz e lno co conto dos

Para el calde de las man
Doxe le, tadone 5 le

Juan Garcia sancho doblado
Doncals Martin Atares

Para aceptar de bulo 27 77

Francisco de la puente

Y en conformidad de la cession de la
Nacion que esta por fe con el fin con
reacion alguna y fusaron a Dios para
cruz y ley de cony en ella nombrado son
dey me y a pro pinto y mandaron amielles
y a que el tanto de la cession para semibre
amovido el Governador de la ley de amista
a mex^{ca} para el de la ley de fusar segunda
y la ley de ant^{do} para mayor de los del
conexo por ley de adons ble = no vale =

Don Juan de risco
y Figueroa
Don Antonio
Carpides y Figueroa

Don Loren Colilla
Codal

Martín Lorenz

Don Fernando
Don Beronera

Don Juan de
hueru

Don Juan de
Carpides y Figueroa

Dies Mart. 110.



SELLO QVARTO: DIA
MARAVEDIS, ANO DE MI
SETECIENTOS Y DOS.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, covering the majority of the page.]

[Handwritten notes on the right margin:]
C
re
A
no
de

[Handwritten note:] cont



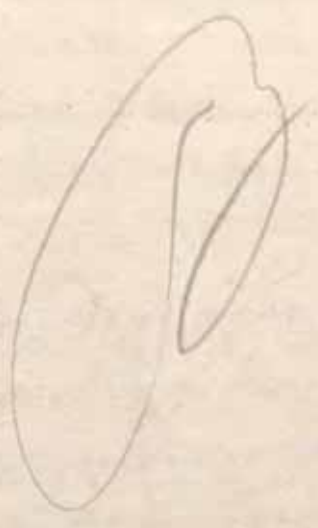
1

Phelicia Manca - Alcaide Don
Calle gutierrez de gongora
El qual dho. decreto ordena mandado
de Mexico segun dize en su primer
ento do; Por todo segun como en el
ene comando y mandado de los Padres
benedictinos de las Indias personas que tubieren
medios y utilidades en las dhas. Indias
bienes o derechos en las personas algunas
de la calidad citada o de las que
sin nuel bono estado de la dha. Indias
y por tanto de tiempo con tanto que
de dho. decreto se pudiesen copiar del
libro capitular que se ha en el
Justicia de dho. Indias segun como
se sigue bien que asi lo viene a dar
de Mexico fecha en la dha. Indias a diez
de mayo de mil y seiscientos y dos
Don Juan Gutierrez de Gongora Don
de un Miguel Varona celdero.

Con acuerdo de los señores Conde de
que solo se entregara al bendito
de los dho. Indias y de los señores
buenos y fijos de las Indias de Mexico
noble Alcaide y ordenario de las
de las Indias y de las Indias de
de mil y seiscientos y dos

Diego de Torres
V

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, which is mostly illegible due to fading and bleed-through.



Vertical handwritten text along the left edge of the page, likely from the reverse side or an adjacent page, including characters like 'a', 'b', 'c', 'd', 'e', 'f', 'g', 'h', 'i', 'j', 'k', 'l', 'm', 'n', 'o', 'p', 'q', 'r', 's', 't', 'u', 'v', 'w', 'x', 'y', 'z'.

Para el despacho de oficio dos mrs.



SELO QVARTO, AÑO
MIL SETECIENTOS Y D



astao

Despacho para con los mil...
29

Para despachos de los mil...



SELLO. VARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS

Don Juan Julián de Soria Villaverde
Dixido Perpetuo de la Universidad de Sevilla
Capitán de guerra Alcalde del Castillo y Fortaleza de San de Alvalade Gobernador del Justicia Mayor de San de esta ciudad de feria...

Hago saber a los señores Alcaldes ordinarios de las villas de este partido gaditano declaradas como en su carta orden del Ex^{co} Sr. D^{no} Juan fernandez de cordova fr^o guerra y de mente el caso de los gran Cruz de la Sagrada Religion hierosolimitana...

en su carta orden Sr. D^{no} mio abiendo se de conocido por lo que me ha representado algunas villas el embargo de que se sigue de un quite ha de tomar el defectual numero de soldados de militia que debe dar la provincia con el motivo de aver... de que se he visto los del un dia y de dandome en esta atencion mande que se hagan nuevos belms de los de los de los...

4

I que se han de fazer de aqui adelante
 con la mejor y mas sana y util
 se pueda hacer sueldo que se genera en
 el lugar mismo de donde se cobra en todo lo
 de su jurisdiccion Para lo qual me mite la justicia
 ad junta de la forma y con las clausulas
 de que se dexa costar la qual yo de
 hacer los notarios Por brevedad a los villas
 Partidas con la mejor brevedad en con
 doley observar todo lo que brevedad en ella
 Particular la demision de los beca
 glosos que se presentan y que quedan en
 sus copias y el cantario con los boletines
 benificios al servicio de sumas y plabe
 tyfacion de los mynors villas de 7 años
 chos años de cada dos bynitas de los de su
 de mel este ciento y dos años = O. S. M. R.
 sumas y tributos = Don Juan fernan
 de cordova Senor Corredor de la unida

Instrucion En cada una de las villas y lugares desta
 cia se ha de hacer veintiduenos de todo de
 vacinos con asistencia de la justicia y
 mienta el cura o curato cada uno en su
 chia y an mynors a la villa el dia de
 de mienta y donde se hallare y en su
 el capitán o al fey de la compañía
 brevedad en el lugar y en el veintiduenos
 a saber de los dos becaños calle de
 reservar algunos aunque sean eclesiasticos
 de los de los y buecos Domingos 1111

De la edad de los seglares y los nombres de la
de los hijos varones y los nombres de las
hijos hembras y los nombres de la de los cu
de los hijos que sean de clero y de los de la casa de
tambien Los que son de mlticia actualmente
tambien sea de declarar lo es tado, lo oficio
y ocupacion que cada uno tiene de forma que
se haga con la mayor claridad que se pueda
En dicho vecin dario sea de mlticia tambien
de los becinos y hubiere en casa de los
con sus hijos y criados en la misma forma de
claracion que los demas

Tambien sea de sacar como becinos Los hijos
casados que hubieren en casa de sus Padres
Por que se se reputan Por becinos y no de
de baxo de la justicia de la Real y no de
Pueden servir a los Padres a no numero de
Los quatro hijos que an de tener Para la
braxe de los dados de mlticia

Asimys sea de sacar en el vecin dario de
de los hijos de bmdes y otros vuen con ellos
de la casa parte Porque cada uno de los como
de mlticia se reputan Por becinos

Acordado El dho vecin dario sea de sacar
vndia si fuere posible de festa en el qual sea
de hacer cauidos abiertos y en parte donde
se queda hallar presente a todos el pueblo
a el qual se lea de hacer notorio el dia y el
festo Por que sea para que a cada uno el que qui

de mlticia
en cauidos
abiertos

Para el despacho de oficio con min.



SELLO VARTO ANO DE MIL SETECIENTOS Y DOS

Seere en dha cauidado se debe leer
letra en saltado y calle por calle y no en
nombre los becinos que estan asentados
becinarios con sus heredades hijos o hijos
enem y demas circunstancias qe tuvieran
por en el contodo claridad Para que
haya algunos lo prebenga qualquiera de
como interesados Para que se en miende
cauidado de may de la justicia y se xam
de asistido b. curia y el asistente mayor
ere presente en el lugar y en ausencia
pitan o al fere de los soldados

hecho y publicado el becinario de
mo sea cara con la mejor justificacion
que se queda una lista de todos los be
y fueran auides Para servir gestos auides
des de veinte años cumplidos a ruma los
cinqenta años cumplidos excluendo
lista los becinos que tubiere cada uno
algunos hijos de leximo matrimonio de
de sup a tere potestad respecto de qe to
bray todo el tiempo que lo tubieren Por
alguno de los quatro hijos tomare est
des de en tonca como tenge cinquenta
de ne servir se le tocara al padre la mi

20 de Septiembre
hasta 50



Para el traslado de el Real Audiencia de Mexico.

SELLO VARTO AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y DOS

En esta misma lista se han de incluir los caudales
reos y hijos de los de veinte hasta un gal
en la casa. Por quanto de buena obligacion de
servir y en su nombre en suerte con los cleros
Pero la lista de los a diez con legara con
hella lista de vecinos amly Para ser bien
sean de sacar por ella las boletas de todos los
presados en dicha lista nombre Por nombre
cada uno de por si en su boleta, y de esta se ad
formar el cantaro Para sacar los meritos de
los que andaren sol dados

La lista de boletas sean de formar con asistencia
de justicias de xim de curas y de gente mayor o al
pitari y lo mismo se execute a la casa del con
taro de boletas y justas de los soldados se ad
observar en la manera siguiente

Toda la boleta del cantaro doblada y guanta
se queda por el mayor en la casa de sacar 2
Poner la sobre un bufete y de ella un rino de
de buena leada La casa de volver de un lado
a otro. Para ser ten buen reputado y luego
adere sacando una ama hasta diez boletas
La ultima de esta se adere bien y se embaxa
la lista y se forma el nombre del vecino que
se adere en ella por el a que le toca La suerte
de los soldados se nome de boleta su companero

los 10 Colados quando faltare algunos en
 por librarse en virtud de la orden de la
 Capitan general como por auez muertos o por
 otia de con y pte a cada de bolety de soldado
 a descripion de con y pte de los que en los
 llany, de la argenta me y pte acapitan uia ha
 llan en el lugar

En y tan do hecho el be a de auz y pte de los
 be auz auz de los soldado y pte actual
 los de los que en el be auz auz con las
 clausula de en lugar de que en el be auz auz
 como be auz be auz de auz y pte de los de los
 los hijos de los sean de auz y pte de los de los
 orixinaly para qe se hallen en los ofi cios
 de la be auz auz y pte de auz auz de auz auz
 ay como un y pte de be auz auz para lo be auz
 en auz y pte de auz auz de auz auz de auz auz
 de auz auz de auz auz de auz auz de auz auz
 ay de auz auz de auz auz de auz auz de auz auz
 qe con be auz auz

Las ordenes de auz auz es pte de los soldado
 de auz auz de auz auz de auz auz de auz auz
 sean el numero de auz auz de auz auz de auz auz
 auz auz con que para auz auz de auz auz
 lo sean de auz auz de auz auz de auz auz de auz auz
 e de auz auz de auz auz de auz auz de auz auz
 nado de auz auz de auz auz de auz auz de auz auz
 colada de auz auz de auz auz de auz auz de auz auz
 ay de auz auz de auz auz de auz auz de auz auz
 n de auz auz de auz auz de auz auz de auz auz

XXII

2/5



EL LOGO VARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DO

hexo: raly

de los por que to an de or bu to de
 tubieren he da d. Para ello de or bu
 los demas son be a no y se de ven con sider
 Para la digna sean auily Para sea
 on lo sean au que tengan au que sea
 abo lio y o causa para libe rta rta de
 do ha en nu me ro Para dha dha dha
 me ro de la dha dha dha dha dha dha
 dados 156 sea de sa car de lo auily 20
 se tengan au ten dido a si to se tiene esta
 el que dha orden gi nstrucion se que de
 de cubra Por omi cu to de lo de lo de lo
 to no se ordena por dha tenor ex ha cu to
 Para dha dha dha dha dha dha dha dha
 no y de nu be en da de dha dha dha
 no y dha dha dha dha dha dha dha dha
 to do ori xinal de nu ex Para
 pongan en los ofi cio de dha dha dha
 con la bre be da d que de quie re ne go cio de
 gi por ten cia y pre ven go al m i de la m
 y tubiere con y ne go cio to ran en dha dha
 de ce be da d Por con ven a si a dha
 de nu m i y de nu m i de nu m i de nu m i
 re de ro no re ac ten da ma y ten go y que
 ora y de ten uen da ma de lo de fe n do de
 pa go ran sea dha de lo de lo de lo de lo
 de be re da dha dha dha dha dha dha



En la ciudad de Bogota, a los...

13 40

**SILLOGVARTO AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OSS**

Yo el subscrito don Juan de...
don Juan de... de...
don Miguel...

Amplio

En la ciudad de la Alameda en el día diez y cinco
de octubre de mil setecientos y dos años ante
nos don Juan de... juez ordinario de
esta Real Audiencia de Bogotá...
de Villallego...
no mandamos...
y para ello el presente...
don Juan de...
y para ello =

Concuerda con el original...
nada...
en la ciudad de la Alameda en el día diez
del mes de octubre de mil setecientos y dos años

Joseph Morano

ALFONSO V. DE BORBÓN
REY DE ESPAÑA



DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



[Handwritten signature]



Para del paphos de officio de su

SELLO & VARTO, AÑ
MIL SETECIENTOS Y

14
En el año de 1580
tiene una luxa de un año =
Oratiz por un año =

Joseph aca humilero de edad de 11 años
tiene quatro luxos, uno de un año, otro de un año,
de un año, otro de un año, y otro de un año =

Xptobol de los santos locales de edad
de treinta años tiene un luxa llamado xptobol
val de un año =

Maria romana viuda tiene dos luxos, uno de un año
de doce años y otro de un año de nueve años =

Andrey de cano de lingüenta de un año de edad
tiene dos luxos, uno llamado de un año de un año
na luxa llamada ana de este año =

Fran hernandez Majoral Ganadero de un año
tiene quatro luxos, uno de un año, otro de un año,
años, otro de un año de un año, y otro de un año de un año,
años, y otro de un año de un año de un año =

Ju^o Salcoynobal de lingüenta de un año de edad
tiene quatro luxos, uno de un año de un año, otro de un año,
de un año de un año, y otro de un año de un año de un año,
de un año de un año de un año de un año =

Fran de la fuente de treinta y seis años de edad
tiene un luxa llamado de un año de un año de un año =

Ju^o del poco Ganadero de un año de edad de treinta y seis años
tiene un luxa llamado de un año de un año de un año =

Antonio de denacio portugués de quaranta años
Ganadero tiene un año de un año de un año =

En el año de 1580
tiene un año de un año de un año de un año de un año de un año =

Manuel unioy de natiu p...
luz y el mejor de su familia de natiu p...
Antonio de 25 años =

Antonio de natiu p...
de natiu p... =

Manuel de natiu p...
luz y el mejor de su familia de natiu p...
de diez y siete años, Joseph de natiu p...
de diez años =

Antonio de natiu p...
de natiu p... de diez y siete años
de natiu p... de diez y siete años
de natiu p... de diez y siete años
de natiu p... de diez y siete años =

Antonio de natiu p...
de natiu p... de diez y siete años
de natiu p... de diez y siete años
de natiu p... de diez y siete años =

Antonio de natiu p...
de natiu p... de diez y siete años
de natiu p... de diez y siete años
de natiu p... de diez y siete años =

Antonio de natiu p...
de natiu p... de diez y siete años =

Antonio de natiu p...
de natiu p... de diez y siete años
de natiu p... de diez y siete años =

Antonio de natiu p...
de natiu p... de diez y siete años
de natiu p... de diez y siete años =

Antonio de natiu p...
de natiu p... de diez y siete años =

Antonio de natiu p...
de natiu p... de diez y siete años =



Para despachos de oficio dos mts:

SELLO VARTO AÑO D MIL SETECIENTOS Y DO

El Sr. D. Juan de Salazar con sede en la ciudad de

San Francisco de Asis de los Rios de Guayaquil
tiene un hijo llamado Manuel de Salazar de
catorce años de edad, otros hijos de edad =

El Sr. D. Juan de Salazar con sede en la ciudad de
San Francisco de Asis de los Rios de Guayaquil =

Joseph Moreno con sede en la ciudad de Guayaquil
tiene quatro hijos llamados Juan de Dios de 10
años de edad, otros dos de edad de 8 y 6
años de edad, otros dos de edad de 4 y 3
años de edad =

Don Juan de Salazar con sede en la ciudad de Guayaquil
tiene un hijo llamado Manuel de Salazar de 10
años de edad =

Guatemala

El Sr. D. Juan de Salazar con sede en la ciudad de

San Francisco de Asis de los Rios de Guayaquil
tiene un hijo llamado Manuel de Salazar de 10
años de edad =

Juan de Salazar con sede en la ciudad de Guayaquil
tiene un hijo llamado Manuel de Salazar de 10
años de edad =

Juan de Salazar con sede en la ciudad de Guayaquil
tiene un hijo llamado Manuel de Salazar de 10
años de edad =

Manuel de Salazar con sede en la ciudad de Guayaquil
tiene un hijo llamado Manuel de Salazar de 10
años de edad =



BELLO VARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS

Juan Manuel Moner y Labrador, de la ciudad de Veyta
tiene tres luxos, uno que es de cinco años, otro
de un año =

Andrés de Aguilera de la ciudad de Veyta, tiene
tres luxos, uno de doce años, otro de diez años, otro
de diez años =

Diego Martín Gaitan, de la ciudad de Veyta, tiene
tres luxos, uno de diez años, otro de diez años, otro
de diez años =

Antonio de la Cruz, de la ciudad de Veyta, tiene
cuatro luxos, uno de diez años, otro de diez años,
otro de diez años, otro de diez años =

Maria Romero, de la ciudad de Veyta, tiene
un lujo, uno de diez años, otro de diez años =

Antonio Moner y Labrador, de la ciudad de Veyta, tiene
cuatro luxos, uno de diez años, otro de diez años,
otro de diez años, otro de diez años =

Diego de la Cruz, de la ciudad de Veyta, tiene
tres luxos, uno de diez años, otro de diez años,
otro de diez años =

El Sr. Don Juan de la Cruz =

Juan de la Cruz, de la ciudad de Veyta, tiene
un lujo, uno de diez años, otro de diez años =

Andrey Canudo hornaltes de edad de 40 años =

Catalina Sab y Leonora viuda =

Manuel de Torres donacion portuque de 1100 quin
Magres de 1000 =

Fran^{co} Gas y buenos labrador de 1000 quin =

El Sr^{do} Alonso Martinez Asensos parquitero =

Diego Sanchez de 1000 labrador de 1000 quin
viene una luxa de siete años =

D^o Juan beney de 1000 luxa de 1000 quin =

Jern^{do} Munos de 1000 labrador de 1000 quin
viene una luxa de 1000 quin =

Juanes Antonio hornaltes de 1000 quin
viene quatro luxa y el mejor Domingo
un baron de 1000 quin y una hombre fuerte
de 1000 quin y un baron de 1000 quin
de un año =

Matias Rodriguez hornaltes de 1000 quin
viene una luxa de 1000 quin y un baron de 1000 quin
de 1000 quin y un baron de 1000 quin =

Benito Gomez hornaltes de 1000 quin
viene una luxa de 1000 quin y un baron de 1000 quin
de 1000 quin y un baron de 1000 quin =

Juan Maximiliano y labrador de 1000 quin
Chico y un baron de 1000 quin y un baron de 1000 quin =

Gabriel Sol y hornaltes de 1000 quin
viene dos luxa y un baron de 1000 quin
de 1000 quin y un baron de 1000 quin =

Juan de Munio luxo de Reyno de Portugal homal
Clave de la edad de 26 años

Mateo Encañal Molinero 24 años tiene una liza
llamada Lucia de siete meses =

Catalina Encañal viuda tiene cinco hijos barones
El Mayor Benito Hernandez de 29 años otro Joseph de
20 años el otro Bartolome de 12 años otros menores de 11 años
y el otro Francisco Gomez de 8 años =

Domingo de Regencia de Portugal homal
36 años tiene una liza llamada Maria de 8 años =

Diego de Regencia de Portugal ortolans de 50 años tiene
dos hijos el Mayor Manuel Encañal de 35 años y el otro
Antonio Encañal de 26 años =

Juan Manuel Labrador de 53 años tiene un luxu de dos
bambas y soldados de mullera y otros ^{mel} bambas de
nueve años y una liza Maria Josepha de 11 años =

Juan de Sanabria de 60 años =

Maria de Viuda tiene una liza llamada Ana de 15 años =

Juan de Sanabria homal de 59 años tiene dos luxos
el mayor Francisco de 10 años y el menor Juan de 20 años =

Doña Catalina homal de 30 años tiene tres hijos
la mayor de 12 años el otro baron de 8 años y el otro
de 4 años =

Juan de Sanabria homal de 50 años tiene un luxu
llamado Clara de 13 años y una liza de 10 años =

Juan de Sanabria de 60 años tiene dos luxos
el mayor Mateo Gomez de 15 años y el menor Juan de 8 años =



Para despachos de oficio de n.ros.

SELLO VARTO. AÑO D
MIL SEISCIENTOS Y DO

Juan Baltasar conde de Hornos de 54 d. de
rey, luxos y un llamado Mauro con 17 d. de
oro de oro al oro de n.ros. de 17 d. de
de me de me =

Juan de los Angeles conde de Hornos de
36 d. = tiene un luxos llamado fran de un ano.

Juan de los Angeles conde de Hornos de 42 d.
tiene dos luxos uno de 17 d. de n.ros. de 17 d.
el otro fran de un ano de un ano =

Juan de los Angeles conde de Hornos de 42 d.
tiene un luxos llamado Mauro de 3, d. =

Juan de los Angeles conde de Hornos de 36 d. de
un luxos de oro de llamado xildiz y un
llamado Mauro de un ano =

Juan de los Angeles conde de Hornos de 50 d. de
un luxos =

Juan de los Angeles conde de Hornos de 58 d. de
un luxos =

Juan de los Angeles conde de Hornos de 41 d. de
luxos, uno al oro de 14 d. de n.ros. de 14 d.

Bernardo de los Angeles conde de Hornos de 26 d. de

Juan de los Angeles conde de Hornos de 30 d. de

Juan de los Angeles conde de Hornos de 30 d. de

Juan de los Angeles conde de Hornos de 27 d. de
luxos llamado Mauro de un ano de 27 d.



Para despachos de oficio 1736

48 118

SELLO VARTO AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y DOS

Francisco de Aguirre hornaltes de 34 años tiene quatro hijos el mayor se llama de 16 años otro se llama catalina de 14 años otro se llama ysaac de 12 años otro se llama Maria de 3 años

Antonio Mendez de 52 años hornaltes

Francisco Rodriguez hornaltes de 29 años

Alonso Bonifaz Quano hornaltes de 50 años tiene dos hijos el uno se llama Miguel Sanchez de 23 años otro se llama llamada Maria de 13 años

Juan de Vega hornaltes de 54 años tiene quatro hijos el mayor se llama de 16 años otro se llama Maria de 12 años otro se llama de 10 años otro se llama de 8 años

Francisco Garcia Munoz hornaltes de 34 años

Maria Lopez viuda tiene un hijo llamado de Pedro Martin de 26 años

Alonso Martin de la Cruz hornaltes de 36 años tiene quatro hijos una se llama de 12 años otro se llama de 10 años otro se llama de 8 años otro se llama de 10 años

Francisco de los Santos hornaltes de 38 años tiene quatro hijos uno se llama de 13 años otro se llama de 12 años otro se llama de 10 años otro se llama de 8 años

~~Francisco de los Santos hornaltes de 38 años~~

Francisco Arzola hornaltes de 29 años

Francisco Barreto hornaltes de 36 años tiene quatro hijos uno se llama de 14 años otro se llama de 12 años otro se llama de 10 años otro se llama de 8 años

José fernández Monteros hornales de 54 años
dey luyo lamayo. Maheñadey de 15 años
María baboy de 13 años otros Maños de 12 años
once años, otros fernandez de 12 años, otros
golme de quatro años otros Maños de 10 años

Bernardo hernandez Mayor del dea baxo
36 años =

José nunez Munos hornales de 35 años
dey luyo lamayo de 5 años de 5 años de 5 años
de quatro años, otros anade de 10 años =

~~José fernández Monteros de 44 años de 15 años de 11 años de 10 años de 10 años de 10 años~~
Alonso de jayz zapatero de 44 años de 15 años de 11 años de 10 años de 10 años de 10 años
de 10 años de 10 años de 10 años =

María baboy viuda viene en luyo de 10 años
Pedro bravo de 30 años =

José fernández Monteros hornales de 54 años =

Alonso de jayz zapatero hornales de 32 años
viene en luyo de 10 años =

Manuel ganchy entonado del baxo hornales
de 23 años =

Manuel ganchy hornales de 36 años viene
en luyo de 10 años =

Catalina de dugue viuda viene en luyo
de 10 años de 10 años de 10 años de 10 años
de 10 años de 10 años =

Juan Bocoy labrador de 51 años tiene quatro luxos
una barona y una de 23 años, una hembra llamada
nada de 6 años y un puel de 13 años - abogues de 22 años -

francisco de jesus de la plaza hortalero de 29 años

Juan de la guerra hortalero de 60 años tiene tres luxos. una
hembra llamada janiel de 6 años otra catalana de 12 años
una barona de 15 años de linia de 8 años -

Juan silveira hortalero de 30 años tiene tres luxos una
hembra llamada Maria de 8 años una barona llamada Ana de 2 años
de 2 años y un de 2 años -

Andrés de 64 años tiene quatro luxos
el mayor Domingo de 24 años otro Joseph de 12 años
nada de 2 años otra hembra de 11 años otra juy
de 22 años -

Alonso Miguel hortalero de 25 años -

Juan Amador hortalero de 61 años tiene una luxa
llamada Maria de 12 años y una de 12 años -

Pedro Martin Andino hortalero de 40 años tiene
quatro luxos una hembra llamada ana de 23
años otra Maria ranchy de 20 años otra Maria de 6
años y una barona llamada Maria de 10 años -

Domingo de la Cruz de nacionalidad portuguesa hortalero
de 26 años tiene dos luxos una Maria de 3 años y el otro
baron franco de dos años -

francisco hernandez de 20 años de 20 años -

Pedro de la Cruz hortalero de 38 años tiene quatro luxos
el mayor Alonso de 11 años otro franco de 9 años
14 años otra de 11 años y una de 11 años -



SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DO

Clacuy Marcos de los Angeles de 60 d. de los
luxos el mes de mayo que no se dio que se
año el Sr. Manuel de 11 d. de los
de los meses

Domingo de los Angeles de los Angeles de 60
año de los luxos el mes de mayo de 16 d. de
Manuel de los Angeles de los Angeles de 8 d. de
de los Angeles de los Angeles de 1 d. de los Angeles de
de los Angeles de los Angeles de los Angeles de

de los Angeles de los Angeles de los Angeles de 40 d. de
de los Angeles de los Angeles de los Angeles de 6 d. de los Angeles de
de los Angeles de los Angeles de los Angeles de los Angeles de
de los Angeles de los Angeles de los Angeles de los Angeles de 13 d. de

de los Angeles de los Angeles de los Angeles de 28 d. de los Angeles de
de los Angeles de los Angeles de los Angeles de los Angeles de los Angeles de
de los Angeles de los Angeles de los Angeles de los Angeles de los Angeles de

de los Angeles de los Angeles de los Angeles de los Angeles de 24 d. de

de los Angeles de los Angeles de los Angeles de los Angeles de 46 d. de

de los Angeles de los Angeles de los Angeles de los Angeles de 56 d. de
de los Angeles de los Angeles de los Angeles de los Angeles de los Angeles de 19 d. de
de los Angeles de los Angeles de los Angeles de los Angeles de los Angeles de

de los Angeles de los Angeles de los Angeles de los Angeles de los Angeles de
de los Angeles de los Angeles de los Angeles de los Angeles de los Angeles de 13 d. de

de los Angeles de los Angeles de los Angeles de los Angeles de los Angeles de
de los Angeles de los Angeles de los Angeles de los Angeles de los Angeles de los Angeles de
de los Angeles de los Angeles de los Angeles de los Angeles de los Angeles de los Angeles de

Para despachos de oficio vos mrs.



**SELLO VARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y DOS**

Alonso Benitez Queros alonso de 32 años
hombres

Jedro selguero hornalero de 36 años
otro el baron de los selgueros de 9 años
Leonora manana 14 años
otra Manuella de 6 años
otra yanel sanchez de 3 años

Concedere

Manuel basquez colorado hornalero de 35 años
cinco hijos una catalina de 12 años
otro Manuel de 8 años
otro juan de 5 años
otro joaquin de 4 años
otro juan de 3 años

Manuel hernandez barba hornalero de 26 años
hija llamada la Monja de un año

Domínguez perez hornalero de 22 años

José flechilla de carpintero de un mes de edad

Diego hernandez Correa Molinero de 33 años

Catalina hernandez viuda de Juan de los rios
hijos de 13 años
otro Manuel de 12 años
otro Juan de 11 años
otro Juan de 10 años
otro Juan de 9 años
otro Juan de 8 años
otro Juan de 7 años

Jedro Albarez el Rey ganadero de 40 años
hijos de 15 años
otro Felipe de 12 años
otro Dominguez de 9 años
otro Diego de 8 años
otro Juan de 7 años
otro Juan de 6 años

Alonso Munoz de los Caballeros de 40 años
hijos de 15 años
otro Juan de 12 años
otro Juan de 11 años
otro Juan de 10 años
otro Juan de 9 años
otro Juan de 8 años
otro Juan de 7 años

Juan Garcia Ancoy hidalgo de 40 años
tiene un hijo bachiller de 64 años
tiene un hijo llamado Manuel de 36 años

Diego Rodriguez Redondo hidalgo de
años tiene un hijo llamado Maria Rodriguez
de 2 años =

Don Juan de los Rios hidalgo de 28 años
tiene un hijo llamado Juan de los Rios de 7 años
tiene un hijo llamado Diego de los Rios de 5 años =

Diego Guerrero el Viejo de 60 años
tiene un hijo llamado Juan de los Rios de 10 años =

Diego Suarez el mocho hidalgo de 27 años
tiene un hijo llamado Juan de los Rios de 10 años =

Juan Hurtado Ceballos de 33 años =

Juan de los Rios de 30 años
tiene un hijo llamado Juan de los Rios de 3 años =

Juan de los Rios hidalgo de 55 años
tiene un hijo llamado Juan de los Rios de 31 años
tiene un hijo llamado Juan de los Rios de 10 años
tiene un hijo llamado Juan de los Rios de 10 años =

Antonio Salinas Cordova Ceballos de
años tiene un hijo llamado Juan de los Rios de 10 años
tiene un hijo llamado Juan de los Rios de 10 años =

Juan de los Rios de 43 años
tiene un hijo llamado Juan de los Rios de 13 años
tiene un hijo llamado Juan de los Rios de 13 años
tiene un hijo llamado Juan de los Rios de 13 años =

El Sr. Diego Encalá, Doncello Reguitero 1511

Manso llamado vna abren de luxo vna abren
de luxo y vna abren de 32 d. La otra Monera de 25 d.

Jos. Saiton honrales de 32 d.

Succey rancey de vngera de un y olo d. tiene dos
luxos vna honrales de 16 d. y la otra honrales de 16 d.

Mates luy barbero de 34 d. tiene un luxo llamado
fran de chomery =

Jos. Lopez ariz más de barbero de 37 d. tiene cinco
d. una llamada y auel de 8 d. otra llamada de 6 d.
vna honrales fran de quatro d. = otros de chomery
llamado que por el nombre de la maynada d. llama
da guarda en los de vngera =

Bascomenacho Maneg labrador de 44 d. tiene
quatro luxos. El mayor llamado Manos flores de 15 d.
otros honrales de 10 d. otros abren menacho de 6 d.
vna honrales llamada Maria de concepcion de 3 d.

Manuel de la casa honrales de 48 d. 10 d. de
de de milicia = tiene un luxo llamado fran
de 10 d. =

Jos. Hermano de la casa honrales de 25 d. 10 d. de

Manso hernandez honrales de 40 d. 10 d. de

Jos. Manso Manojos de cogedores de 64 d. =

Jos. de los biados más de cogedores de 50 d. tiene dos luxos
El mayor llamado Joseph de 23 d. La otra honrales
de los biados de menos y concepcion de labria



Para respaldos de oficio dos mfs.

**SELLO VARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y DOS**

— *Alonso Garcia Molinos de 24 D tiene una
llamada cataluña de 20 D =*

— *Juan de Gomez Cosmeles de 40 D tiene un lujo
llamado de 20 D = otra guerra no llamada de
goma una de 20 D =*

— *Fran^{co} Lopez de 60 D de 20 D de 20 D de 20 D =*

— *Fran^{co} Antonio de 32 D de 32 D =
una de 20 D llamada de 20 D =*

— *Pedro de Gomez el bueno de 22 D de 22 D =
una llamada cataluña de 20 D de 20 D =
y avel de 20 D de 20 D =*

— *José de 42 D de 42 D de 42 D =
una llamada cataluña de 20 D de 20 D =
de 20 D de 20 D de 20 D =*

— *Pedro de 60 D de 60 D =*

— *Fran^{co} de 20 D de 20 D =*

— *Juan de 20 D de 20 D de 20 D =
de 20 D de 20 D de 20 D =
de 20 D de 20 D de 20 D =
de 20 D de 20 D de 20 D =*

— *Mateo de 20 D de 20 D de 20 D =
de 20 D de 20 D de 20 D =
de 20 D de 20 D de 20 D =
de 20 D de 20 D de 20 D =*

Para despachos de oficio 1751



SELLO VARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

Antonio fernandez de alcazar portuguez ganadero de 400 D viene de los rios yuff llamado galeya de tres años, =

que fran ganadero de 30 D viene de un lizo uno llamado Lorenco de cinco D y 1/2 de trahembas y llamado catalina de dos D =

A lorenzo de toledo hombre libre de 10 D de 30 D viene de un lizo y llamado antonio de 12 D y 1/2 de trahembas y llamado de 4 D =

Pedro de cerna hombre libre de 30 D viene de un lizo y llamado de novo de quatro D =

Migo Guemero Meschin hombre libre de 124 D =

Dona Isabel la que se adala D viene de =

fran de Gandino hombre libre de 21 D =

D Antonio fernandez de alcazar de los rios de quatro lizo y un llamado de 8 D de 12 D de novo de 6 D de tramansa de 4 D y probaxit Antonio de 7 D =

D Martin lizo de los rios de 23 D =

A lorenzo de Panduro de 10 D de labrada de un lizo de un lizo llamado de roche de 24 D de trahembas llamado de ana de 20 D de 20 D de un lizo llamado de novo de 18 D =

Francisco Gaudes Labrador de 30 D tiene
una luxa llamada Moxa androg de
otro, y una luxa llamada Alorro g^{ra} de 4
y otra luxa llamada Alorro de dos meses =

Joseph Lopez los malos de 24 D tiene
una luxa de un mes = llamada Fran =

Alonso Sierra los malos de 34 D tiene
luxa, una luxa llamada Moxa de 3 D y
otra llamada de 4 D y una luxa androg
de 10 D =

Pedro Casado Labrador de 60 años
tiene una luxa y Moxa de 30 D y
de 22 D y una luxa llamada Moxa de 10 D
y otra luxa llamada Moxa de 11 D y
otra llamada Moxa de 12 D y otra
de 13 años llamada Goncel de cabrota =

Antonio Ben Coenalis Portugues
ganadero de 29 D tiene una luxa llamada
de Diego Garcia bocho de 4 D =

Antonio de Ayala de 40 D
Maria Gomez una trinitaria luxa
una sona que blanco de 6 años una luxa
llamada de Alorro de 26 D y otra
llamada de 19 años =

Goncel Mar de Alorro Labrador
32 D tiene dos luxas, una llamada Gon
de 10 años y otra Alorro de un año =

Antonio G^{ra} bocho los malos de 22 años
tiene una luxa llamada Moxa de ochos meses
cuando desguilas los malos de 24 D
quatro luxas: una de 11 D otra de 12 D
y otra de 13 D y otra Fran de un mes =

Juan de Alcazar portugués 230 D tiene
dos luxos tiene un luxa llamada de romungos 22 D
Jern de Matay hornalero de 279 D tiene una
luxa llamada Monse de quatro meses =

Dr fern de seipino reley luxa de ligo tiene
quatro luxos y una llamada Monse de bera
de 11 D de bera de 14 D otros de bera
de 10 D otros de bera de 9 D otros de 7 D =

Dr juo de chary boney luxa de ligo tiene quatro
luxos y una llamada de rane de bera de 20 D
otra bera de bera de 30 D otra de guo de cha
de 16 D otra llamada de bera de 16 D =

Andrey de f. se ca labrador de 30 D otros =

Alonso berrandey hornalero de 36 D tiene quatro
luxos y una llamada de guo de 10 D otra de bera de 8 D
otra de bera de 7 D otra de bera de 6 D =

Juan de San Juan de 2076 D tiene una luxa llamada
María de cinco meses =

Juan de gran bravo hornalero de 43 D tiene seis luxos
una llamada de ligo de 11 D otra de bera de 10 D
otra llamada de bera de 8 D otra de bera de 6 D otra
llamada de ligo de quatro D, y otra llamada de María
de cinco meses =

Juan durandey cantana hornalero de 60 D tiene
una luxa llamada Monse de durandey de 20 D =

Juan de la Cruz Sano de 60 D tiene cinco luxos
de romungos de 21 D otra de bera de 15 D otra
de bera de 10 D otra de bera de 9 D otra de bera de 6 D =



Para el pacho de oficio de a mto

SELLO VARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

Marcos, te ban honales de 30 D tiene
40 uno que se llama de Morisco, te ban de 10 D
Juan Hernandez de 15 D. Manuel de 13 D.
Cecilia Catalina de 10 D.

Antonio Rodriguez a me con Dominguez Sancho
40 D tiene dos hijos, uno llamado Morisco, te ban
Cecilia, otra hija de 20 años.

Domingo Hernandez Sancho de 30 D tiene
dos hijos, el mayor Joseph de 15 D, otra hija
de 10 D, otra que se llama de 10 D, Jose Maria

Don Garcia de Miranda Meppel de 30 D
tiene de 35 D tiene dos hijos, uno Domingo de
de 10 D, otra de 10 D, te ban de 10 D.

Juan Garcia Quinto honales de 34 D tiene
un hijo llamado Diego de 10 D.

Garcia Quinto honales de 22 D.

Diego Alonso honales de 40 D

Juan Ay honales de 36 D tiene tres hijos, los
dos Juan de 8 D, otra que se llama de 10 D
de 10 D, te ban de 10 D.

Maria de la Trinidad vive de 10 años
Cecilia Joseph de 12 D.

Antonio de la Cruz de 10 años a hijo de 10
Juan de la Cruz de 10 años a hijo de 10
Antonio de la Cruz de 10 años a hijo de 10



Dere de los papeles de oficio de autos

SELLO & VARTO AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y DOS

Juan y Gomez amado ordo lano de 60 tiene un lux
luxo el mayor fran de 6n de 18 de una chambre de 19
Dona Leonor de 9 de otro bano de lano de 18 de otro
Manuel de 3 de =

Antonio Benitez soldado de milicias de 32 de tiene una
luxo llamada Maria de 18 de =

Diego de Aguiar de lano de 36 de tiene un lux
Luzo de lano de 10 de otro de lano de 18 de otro
Maria de nue de 8 de =

Pedro de lano de 26 de =

Mano de lano de 24 de =

Antonio de lano de 17 de =

Juan de lano de 56 de tiene un lux
llamado de 28 de =

Catalina de lano de 24 de tiene un lux
de 24 de otro de lano de 14 de otro de lano de 12 de
una chambre de 16 de =

Alonso de lano de 28 de tiene
quatro lux de lano de 10 de otro de lano de 9 de otro
de lano de 8 de otro de lano de 8 de =

Juan de lano de 64 de tiene un lux
de 16 de otro de lano de 14 de =

Melchor fernandez 216 D. m. l. n. o. s. e.
Antuery m. n. e. g. u. a. t. a. l. u. x. o. y. u. n. o. q. u. e. f. f. e.
o. b. i. t. o. m. u. e. l. d. e. 12 a. d. u. n. a. h. e. r. b. e. r. a. m. o. n. a. c. a.
o. b. i. t. o. f. r. a. n. c. i. s. d. e. u. n. a. d. =

Manuel Alonso viuda lione g. a. t. a. l. u. x. o. s. e. l.
D. e. d. i. o. M. o. r. e. n. o. d. e. 20 D. u. n. a. h. e. r. b. e. r. a. M. o. n. a. c. a.
o. b. i. t. o. q. u. e. d. e. 14 a. d. o. b. i. t. o. f. r. a. n. c. i. s. d. e. u. n. a. d. =

Manuel pae sanadero de 35 D.
Ant. d. e. n. o. s. o. c. l. a. m. a. d. u. g. e. d. e. 34 D. u. n. a. h. e. r. b. e. r. a. f. e. l. l. i. c. i. t.
L. a. z. a. r. o. g. o. n. c. a. l. y. h. o. m. e. l. e. n. o. s. d. e. 50 D. u. n. a. h. e. r. b. e. r. a.
u. n. o. q. u. e. M. a. n. o. e. z. d. e. 15 a. d. o. b. i. t. o. t. e. l. e. g. a. m. o. s. =

Alonso y Calderon labra dor de 65 D. u. n. a. h. e. r. b. e. r. a.
l. u. x. o. y. u. n. o. l. l. a. m. a. d. o. q. u. e. a. c. e. n. s. i. s. d. e. 45 D. o. b. i. t. o.
b. a. n. e. i. t. o. y. d. e. 14 a. d. u. n. a. h. e. r. b. e. r. a. M. o. n. a. c. a. g. a. n. d. e. 11 D. =

Mateo R. homelero de 30 D. u. n. a. h. e. r. b. e. r. a. l. u. x. o.
Manuel terrero de 32 a. d. o. b. i. t. o. M. a. r. t. i. n. o. d. e. 14 a. d. =

Ju. Salas indalombomelero de 34 D. u. n. a. h. e. r. b. e. r. a.
l. u. x. o. y. e. l. m. o. y. e. m. o. g. r. a. l. e. m. a. n. d. o. y. d. e. 10 D. o. b. i. t. o.
d. i. o. d. e. 3 a. d. j. o. b. i. t. o. d. e. r. m. e. z. y. c. a. b. a. l. m. a. =

Manuel de rosa viuda viene su lux y uno de
mandy sanado de 40 D. o. b. i. t. o. r. o. d. i. g. o. M. o. n. a. c. a.
o. b. i. t. o. q. u. e. d. e. l. o. b. o. y. e. d. e. 22 D. o. b. i. t. o. f. r. a. n. c. i. s. d. e. u. n. a. d. =
u. n. a. h. e. r. b. e. r. a. d. e. u. n. a. d. i. d. e. 20 a. d. o. b. i. t. o. q. u. e. n. a. c. a. =

Ju. Rosado de 56 D. s. o. l. d. a. d. o. m. u. l. t. i. c. i. a. n. o. =

Francisco de la bodega de 50 D. u. n. a. h. e. r. b. e. r. a. l. u. x. o. y. u. n. o. q. u. e. f. f. e.
d. e. 16 D. o. b. i. t. o. c. a. b. a. l. m. a. d. e. 13 a. d. o. b. i. t. o. m. a. n. a. s. d. e. 11 a. d. =
d. e. 8 D. o. b. i. t. o. j. u. e. p. e. l. e. n. o. s. d. e. 11 a. d. o. b. i. t. o. q. u. e. d. e. l. e. y. a. n. d. e. =

Gonzalo Mex. Gaston homales de 30 d.
tiene una luxa llamada amara de 20 d. = 5, 55

Juan de los Rios homales de 35 d. tiene un luxa
una blanca de 10 d., otra goulpa de 10 d.,
otra que de tres meses =

Mano de Herrera el bicho de 59 d. tiene un luxa
de 40 d. = el abelgado de un mes y medio =

Juan de los Rios homales de 30 d. tiene un luxa fran
de 3 meses =

Juan de los Rios ganadero de 40 d. tiene un luxa fran
de 8 d. =

Sebastián de los Rios ganadero de 54 d. tiene tres luxas
de uno xpto de un mes y 20 d. otra blanca de 15 d.
otra que de 10 d. = y se sumaron de otros matrimonios
tiene quatro luxas una llamada ^{me} ni prieto de 15 d.
otra fran de 10 d. otra goulpa de 5 d., otra ceta blanca de
10 d. otra que de tres meses =

Manuel castens homales de 60 d. =

Xpto de los Rios homales de 48 d. tiene un luxa uno
de uno de 8 d. otro xpto de 15 d. otro que de 8 d.
otra fran de 10 d. otra goulpa de 5 d., otra ceta blanca de
10 d. otra que de tres meses =

Juan de los Rios homales de 50 d. =

Miguel de los Rios homales de 30 d. tiene un luxa
llamado fran de 4 d. =

Juan de los Rios homales de 44 d. tiene quatro luxas
una blanca llamada blanca de 9 d. una blanca sin nombre de 10 d.
otra de 10 d. = otra goulpa de un mes =



SELLO VARTO, ANO MIL SETECIENTOS Y

1^o Don Juan de los Rios homales de 30 años
de los luxos una Manera de 125 Dobra y una de 200

Francisco de la Cruz de 10 años de 38
de soldado =

2^o Don Romera de 32 años de 32 años =

3^o Don Juan de los Rios homales de 46 años de 12
de Chica y una de 12 años =

4^o Don Juan de los Rios homales de 39 años =

5^o Don Juan de los Rios homales de 44 años de 12
de unido de 12 años de los luxos de 12 años de 12 años =

6^o Don Juan de los Rios homales de 44 años de 12
de los luxos de 12 años de 12 años de 12 años de 12 años de 12 años =

7^o Don Juan de los Rios homales de 36 años de 12
de los luxos de 12 años de 12 años de 12 años de 12 años =

8^o Don Juan de los Rios homales de 45 años =

9^o Don Juan de los Rios homales de 23 años de 12
de los luxos de 12 años =

10^o Don Juan de los Rios homales de 25 años =

11^o Don Juan de los Rios homales de 29 años de 12
de los luxos de 12 años de 12 años de 12 años de 12 años =



De la Real Audiencia de Mexico.

16 96

SELLO QVARTO AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y DOS

Miguel de la Cruz homolero de 34 tiene un
luxo llamado go de un año =

Alonso Morcha soldado de guerra de 36 tiene
un luxo llamado mano de nuebe años =

Mama Inez Puda granera luxa y una catalina
de 1 año de un año de 6 años de un año de 3 años =

Juan Sanchez homolero de 24 tiene dos luxos uno guant
de un año de otro de un año de un año de un año =

Pedro hernandez de la Cruz homolero de 35 tiene un luxa
llamado Pedro hernandez de 3 años =

Domingo Gonzalez Portuguez homolero de 28 tiene
un luxa llamado Maria de nuebe años =

Franco Moreno fiado de un año de 29 tiene un luxa
de un año de un año de un año =

Franco de la Cruz homolero de 30 tiene un luxa llamado
el de un año =

Pedro Moralez homolero de 60 tiene dos luxos el
uno llamado de un año de un año de un año de un año =

Benito Boncal lebrador de 46 tiene un luxa de un
año de un año de un año de un año de un año de un año =

Xpto Balza joyero homolero de 50 tiene un luxa
llamado de un año de un año de un año de un año =

325
301
Domingo Leonardy Moxo con el uno de los
tiene quatro luxos el uno de los hermanos
de 24 de otro de los de 22 de otro de los
de 16 de una herencia de 15 de =

Don Rodrigo Moxo de los de 16 de otro de los de 12
de uno de los de los de los de los de los de los
con el uno de los de los de los de los de los de los =

Lorenzo Moxo con el soldado militar
de 30 de =

Alonso Moxo con el soldado militar de 30 de =

Francisco Moxo con el soldado militar de 36 de =
con el uno de los de los de los de los de los de los
de 9 de otro de los de los de los de los de los de los
de 10 de otro de los de los de los de los de los de los =

Diego Moxo con el soldado militar de 13 de =
con el uno de los de los de los de los de los de los
de 10 de otro de los de los de los de los de los de los =

Diego Moxo con el soldado militar de 32 de =
con el uno de los de los de los de los de los de los

Juan Moxo con el soldado militar de 59 de =
con el uno de los de los de los de los de los de los
de 12 de otro de los de los de los de los de los de los
de 10 de otro de los de los de los de los de los de los
de 8 de otro de los de los de los de los de los de los =

Diego Moxo con el soldado militar de 40 de =
con el uno de los de los de los de los de los de los

Juan Moxo con el soldado militar de 46 de =
con el uno de los de los de los de los de los de los
de 11 de otro de los de los de los de los de los de los =

Quedó Salguey 107 Re 62 d 57 57

Thomas Sanchez Barona 107 Re de 65 d tiene dos lux,
una llamada Lemaire de 14 d otra de 12 d =

Alonso Becerra Comalera de 43 d tiene dos lux y una
franco de un año y otro de 2 d =

Juan Franco Comalera de 36 d tiene dos lux y fue
Chopy de 11 d la otra de 10 d =

Alonso Mateo Sanadero de 40 d tiene dos lux y la
mayor llamada de 15 d otra de 9 d otra llamada
de un año =

Juan Benito y ministro de 42 d =

Domingo Ferrero Músico de conjuntos de 50 d =

Quedó el gaso Comalera soldado de milicia de 39
años tiene dos lux y una llamada de 3 d otra llamada
franco de quatro meses =

Manuel de los rios de al baul de 30 d tiene una
luxa de 20 años =

Juan Lorenzo de Arroyo Comalera de 56 d tiene dos lux y
una llamada Domingo de 16 d otra de 16 d
nada de 16 d otra de 16 d =

Alonso Benito Comalera de 31 d tiene una luxa llamada
de 3 d =

Francisco Mexia Comalera de 54 d tiene dos lux y una
Manuel de 20 d una llamada de 16 d =

Antonio Montes de Oca de 62 d tiene dos
lux y una de 22 d otra de 22 d
otra de 18 d =

El Sr. de San Mateo de Oca de 18 d =



SELLO & VARTO AÑO
MIL SETECIENTOS Y



Diego Garcia Cortez homolero de 35 años
dos luxos, uno negro es de 16 D otros, catolico
de traza D, otros Manuel de 10 D, otros fco de 10

Lorenzo Vinyas homolero de 40 D =

Antonio Garcia lebrador de 67 D tiene un
luxo llamado franco Martin canallas, clonico
menor, de 24 D =

Diego Sanchez lebrador de 20 D =

Juan Benitez manso luxos de fernando cortez
malayo de 19 D =

Juan Guayado mexican lebrador de 40 D tiene
dos luxos, uno llamado de 11 D llamada catolico
Mera otro de 29 guayado de 4 D =

Diego Sanchez Gallardo homolero de 46 D
quatro luxos y tiempo yauelgonico de 20 D
otra Maria de 15 otros an amado de 11 D
baron Manuel de 4 de 19 =

Mano duran lebrador de 38 D tiene
luxos una Maria de 10 de 10 D otra de 10
4 D otra Maria de 10 D =

Andres Mercho homolero de 41 D tiene
luxos una Maria de 10 D otros que de 10 de 10
Diego de 10 D otros de 10 D =

585
58

Parte del padrón de oficiales de la...



SELLO QVARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS

Alonso Mar... 66 D

Theresa Gomez... 14 D otro fran... 16 D otro ju... 13 D, otro Ma... 1 D

Joseph... 24 D

Diego Hernandez... 50 D tiene una luxa llamada Maria 22 D

Domingo... 30 D tiene dos luxos uno llamado Domingo de doce años otra Maria 2 años

Diego Munoz... 42 D vudo =

Lorenzo... 25 D tiene dos luxos uno llamado... 3 D y otro...

Juan... 36 D tiene un luxos una Maria 10 D, otro Antonio... 1 D otra Maria 1 año

Lorenzo... 60 D tiene dos luxos uno varon... 23 D y uno...

Juan... 50 D tiene dos luxos uno Juan... 16 D uno...

Diego... 40 D tiene un luxos llamado Joseph... 1 año

Alonso g^o Alenar de los Co lomo ans
30 d^o viene tray luxog uno fran^{co} de 12 d^o otra
garcia de lo d^otra Maria de n^olla d^o

Catalina mar^o Buda viene tray luxog
mayor fran^{co} de lab^o y tida de 20 d^o otra de
de lab^o y tida de 15 otra g^o y g^o d^o

Domingo Coueto de no lomo de 25 d^o

Juan Sab^o yug Ana hernalera de 40 d^o viene
tra luxog uno alonso de 12 d^o otra g^o de
ano 1, otra lomo de 3 d^o una hembra de
Maria de 16 d^o

Domingo g^o caton hernalera de 12 d^o

Jern^o ortiz hernalera de 45 d^o viene
luxog lomo y fern^o ortiz de 15 d^o otra
tra de lomo y g^o de 15 d^o otra de lab^o y g^o
de doce años - otra de lab^o y g^o de 9 d^o otra
tra de g^o y g^o de 6 d^o

fran^{co} Manuel Merced de lab^o de 60 d^o

D^o Manuel a^o San dondena de lab^o y g^o
de 48 d^o viene tray luxog uno alfonso de 10 d^o
otra Manuel de 15 d^o otra de un año de 15 d^o
Antonio de 12 d^o otra fran^{co} de 10 d^o otra g^o
de 6 d^o otra de 6 y un año de 6 d^o

El^o Louco de los Mezzorales de lab^o
de 46 d^o viene tray luxog uno g^o
de 9 d^o otra de lab^o de 6 d^o otra g^o
de un año =

59
Diego Licinande Buensaira, Coronado de 58
tiene de los hijos uno fran^{co} de 23 años
otra Maria de 22 años, otra ju^{da} de 19 años
Joseph de 13 años, otra pedro de 11 años, otra antonio de
nieto de 9 años, otra magdalena de cinco años, otra Maria
de 3 años =

59
D^o y D^ona de Contreras de Corbacho el luxodiego
de 36 años =

Isabel Gonzalez de uiridacione de luxos llamado
de dos hijos de una =

Manuel hijo de cazadores de 44 años tiene de los
hijos uno bonito de 21 años, fran^{co} de 17 años
otra Manuel de 15 años =

Manuel de los gados de cazadores de 28 años tiene
de los hijos a Maria de tres años, otra catalina
de dos años =

Andrés Gonzalez de 23 años = tiene de los
nietos, uno Manuel de 11 años, otra ju^{da} de 10 años =

Xptovaldez de los lano más de los de 50 años tiene
de los hijos, el mayor ju^{da} Garcia de 18 años, otra
ju^{da} de 14 años, otra ju^{da} de 12 años, otra catalina de
nieto de 9 años, otra Maria de 4 años, otra baron de tres años =

Joseph de Labrador de 55 años tiene de los hijos a
uno Domingo de 11 años, otra Sebastian de 13 años =

Diego de la Cruz de la Magdalena de 50 años
tiene de los hijos, el uno fran^{co} de 14 años, otra ju^{da} de 16
años, otra de 9 años, otra de 7 años, otra ju^{da} de 3 años
otra Maria de siete años =



SELLO VARTO AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y DOS

Juan de Segura mantengo de San Jela
El vine y buda

Cataluagon y buda

Juan Gomez de la Alcaza de 68 D tiene un año
llamada Maria a 30 D =

Don Manuel de los molinos de 38 D tiene
un año de un año de Maria a 15 D otra clau
morada de 12 D otra una gran D otra una
6 D uno con un gran de un año =

Juan delgado con 20 de 50 D =

Juan Lucas de la Alcaza de 36 D tiene
una llamada cataluagon de 10 D

Diego de la Alcaza de 30 D tiene
D =

Don Manuel

Juan Gonzalez de los molinos de 50 D =

Don Manuel de la Alcaza de 38 D tiene un año
uno de un año de Maria a 15 D otra una
llamada de 38 D otra una de 33 D =

Don Manuel de la Alcaza de 34 D tiene un año
llamada Juan de la Alcaza de 10 D otra una
quatro D =

Juan Gonzalez de la Alcaza de 30 D tiene un año
llamada Maria de 20 D =



SELLO VARTO AÑOS
MIL SETECIENTOS Y DOS

Juan Gallardo labrador de 50 años tiene en su
finca la mejor Maná de 13 años, uno bueno llamado de
de 19 años otro bueno llamado de 13 años y otros
de diez años, otros malos de 4 años

Sección de arroyos de requitos =

Manuel Rodríguez flor y labrador de 22 años tiene
un lujo llamado de Honor de un año =

José Domingo Quintana albañal de 40 años tiene
de 40 años tiene un lujo el mejor Manuel de 12 años,
otro José de un año =

Antonio de Sanjurjo de 60 años =

Don Manuel de los Hornos de 40 años tiene de
un lujo una maná y se han un año, otros José de un año
de 10 años =

Alfonso de los Hornos de 30 años tiene un lujo
de 13 años otra Maná de 11 años y otros
de 10 años, otros malos de 4 años =

Juan Sánchez el labrador de 36 años =

Andrés López de los Hornos de 28 años =

Diego Sánchez de los Hornos de 22 años tiene
un lujo llamado de Honor de un año =

Manuel de los Hornos de 53 años tiene un
lujo una maná de 18 años y otros malos
de 14 años una llamada de 13 años otra Maná
de 11 años y otros malos de 4 años =

1
- Agustín Alomero herrero de 30 años
llamado Salvador de 17 D =

- Alonso herrero de 44 años
llamado franc de 9 D =

- Manuel de Mora herrero,

- Andrés herrero de 50 años

13
- Joseph herrero de 54 años
dos hijos uno herrero de 8 años Joseph

- Catalina herrera de 10 años
llamada franc de 36 años
hermana de 11 D =

- Manuel herrero de 30 años

- Guillermo herrero de 40 años

- Andrés herrero de 12 D =

- Pedro herrero de 60 años
dos hijos de 16 años

- Juan herrero de 12 D =

- Andrés herrero de 49 años
hijos Manuel de 12 años
llamado franc de 1 D =

- Ana herrera de 16 años
llamada Manuel de 24 años

- Clara herrera de 24 años
llamada Manuel de 24 años

- Manuel herrero de 54 años
dos hijos uno herrero de 12 años
llamado franc de 18 años
hermana Manuel de 18 años
llamada franc de 18 años

Asdrubal de la Cruz Muro Diputado Comisario
el año de 1580 =

Doncals Muro Labrador por el año = 61

Francisco Hernandez de la Cruz tiene tres hijos uno
niño de nombre de 20 años Doncals Hernandez de 8 años
otra juaquelina de nombre =

Domingo Gonzalez Muro de Capataz de 55 años tiene tres
hijos uno llamado Manuel Muro de 24 años otro Grego-
rio de 20 años y una hembra llamada Juana de 15 años =

Manila de la Cruz de nombre de 40 años tiene tres hijos uno llamado
Diego de 24 años otro de nombre de 22 años otra Catalina
de nombre de 10 años =

Gonzalez Hernandez de la Cruz de 32 años tiene
cuatro hijos uno de nombre de 16 años otro
otra hembra Juana de 14 años otra Juana de
nombre de 12 años otro varon Manuel de 8 años =

Juan de la Cruz Labrador de 32 años =

Juan de la Cruz de nombre de 19 años de nombre de 19 años =

Juan de la Cruz Labrador de 30 años tiene una hija
llamada Juana de 24 años =

Juan de la Cruz de nombre de 40 años tiene cinco hijos
uno de nombre de 10 años otro de nombre de 8 años otro de nombre de
12 años otro de nombre de 5 años otro de nombre de 3 años =

Francisco Hernandez de nombre de 50 años tiene
cinco hijos uno llamado de nombre de 18 años otro
Manila de 16 años otro de nombre de 5 años otro de nombre de 3 años
y otro de nombre de 2 años =

Manila de nombre de 30 años tiene una hija
llamada Juana de nombre de 30 años =

Diego de nombre de 30 años =

De reales papeles de oficio de los mto,



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS

Goceplilla de fabrica de don J. de Pineda
llamada Alencor de 2 =

J. Juan de la Cruz de la Cruz de
don Sanchez y otros labrados de 36 de Pineda
Larney Juan de Rey de don Maria de Rey

de xpto de Alencor y figueroa por vltimo =

de xpto de Alencor y figueroa por vltimo =

franc. Manco Menacho de vltimo =

Maria de la Cruz y otros de vltimo de
do de do Carlos de 50 de

Juan de la Cruz de don J. de Pineda de vltimo
madaguanabuxana de 30 de =



Alonso de la Cruz de don J. de Pineda de vltimo
de vltimo de don J. de Pineda =

Maria de la Cruz de vltimo franc. de
de 29 de =

Juan de la Cruz de don J. de Pineda de 30 de
Catalina de don J. de Pineda =

Juan de la Cruz de don J. de Pineda de 54 de
de llamada de la Cruz de 26 de =
llamada franc. Sanchez de 36 de =

de la Cruz de don J. de Pineda de 90 de
una de la Cruz de don J. de Pineda de 9 de
de don J. de Pineda de don J. de Pineda de 20 de =

SELLO VARTO AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y DOS



Francisco de Camo hornales de 34 años tiene un
luxo uno llamado de 22 años de 1790 de 1790 de 1790
de 1790 =

Antonio de Mungu hornales de 54 años tiene un
luxo uno llamado de 22 años de 1790 de 1790 de 1790
de 1790 de 1790 de 1790 =

Juan de la Cruz hornales de 40 años tiene un
luxo uno llamado de 22 años de 1790 de 1790 de 1790
de 1790 de 1790 de 1790 =

Sabuel hernandez hornales de 60 años tiene un
luxo uno llamado de 15 años de 1790 =

Israel de la Cruz hornales de 60 años tiene un
luxo uno llamado de 15 años de 1790 =

Miguel Cortez hornales de 55 años tiene un
luxo uno llamado de 14 años de 1790 de 1790
de 1790 =

Antonio de Medina hornales de 41 años =

Juan de Flores hornales de 25 años =

Juan de la Cruz hornales de 54 años tiene un
luxo uno llamado de 10 años de 1790 de 1790
de 1790 =

Juan de la Cruz hornales de 26 años =

Juan de la Cruz hornales de 58 años =

Para el parte de oficio mfg.



SELO G. VARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y DOS

[Faint, mostly illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

[Faint handwritten notes or entries visible along the right edge of the page.]



Para el pago de los derechos mts,

65
64

SELLO VARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS 64

Esta cedula hace por los señores Alcaldes de la
Cibdad de Mexico y de la jurisdiccion de su Real Audiencia
y los señores curules de la Real Audiencia y para servir a
de real cedula de la Real Audiencia de Mexico para servir a
guarda de en virtud de las ordenes de su Real Audiencia
militar, la cada de el Padrón de en duros y
techecho por dichos señores es como se sigue

Juan Hernandez bodega hornaleros de 25 d

Juan de Garcia ganadero de 36 d

Diego de la Cruz hornaleros de 46 d

Juan de los Angeles ganadero de 40 d

Xpobalgarcia de los santos hornaleros de 32 d

Juan de la puente de 36 d Labrador

Antonio de la Cruz ganadero de 34 d

Juan del poco ganadero de 34 d

Antonio de Portugal ganadero de 40 d

Antonio de la Cruz labrador de 36 d

Juan de la Cruz de 26 d

Juan de la Cruz de 29 d

Antonio de la Cruz de 45 d Labrador

Diego de la Cruz de 38 d

Juan de la Cruz de 25 d

Juan Romero baxano de 40 d
 Joseph gonzalez negre labrador de 38
 Francisco babiano ciruxano de 42 d
 Juan yanchez Moreno labrador de 36
 Manuel lux de boguenis de 20 d
 De los hermanos boguenis el no jornalero
 Francisco Luque lux de Maria f. de Ciudad de
 Francisco Mancoy mancoy labrador de 36
 Andrey de y euidos de 46 d
 Diego Mancoy Gaitan hornalero de 46
 Diego de roto harneros de 41 d
 Manuel de los santos lux de ju. de los santos
 Andrey Garrido hornalero de 30 d
 Manuel de torrey maytes de rinos de 36 d
 Francisco babjuey bueno labrador de 28
 Diego sanchez torrada labrador de 40
 Fernando Munis fonsaca labrador de
 Domingoy Mancoy baxano de 22 d
 Juan Mancoy conalez labrador de 36 d
 Juan Mancoy lux de fern. munis de 26 d
 Mateo gonzalez molinas de 24 d
 Benito lux de cal. de la g. de Ciudad de 22
 Joseph lux de la g. de la g. de d
 Domingoy Arce Portuguez de 36 d
 Manuel lux de P. de Moreno de 30 d

Antonio g^o luxo de lallo de 26 d 65

Sebastião manuy ornalero de 30 d 62

Pedro g^o borrego e lallo hornalero de 36 d

fran^{co} Moreno guigario hornalero de 42 d

Diego de aguilon de 24 d

Sebastian Moreno hornalero de 36 d

Bern^{do} ludalga hornalero de 26 d

Pedro este ban luxo de moray e lallo de 30 d

Xil de jmorena hornalero de 25 d

fran^{co} Rodriguez hornalero jerno de jperado de 24

Miguel sanchez luxo de Al^o de sant^o y moray de 23 d

fran^{co} Manuel calador de 34 d

Pedro Martin barto de 26 d

fran^{co} Adela hornalero de 29 d

Juan manuy Munis hornalero de 35

Pedro lozano luxo de pintado de 30 d

Alfonso manuy Munis de 32 d

Manuel sanchez jembenado de lallo de 23 d

Manuel Jacinto hornalero de 36 d

Juan manuy de 38 d

Juan lozano luxo de gu^o de 23 d

fran^{co} R^o jerno de lallo de 29 d

Juan de lallo hornalero de 30 d

Domingo Loren luxo de androgay de 24

SELLO VARTO AÑO
MIL SETECIENTOS Y D



- Joseph Luro del dho dero d
- Alonso Miguel de 35 d
- Domingo Albarez hornalero de 26 d
- Juan Hernandez y rera xora de 40 d
- Pedro Staz de 38 d horna luro
- San Mateo Aguirre horna luro de 90 d
- Juan, Juan de Seda de 28 d
- Juan, Pinedo de 29 d
- Pedro Tomas horna luro de 96 d
- Manuel Co dages hi de Manuel Codrera de 20 d
- Alonso Benito Cuano El moro de 32 d
- Manuel Hernandez Davia horna luro de 26 d
- Domingo Jerez Rod. Dugorio Jerez hornalero de 23 d
- San Davia San Staz labrador de 23 d
- San Davia Amey hornalero de 90 d
- Manuel Cuano Dulza de 36 d
- Diego Codrera Cedondo horna luro de 38 d
- San Sanchu moro harrina de 28 d
- Diego Ferras El moro hornalero de 23 d
- Juan, Juan Staz labrador de 35 d
- Lourenco na lo Pana dero de 30 d
- Antonio Galindo Codrera labrador de 23 d



SELLOS Y VARTOS ANOS DE
MIL SETECIENTOS Y DOS

66
66

- ✓ Juan Cava Lira hornaluz de 32 años
- ✓ Juan Luis de Murga barba de 39 años
- ✓ Juan Lopez de Melendo hornaluz de 25 años
- ✓ Juan Hernandez Leon de Mula hornaluz de 29 años
- ✓ Joseph de Godoy de Mula de 23 años
- ✓ Melchor Garcia mo lino de 29 años
- ✓ Juan Lopez de Corrales hornaluz de 29 años
- ✓ Juan Antonio Luna labrador de 32 años
- ✓ Joseph Hernandez labrador de 29 años
- ✓ Juan de Ortega de Laguna hornaluz de 29 años
- ✓ Juan de Parra Lira de 30 años
- ✓ Pedro Garcia hornaluz de 30 años
- ✓ Juan de Parra mix han hornaluz de 29 años
- ✓ Juan de Parra parra hornaluz de 25 años
- ✓ Juan Hernandez de Mula hornaluz de 29 años
- ✓ Juan de Mula labrador de 30 años
- ✓ Joseph Lopez hornaluz de 29 años
- ✓ Pedro Lira hornaluz de 39 años
- ✓ Juan de Mula de Mula de 28 años
- ✓ Antonio de Mula de 29 años
- ✓ Juan de Mula labrador de 32 años
- ✓ Antonio de Mula hornaluz de 22 años
- ✓ Juan de Mula hornaluz de 30 años

Juanando Maria horna lino de 28 años

Andrés de Fonuca La bado de 32 años

Juan de los Rios Panadiaz el doctor con el Sr. de
Antonia Cochico con un hijo de suyo de un año y medio

Juan Garcia quis to horna lino de 39 años

Papayama Luis to horna lino de 22 años

Diego Gomez de los Rios to horna lino de 9 años

Juan Luis horna lino de 36 años

Diego Garcia Luis to El moro horna lino de 36 años

Diego de Soto de moro to lino de 26 años

Martin Garcia moro to lino de 28 años

Diego Garcia de 28 años

Martin Garcia de 29 años

Juan Garcia de los Rios to lino de 36 años

Diego Garcia de los Rios to lino de 36 años

Martin Garcia de los Rios to lino de 36 años

Martin Garcia de los Rios to lino de 39 años

Juan Garcia de los Rios to lino de 29 años

Juan Garcia de los Rios to lino de 29 años

Martin Garcia de los Rios to lino de 22 años

Martin Garcia de los Rios to lino de 23 años

Juan Garcia de los Rios to lino de 39 años

Diego Garcia de los Rios to lino de 9 años

Diego Garcia de los Rios to lino de 35 años

Juan Garcia de los Rios to lino de 22 años

Juan Garcia de los Rios to lino de 36 años

Juan Garcia de los Rios to lino de 36 años

Juan Garcia de los Rios to lino de 36 años

Juan Garcia de los Rios to lino de 9 años

Juan Garcia de los Rios to lino de 20 años

Juan Garcia de los Rios to lino de 36 años

67
Bartholomeo Llorca horna lino de 30 años

Pedro Lami lino labrador moro Soltero de 38 años

Juan de San Juan labrador de 32 años

Juan de San Juan labrador de 36 años

Juan de San Juan labrador de 39 años

Juan de San Juan labrador de 42 años

Juan de San Juan labrador de 45 años

Juan de San Juan labrador de 48 años

Juan de San Juan labrador de 51 años

Juan de San Juan labrador de 54 años

Juan de San Juan labrador de 57 años

Juan de San Juan labrador de 60 años

Juan de San Juan labrador de 63 años

Juan de San Juan labrador de 66 años

Juan de San Juan labrador de 69 años



SEI
MIL

ARTO, AÑO DE
CIENTOS Y DOS

1582

- Manuel Diaz Maule de la Barria de 30 d
- Blanca Benito Cas honra lus de 31 d
- Manuel Rodriguez de la Barria de 32 d
- Francisco de la honra lus de 33 d
- Francisco Man Nin Caballero de la honra de 29 d
- Francisco de la honra de 30 d
- Diego de la honra de 31 d
- Alonso de la honra de 32 d
- Joseph Vargas de la honra de 29 d
- Domingo Miguel de la honra de 30 d
- Diego de la honra de 31 d
- Tomás de la honra de 32 d
- Diego de la honra de 33 d
- Juan de la honra de 34 d
- Domingo de la honra de 35 d
- Domingo de la honra de 36 d
- Domingo de la honra de 37 d
- Diego de la honra de 38 d
- Diego de la honra de 39 d
- Diego de la honra de 40 d
- Diego de la honra de 41 d
- Diego de la honra de 42 d
- Diego de la honra de 43 d
- Diego de la honra de 44 d
- Diego de la honra de 45 d
- Diego de la honra de 46 d
- Diego de la honra de 47 d
- Diego de la honra de 48 d
- Diego de la honra de 49 d
- Diego de la honra de 50 d

SELLO VARTO ANDE
MIL SETECIENTOS Y DOS

- ✓ Juan Lucas Cacho la madre de 35 años
- ✓ Don Fernando de Lancha Solano de 38 años
- ✓ Donca Abenyoa Lucia Maria Solano de 33 años
- ✓ Andres Hernandez Pastor de 34 años
- ✓ Juan Garcia maestre de carpinteros de 30 años
- ✓ Manuel Rodriguez Flores la madre de 21 años
- ✓ Don Sanchu Gonzalez Corona de 26 años
- ✓ Andres Lopez morosolano de 22 años
- ✓ Diego Barrios xano maestre de hexadon de 22 años
- ✓ Alonso Martin Pinayo de 19 años
- ✓ Juan Ramirez morosolano de 36 años
- ✓ Lorenzo Indurca morosolano de 22 años
- ✓ Don Garcia Garcia de la madre de 30 años
- ✓ Juan de Sebastian morosolano de 26 años
- ✓ Alvaro Ribera de 30 años
- ✓ Pedro Martin suxmans morosolano de 24 años
- ✓ Simon Luis morosolano de 28 años
- ✓ Antonio Casarico suxmans morosolano de 24 años
- ✓ Nicolas Lourenco de 20 años morosolano
- ✓ Maria Hernandez Max hernandez Solano de 23 años
- ✓ Pascual en Senad de Lamingo gonia y zapata morosolano de 22 años
- ✓ Don Sanchu Jelay morosolano de 24 años
- ✓ Pedro Duxan Suxmans de 22 años
- ✓ Lourenco Hernandez Sal Solano de 36 años
- ✓ Don Pedro Cacho la madre de 32 años

fran, Mexican. Morosoblas & 30 años
fran, Bealsansonoro & 29 años
Juan, Jimenez maestre de escuela & 30 años
Johyhn Mendes la madre & 26 años
fran, Sanchez en honra de su m. honra lus &
Pablo de pira honra lus & 20 años
fran, Ponce lucas honra lus & 34 años
Juan, God. Kromis Domingy & 20 años
Lorenzo de Medina benegal. labrador & 41 años
Juan fernandes flous maestre de escuela & 25 años
Johyhn pablos & 20 años
Juan, Rodriguez de valle ganano & 26 años
fran, tin lorenzo labrador & 34 años
Pedro Lopez Lomoso labrador & 26 años
Ponca Com. Lomas morosoblas & 26 años
Alonzo Maria Lora & 23 años Luchinas
Pedro has. Lora fernandes & 21 años
Pedro belandero morosoblas & 30 años
Peneba con formidad de sus p. sus merced y
de la Orden de la Cruz y honra de
parar suax encan. Lora de un
La honra de suax de la Cruz y honra de
Libros benedictinos Calisto Lora
Cax con alguna Lora y es moro
fuer. Lora de la madre benedictinos
mandaron sepase a honra de la Cruz de la
de los agas de como endro de la Cruz
de non p. como honra de la Cruz con
La Cruz de la Cruz de la Cruz



SELLO CUARTO ANO DE MIL SETECIENTOS Y DOS

Lista de los hijos de los ...
de la ... de las ...
de la ... de las ...

El señor ... a ...
... de los ...

Don ... de ...

Don ... de los ...

Don ... de ...

Don ... de ...

Don ... de ...

Don ... de ...

Don ... de ...

Don ... de ...

Don ... de ...

Don ... de ...

Don ... de ...

Don ... de ...

Don ... de ...

Don ... de ...

Don ... de ...

Don ... de ...

Don ... de ...

Don ... de ...

Don ... de ...

Mayor Capitán de Indias en Juicio
 por el Rey, & Don de mandado de Don
 Pedro de Alarcón de la Universidad de Salamanca
 sacar las boletas por el Rey en Salamanca
 a Sancho de Sactaur, donde con
 sanida de cinco de otras Boletas en un año
 fue de Don Juan de Alarcón & Don Juan
 niña de edad pequeña si se ven sacando
 dados de la gran casa de un año
 diez & seis soldados de tomar por un lado
 diez al día en Salamanca según

Sacaronse nue de boletas. Y supieron a los
 honrosos Juan de Alarcón & 39 años

Y supieron a los de boletas. Y sacaron a los
 Diego Martin Bartra honrosos & 96 años

Sacaronse a los nue de boletas. Y supieron
 & dice a los de boletas. Y sacaron a los

Sacaronse a los nue de boletas. Y supieron
 & dice Domingos Miguel maestre de honrosos
 & 30 años

Sacaronse a los nue de boletas. Y supieron
 & dice Martin Juan de la Trador & 30 años

Sacaronse a los nue de boletas. Y supieron
 & dice Blas de honrosos & 96 años

Y supieron a los de boletas. Y sacaron a los
 de honrosos soldados que sacaron a los honrosos

70140

SELLO VANTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS



... de ... de ...
... de ... de ...

... de ... de ...
... de ... de ...

... de ... de ...
... de ... de ...

... de ... de ...
... de ... de ...

... de ... de ...
... de ... de ...

... de ... de ...
... de ... de ...

... de ... de ...
... de ... de ...

... de ... de ...
... de ... de ...

1 Sacaronu...
die San...
die...

2 Sacaronu...
die Bernar...
congrega...

3 Sacaronu...
die Fran...
die...

1610 Joseph...
por munio...
de 620-

4 Sacaronu...
die Silvia...
die...

5 Sacaronu...
die And...
die...

Alfonso Fran...
Moran en...
de 22 de 1790

6 Sacaronu...
die Fran...
die...

7 en el...
nueve...
de...
en...

71
Yo yo heaxi xaxi En la orden y en su juron
de haraca con beneasava una de de licoen
diciendo Sal baron de puerca de la dition
curano por el hado no se a para el dition
deon turax la raba sal de por masan ligo
glaba a lico, Su gavia babian curad
dipaxia de gumarond de y ge = Dn
Su baron de gaurca = conuco de ligo conuco
Dn de gaurca de con turax la raba sal = man fiteud
Co = Dn fernand de bea lico = lico
Comenachomangal = gaurca de gaurca =
Su de gaurca de gaurca = Su gavia babian
Dn de gaurca de gaurca = conuco
Jon hounsen = conuco de con
su xixia al que lico de conuco
de lico a la cur de gaurca de gaurca
de conuco de gaurca de gaurca de gaurca
de gaurca de gaurca de gaurca de gaurca
de gaurca de gaurca de gaurca de gaurca

Joseph lico de gaurca



para despachos de los años...

SELLO VARTO AÑOS
MIL SETECIENTOS Y DOS

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script covering the majority of the page.]

So

COLECCION DE ORDENES Y REALES CÉDULAS
DE LA REAL AUDIENCIA DE LOS REYES
DE ESPAÑA

FOLIO 13
13

Para despachos de oficio de los m[...]



DEL QUARTO, AÑO
DEL SETECIENTOS Y T...

mi
na
TC

Año de 1703 Almendral

44

Libro de avaros

Faint handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Faint handwritten text in the upper middle section of the page.

Vertical handwritten text along the right edge of the page, likely from the adjacent page.



Para el despacho de Oficio No. 141.

SELLO VARTO AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y DOS

71
74

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a letter or official document.]

Para el Sr. D. Juan de los Rios
Donato Leon y Vargas
Don Juan de los Rios
Alonso Sanchez de los Rios
Para el Sr. D. Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Alonso Martín de Caceres
 Juan García de Torres
 Juan Díaz por el estado noble
 Juan Mangas por el estado noble
 Juan Díaz por el estado gen.
 Gonzalo Melero
 Juan Díaz del Cruz por el estado noble
 Gonzalo Martín Lintero por el estado noble
 Juan Díaz de la Sierra por el estado noble
 D. Juan de Chaves el mozo
 Juan Díaz de la Sierra por el estado gen.
 Juan García Sainza de Sainza
 Juan Díaz de Sainza
 Juan Díaz de la Sierra

Nos mandamos que los dichos señores por el presente se
 encargasen de lo que se les dio a cargo en el dicho auto
 y que los dichos señores de cada uno de ellos que al presente
 que se les dio el nombre de este dicho auto, por el
 dicho auto se les dio a cargo de lo que se les dio a cargo
 posesión de los dichos señores de cada uno de ellos que al presente
 auto mandamos que los dichos señores de cada uno de ellos que al presente
 auto mandamos que los dichos señores de cada uno de ellos que al presente
 auto mandamos que los dichos señores de cada uno de ellos que al presente

[Faint, illegible handwritten text]

[Handwritten text]
Jedem
Walden

176
75

[Faint handwritten text]
D. C. Higgins
1761

[Faint handwritten text]
P. H. ...

SELLO VARTO AÑO
MIL SETECIENTOS Y ...

Colon

En la ... de ... en ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

En ... de ...
A ... de ...
En ... de ...
A ... de ...

Fluendo

C. Caude & Colman de la
 2 de los d[os] d[os] de l[os] m[es]es de henero de nue[ve]n
 recien[tes] 2 de los señores don
 de leon jorge de longo sanchez no blado
 de or dinario, & don me de ay pe de, & figueroa
 Alonso bottell de angus, Manformun
 deo & guangale y nab y Mexidore,
 Maneg y quisado & don cato milani de
 do & don cato Martin anteno Mexidore
 conexo & do de friely de el j con do
 estando juntos y congregados en la cap[itu]la
 a juntam[en]to como lo ande deo & lo
 a son de conyena canide Barabala
 feru la ley y lo que tocante a el bien de
 desta rep[ub]lica a lo de sus l[os]

Incluido de
Caude

Primera no[n] nombra ban y nombra
 de la ley de la club o de ley de ay de lo que
 al don cato de leon jorge al cal de
 nario de ley de sus de ley de ley
 de los que se leen frequently & ley

Incluido de
La Magdalena

no[n] nombra ban y nombra ban
 de la club de la Magdalena de la
 que babian curades y personas que
 don cato de leon jorge al cal de ordina
 de ley de sus de ley de ley de ley
 y persona de ley de ley de ley de ley
 se leen frequently & ley

Incluido de
Quetzalco

otro no[n] nombra ban y nombra ban
 de los d[os] d[os] de ay de ay de ay de ay
 Sanchez no blado al cal de ordina
 de ley de ley de ley de ley de ley
 que al uno se cura de ay de ay de ay
 se leen frequently & ley

Otro nombre se nombra en ¹⁷ ~~17~~
status de los efectos de ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~
no de ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~
roya con ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~

Otro nombre se nombra en ¹⁷ ~~17~~
status de ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~
no a ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~
los ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~

Otro nombre se nombra en ¹⁷ ~~17~~
de ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~
de ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~

Otro nombre se nombra en ¹⁷ ~~17~~
de ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~
de ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~

Otro nombre se nombra en ¹⁷ ~~17~~
de ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~
de ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~

Otro nombre se nombra en ¹⁷ ~~17~~
de ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~
de ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~

Otro nombre se nombra en ¹⁷ ~~17~~
de ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~
de ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~

Otro nombre se nombra en ¹⁷ ~~17~~
de ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~
de ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~ ¹⁷ ~~17~~



BUENOS AIRES, JUNIO
DE MIL SEISCIENTOS Y TRECE.

de donde conyene saber qd el Rey
dese teledana con puidos y admy
baron sey d de yena y por Rey y con all
Orinosa by y por lo qd se ha de proceder
ellos como se hallare de x dias

Otro si a cordaron se guarden y no se
y pany solo pena de la ordenancia y qd
de mejor qd lo xora a rindy y cano
bany nudo dno che tale lhan qd
y dor de dia en qualquiere tiempo
qd se ha de ser

Otro si a cordaron se guarden. Man
y pany no se mudo nec con lo qd
los pany solo pena de la ordenancia y por
des qd se ha de ser

Otro si se sean y delanos con los qd
de yan y se de los con los a los qd

Otro si a cordaron y los qd nos qd
no se axen ni a los qd con y
bun qd qd qd qd qd qd qd qd
de qd a ad b dno del cavildo y
tena qd qd qd de yena a ca de
brece a ca de de los qd qd qd
de qd qd qd qd qd qd qd qd

Don
Francisco

Otro si a cordaron ya lo xienon
y pany de yan y Antonio de
Villa al qd se ha de dar de



SIEMPRE GUARDA, DICE
HA RAVIDEHA, ANO DUE MIL
SIEPTESCIENTOS Y UNOS.

Que baxo el apellido de...
andepago...
nos redixaron...
forj teros deytan...
herrenedy...
canry...
dehace a los forj teros...
reynome...
admirante...
nos si a cordaron...
de los...
apuen...
Tenesta conformidad...
dona...

Gonzalo de los rios
y Vargas
Alonso de los rios
Juan Manuel
Manuel de los rios
Goncalo Milano
Tomato...
Petreroff
Juan de los rios

En la...
de los...

2^o punto de lo que se hizo en el Ayuntamiento
 de esta ciudad de San Juan de los Rios
 de la facultad de don Juan de Alvarado
 que es la de la buena administración de
 justicia en nombre de su excelencia el Sr. Don Antonio
 de Ulloa, Comandante de las Armas de esta
 Real Audiencia de la Ciudad de la Concepcion
 presente a este efecto el Sr. Don Juan de
 los Rios, Jefe de la Real Audiencia de la
 Concepcion de Chile, y el Sr. Don Juan de
 Guadalupe.

Don Jacobo de
 Vargas

Alonzo de
 Sotomayor

Don Juan de
 Salazar

Alonso de
 Escudero

Don Calomilano

Don Alonso
 de Sotomayor

Don Antonio
 de Salazar

Don D. Domingo
 de Guzman

Don Juan
 de Salazar

3009

En San Juan de la Buena Vista a diez
 del mes de febrero de mil setecientos
 años los señores Alcaldes y Caballeros Regidores



SELLO VARTO, A
MIL SETECIENTOS Y 1

Yo el General de Castilla y de León
Don Fernando de Guzmán, Gobernador de Castilla y de León
por su Magestad el Rey

Plazo para el teniente de corregidor
nada de Alcalde mayor de la jurisdicción de los
Villos de Albuquerque = Lo de Caxa = Villorreal
de = Lamosca = La Lancha la Real = Solana = Vi
talia = Santamarta = Nogales = Salvañeta
Morera = Copana = Feria = Zofa = Villanueva
Burquillo = Balneario de Burguillo = Alcala
oficial = Balneario de Monbuco = Villanueva de
del Fresno = Chely = Alconchel = Zalahora = Vi
guera de Burguillo = Barcanota = Salvañeta
Almendral = Labore = Balneario de Legana
La corte de Zalahora = de Zalahora de Geronima
Como por los reales ordenamientos de la Camara Real
sada e acciendo una Real Provision de Suma
nos guardamos e tenemos e conservamos que

Don Chelipe por la gracia de Dios Rey de
Castilla de Leon de Aragón de Sicilia de Cerdeña
de Jerusalen de Navarra de Granada de Toledo
de Valencia de Galicia de Mallorca de
Sicilia de Cerdeña de Cordova de Ceuta
de Murcia de Gambia = A los que el Rey
nuestro Señor e justicias de los dichos Reynos
villas e lugares de los dichos Reynos. para que
aquien estare de la corte fueren no de la
consuetudine fueren de alguna de las villas

11
La cada uno de los Regidores de
nuestros Señores e Reyes de las Indias
que residen en la Nueva España
por los Alcaldes de los lugares de
la Nueva España que residen en la
de Granada fue unido a una Nueva España
dieron despachada por los de la Nueva
España que venía en el presente

Provision Don Felipe por la gracia de Dios Rey
de Castilla de León de Aragón de Sicilia
de Jerusalén de Navarra de Granada de
de Valencia de Galicia Senor de
gran Canaria e de los Alcaldes de
de los lugares de la Nueva España
de Galicia que residen en la Nueva España
dieron gracia de los señores, como se
que suponiendo que, facultados de
señores de los lugares de Villavieja e de
nuestros señores e de otras que se
a un 15 de febrero de 1517 conforme a
nuestro decreto de la ley del reino por
que quando a los señores de la Nueva
España no residen en la Nueva España
de la Nueva España que residen en
de la Nueva España de la Nueva España
de la Nueva España de la Nueva España
de la Nueva España de la Nueva España
de la Nueva España de la Nueva España
de la Nueva España de la Nueva España
de la Nueva España de la Nueva España
de la Nueva España de la Nueva España
de la Nueva España de la Nueva España
de la Nueva España de la Nueva España
de la Nueva España de la Nueva España
de la Nueva España de la Nueva España
de la Nueva España de la Nueva España
de la Nueva España de la Nueva España
de la Nueva España de la Nueva España

Aquellos y que en las salidas de alcaides de los reinos
 algo de los de ferida y muerte a un tiempo y que
 en las reinos de sebia y otros duques a un tiempo en las
 e que quando dho fiscal se fue para dho reinos
 como mal de ciudo se despectaria de la bision
 Para que se viese el de dho reinos y lo que el
 nudo hecho de los capitulares y pronosias tan
 a reglado a lo dispuesto por las leyes de cordova
 y en un pedir que ha llava insertar en dho
 de forma a instancia por los alcaldes y el
 vil dano y condenava a los capitulares por
 aver faltado a su obligacion como practica
 por la jurisdiccion de los reinos se abia entendido
 que se viese el de dho reinos y se permitiese a los
 ciudos presentar sus causas y entos de justicia
 en la sacada a instancia del nuestro fiscal
 y lo que se merezca en informe Para que se vea que
 elio sumario de que se sigue y ad muerde el
 a los dho reinos y justicia y en comprobacion que
 dano en su dho reinos valere de lo mejor y mejor
 favorable que justos Para que se vea que
 que lo que se ha en las causas que se da a un
 teniendo muy de fensar que de al dho reinos
 no que la de no justicia en que se pone el
 el fiscal los reinos que se les facian
 lo grande de los dho reinos se lo manaba en las
 dho reinos dho reinos y en el hecho de los
 que en las dho reinos disputados en justicia
 Plenarios que el conestable de dho reinos
 justicias, en las dho reinos y como las de
 la premaxia de cordova se a que se ban
 una instancia Para que se vea que se ban
 1



SEIJO VARTO, AÑO
MIL SETECIENTOS Y TR

...relacionando el nro fiscal top
 presentey desta ultima Oracion
 de terminados no peder de cum m
 las pericias ben cam no se el me
 p habiendo le enseñado esta que de nro
 putan de los concexos quedaron en
 de que podian a bus ar un el riesgo
 de nra castiga se ten dria por medio
 beniente el que quando el nro fiscal
 diera recurremientos se tra gese lo al nro
 hecho de los concexos que se se de
 raly de la nra audienca y chanc
 como se ha en la primera y nra
 Quej Dore, de medio los concexos y
 nro notestriaban de lo qnto. Las y
 vendrian de fer, a queno se permitise
 des, nel nro fiscal dexaria de ten
 recurreos por benido Dore y nro
 de los auto no ha llore y de nro nro dia
 morio de nra a peder de nro tiempo q
 las raly de nra audienca de
 son no aue r lugar a lo peder de nro
 fiscal porque de dar se la se gna q
 ban an angua de nro entre fel por y a lo
 xos y nro ante de la nra rancia les ha
 que se se e autria y no p a nro a p
 demanda en lo prin apol que valian
 benefis Daxamos en y nro ante de nro
 Drito! Por lo de l nro concexos y

1392



SEGUNDO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRECE

Consejo conforme y en virtud de carta
y provision nuestra luego y el que
mismo hizo esta nuestra audiencia en virtud
de la del nuestro para el dicho y de las
de la dicho en la con de la Dora en nuestra fiscal
agueni mandaron lo que se hizo y por el
veron el auto siguiente

Por el auto del Sr. Dn. de los ay. de V. de la Dora
y de los ay. de V. de la Dora no haga de los miembros
de los ay. de la Dora de personas algunas sin que
la justificacion que se hizo por el Sr. Dn.
Senor Dn. de la Dora no sea del Sr. Dn. de la Dora

En los segundos de la Dora por la con de la Dora
la obligacion de dar cuenta dentro de un
mes al fiscal de la chancilleria de los ay. de V.
breon hecho con execucion de lo que se hizo
contra el Sr. Dn. de la Dora hacia cargo en la Dora
re denon que se le tomaron a los ay. de V.
rey como a los ay. de V. de la Dora y de la just
ficacion que se hizo a cada uno de los
re cueramientos dar que vista por el Sr. Dn. de
tal nendo lo ultimo y conforme a lo que se
pre dato a alguna y no nendo de la Dora de la Dora
che Dn. de la Dora con justificacion de la Dora y por
ceda conforme a lo que se hizo de la Dora de la Dora
el de la Dora de la Dora de la Dora de la Dora
ene, los ay. de V. a su favor se le da la Dora de la Dora
de un per juicio de la Dora de la Dora de la Dora
el que se de propiedad como se hizo de la Dora

Yo Don Alonso de Sotomayor de los Rios de las
Llanas de Madrid y de los Reynos de Castilla de
Cien años y tres meses, de la Villa de Saragosa, Don Alonso
y de la Villa de Saragosa de la qual yo mandamos
que se le recibiese y se le diese el auto suso
dicho en forma de auto de fe por los del
Consejo de Indias y de la causa de que se
hizo mencion de lo qual se cumpliere
y se cumplieren las cosas que se mandaron
que se cumplieren y se cumplieren segun
se contiene en el auto de fe suso
dicho en los lugares a que se refieren en
ninguna de las cosas que se mandaron
que se cumplieren y se cumplieren, de
los dias de los meses de febrero de
los años de mil e seiscientos y tres =
Yo el Obispo de Sevilla = Don Alonso
Baqueziza = Don Juan de
Larrea = Don Garcia Fernandez de
Don Joseph de Guzman = Don
Facel Saenz de Maza En de camera
nuestro señor la hizo escribir por
de los conuencidos de los del conuencido
de la Villa de Saragosa = Don Saluador
de los conuencidos mayores = Don Saluador
Yo el Obispo de Saragosa = Don Alonso de Sotomayor
de los conuencidos de los del conuencido y mandamos
que se cumplieren las cosas que se mandaron
que se cumplieren y se cumplieren segun
se contiene en el auto de fe suso
dicho en los lugares a que se refieren en
ninguna de las cosas que se mandaron
que se cumplieren y se cumplieren, de
los dias de los meses de febrero de
los años de mil e seiscientos y tres =
Yo el Obispo de Sevilla = Don Alonso
Baqueziza = Don Juan de
Larrea = Don Garcia Fernandez de
Don Joseph de Guzman = Don
Facel Saenz de Maza En de camera
nuestro señor la hizo escribir por
de los conuencidos de los del conuencido
de la Villa de Saragosa = Don Saluador
de los conuencidos mayores = Don Saluador

111 94

Civil en la dha nueva corte Dextera
 Ante los dhoz nuevos alcalde y un juez
 vision haciendo relacion de la dha nueva
 provision y que para que se cumpla en el
 verso cumplim^{to} y recei^{da} de la dha
 saver todos los concexos de los dhoz ay
 uidades villa y lugares del dhoz y comar
 ca de la dha nueva charrilleria para
 q^e se pudiesen allegar y poner en vista
 de la dha provision por los dhoz nuevos
 Alcalde fue ordenado un auto con el tenor
 siguiente

Aulto

En Sacm de Granada once de diez
 del mes de Mayo de mil seiscientos y diez
 años vista por los señores Alcalde y el
 xpo. de la dha audiencia de sumos reales
 vision presente del Doctor Fiscal
 Mayor en esta corte en q^e por la razon que
 allega y se multiplica a los dhoz señores
 Manden se le de Rache real por diron
 con ynteracion de la dha Racheada por el
 señores de la Real con texo para q^e se
 den cumplimiento de los concexos
 de los ayudados villa y lugares q^e se hallan
 el distrito y comarca de esta real charr
 illeria y para que sea con la mayor breved
 dad y menor expensas de los dhoz lugares
 que tocan de aquellos de la dha y fueren en
 necesarias reman^{en} en ynterponer y señalad
 a cada coveza de parte de para q^e se
 xidor o justicia del lugar se aguenten
 tanto autorizado del dho deo Rache

a



SELOO VARTO ANO
MIL SEFECIENTOS Y TRO

Para cada lugar de los de su
reino de los que tubieren en su comarca
los acuitan a los condes de Aragón
y de Castilla y de León y de los de
en sus alcaldes y a los capitulares de
sea y a todos ellos de mto. tenidos a los
villas tengan obligación de lo con
a los justicias y capitulares de cada una
y que los dgos. condes de los dgos. de los
departriolo hagan fe y ponga por
genia y testimonio de la entrega que
cumpla de dho. despachos a los condes
reputado lo remitidos a los de
de la serie care a poder de los dgos. de
de los dgos. de los de la chancilleria
al baia dando cuenta al fiscal de
los que fueren remitidos y que se libere
pena de canonaria y de jurisdiccion
rio de arar y unen dho. despachos
con comstolo de fe y de fe de fe
de al patrimonio y respecto de que en
la grade de recibimiento se debe
no solo lo formal y con los dgos. de
mandan dar y bado de los de los
en los dgos. con sone honer lo en
dho. de los de los que en cada
consigue como jms de un dgo.
y para q. la malicia o ignorancia
de los dgos. no abuse de los dgos.

Para sus p[er]chos de oficio de sus mis[er]c.

95

SIBILOVARTO, AÑO DE
MIL SIETE CIENTOS Y TRIS.

95



En virtud de que el Sr. D. Juan de
 Peralta Comisario de Santo Domingo, mandado
 de su Magestad, mandado de su Magestad
 que quando sujeta alguna cosa de las
 de los Reynos de Castilla o de las Indias
 de aduana con la renta de los derechos que
 se le tributan de venta, ante el Justiciero
 Comandado por dicho Teniente del Real Con-
 sejo que se obligaban los perquisidores y
 otros que sean causados que lamentablemente
 dirigidos por quienes executaron de a
 algunos de los que quisieran en las cosas
 por dichos de los y lo que se ha de remediar
 lo mismo que por los otros y de esta forma no
 se han puesto a la fiscal de su Magestad de
 hecho por decir no tener recibidos que
 canoneaban mejor y en convenientes que
 para executar lo referido solo se ha
 por voluntad sin prueba ni justificac-
 cion alguna como lo que se pide de
 los formales procedimientos que se dan
 ante de los a la fiscal de su Magestad con
 racion con mejor facultad y con
 los que se hacen cuando lamentablemente
 el Sr. Comisario en virtud de su cargo de
 de su Magestad de donde se segun a los
 que de los de su Magestad de la fiscal de su Magestad
 este formado de su cumplimiento no se ha

2

Se acuerda en virtud de las cédulas
 de su Magestad con fecha de diez y siete de mayo
 de noventa y tres de cada una de las dhas.
 cédulas, en que se mandó a los señores
 oidores de los dichos real Audiencia de México
 que se acordase lo que se debía de hacer
 en el decreto de los dichos señores el Rey
 y yo en que se mandó a los dichos señores
 de México que se acordase lo que se debía
 de hacer en el decreto de los dichos señores
 de México, para que se acordase lo que se
 debía de hacer en el decreto de los dichos
 señores de México, para que se acordase lo
 que se debía de hacer en el decreto de los
 dichos señores de México, para que se
 acordase lo que se debía de hacer en el
 decreto de los dichos señores de México, para
 que se acordase lo que se debía de hacer
 en el decreto de los dichos señores de México,



SIELLO QVARTO. AÑOS MIL SETECIENTOS Y TRIC

ante cidentem de los oyo que
 ceptuado de los de adone que y para
 Por luro de algo o los oyo clado
 de tales q lo q q q q de los cauey
 qro separtido dentro de sesenta
 qro se te adone conre de sesenta
 qro se non ju de te y no ni a q
 a la sala de los dho. la oyo de auey
 tado cumplido lo ne fexido con q
 de accepto en costoye de
 de los luro de los ante q uen de oyo
 go cu luro de de una q q q q
 en lo sala a q ro de oyo q el fiscal
 Para sauer como se cumple lo q q
 qro de ne de sauer se ha q q q q
 de los pacho q de los dho. q con ve q
 lo de o de q q q q q q q q q q
 de don Manuel de mento luro q q
 dado de a q q q q q q q q q q
 la q q q q q q q q q q q q q q
 o de ne de q q q q q q q q q q
 Parte de de o q q q q q q q q q q
 de a q q q q q q q q q q q q q q
 en el luro q q q q q q q q q q q q
 lista con la q q q q q q q q q q
 q q q q q q q q q q q q q q

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRES.



De x e u l t i m o s d o s p a r t e s d e l e g u y
 c o m o e n l a d y a n u e y t a d e s t e n o n y a
 v r o t e c o n t i n e y m a n d a y v o s l o s d y
 j u s t i c i a s d e l a c i u d a d e y v i l l a y p l u g o n l y
 q u e f u e r o n c a u e r o s d e d e y o s o d e y o s t e p o
 d e s t e d i s t r i t o h a g a y u s a p u e n d e t a n c i a
 c a r t a l o s t r e y l a t o y a u t e n t i c o s i q u e f u e r o n n e l
 c e s a r o y d a r a l a y i n d a d e y v i l l a y p l u g o n y
 d e s u a y t a p a r t i d o p r o m o r t a h a g a y
 l o s j u s t i c i a s d e l a c i u d a d e y v i l l a y p l u g o n
 q u e a y j u n t e n l o s c a p i t u l o s d e n u e v o s c o n l e y
 e n s e c a u i l o d o d e j u n t a m e n t o y p l e y n o
 n e f i g u e e s t a n u e y t a c a r t a d e n a y t a q u e n o
 d e n c o m p l a n j o x e u t e n c o m o d o x e l l a t
 t e l e y m a n d a y q u e d a r a e l l o s q u e n o s d o t e
 e n p o l e c a n t e h a g a n r e p o n g a t e y l a d o
 d e e l l a e n s e l e b e s c a p i t u l o s a c o n t r a r i
 c i o n d e l c a u i l o d o q u e s e c e l e b r a r e e n l e y
 t e l e y l u e r o e n o t o r i a y e l t r e y l a d o q u e
 r e m i t i e r e d e y l o q u a s d e n e n u e v o s c h e b o
 p a r a q u e l o s c a p i t u l o s q u e f u e r o n n e l d e
 e n d e y e n t r a r e n d e n u e b o a r x e c e r t a y
 e f r e y o y o b r e e b a n j u r e d e n l o q u e p o r t a t
 n i e c a r t a c e l y m a n d a q u e p u e d e n p e r
 t e n d e r n i a l e g a s y p r o u a n c i a m a n d a m y
 a e l c o n s e j o d e c a u i l o s t e l a n o t e f e q u e y n o
 g a r a n e r a e l t i e m p o y q u a n d o e a l a b e n

Lomey de la Cruz de... dest...
qu...
Leng... Mandavos... que...
ten...
en... de...
mo... mil...
cu... demandoza...
salam...
saldy...
junga...
audientia...
la...
su... al...
no...
predon...
rada...
no...
D...
ver...
D...
g...
de...
ghe...
ra...
gento...
de...
del...
ex...
aut...
man...
d...
que...



SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRES

de xer... f... uleno... f...
 sasauer ael tiempo... quando se recib...
 ael vno de ellos... lo qual se executo a el...
 canillito de araque los q... capitulos...
 orden... b... q... p... d...
 rancia de boxo de l... q... p...
 acal... b... q... f... v... p...
 Dox... de l... a el... de...
 para... q... g... m... de...
 de cavildo... a... de...
 executado... de... q... p...
 real... b... q... l...
 q... de... para... q...
 para... a... de...
 q... de... Manuel...
 en... de... q...
 conformidad... q...
 viene... q... de...
 es... de... a...
 de despatches... q...
 para... de... q...
 q... de... a...
 de... a... de...
 qual... q... de...
 q... de... q...
 q... a... q...
 q... de... q...
 q... de... q...



FELLOVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRES.

Yo el Rey a quatro dias de Julio de mil setecientos y tres años. Yo el Rey a quatro dias de Julio de mil setecientos y tres años. Yo el Rey a quatro dias de Julio de mil setecientos y tres años.

Yo el Rey a quatro dias de Julio de mil setecientos y tres años. Yo el Rey a quatro dias de Julio de mil setecientos y tres años. Yo el Rey a quatro dias de Julio de mil setecientos y tres años.

REPUBLICA FEDERAL DE MÉXICO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA



[Faint handwritten text visible on the left edge of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

[Faint handwritten text in the lower left quadrant of the page.]



Para separarse de otros de esta...

SIELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y TRES



[Faint handwritten text]

Atondecompañar a raudes de a n a b r a t a r
 y con fei los 019 y caso de contar a el buen
 Comendador de a r e p e n t a c o d i x e n o n y a l l e g a d o
 e l m e n p o r e l t e l e f u e n l o s d e p e n t a m e n t o s
 b u l a d e l c a r a l e g e l e a d e p e n t a d o a l o s 209
 Q u a r a l o q u a l a n c o n t r a t a d o l i n q u e l o p e y
 a n i q u e d e t a n e d e l y l o s e c i d o s l i b r o s l o
 b r a d o r e y p r e s e n t a m e n t o s d a n d o l e p o r u n t r a
 b a r o y o c u p a c i o n d o u e n t o y p e y t e d d e r a l e l
 n o s l o n l a o d i g e n a c i o n d e q u e a d i e n d e a n f a
 l a d a c o b r a n t a y d e q u e n t a l a d e q u e a n a l
 l o q u e l l e n o n b r e b o y n o b r a n o n t o l l e
 b r a d o r p o r e y t e m a l u e n d o a n l o b a c o r d a l
 n o n y h a n

Gonzalo de Leon
 y Vargas

Alancuz Doblar
 Alonso Bello

Negrease

Moñanos
 escudero
 Juan Manegas
 Minises

Gonlaomillano

D e r a m e n t o

Joseph Moñanes

En la villa de Almadén a diez
 y nueve de mayo de quince y cinco años
 yo el Rey don Alonso el Primero y don Alonso el Segundo
 cony el Rey don Juan el Primero e hijo del Rey don
 Alonso el Primero como lo an de ver en la presente
 Paratrabax de con fei los 019 y 2 los 01 de mayo



LIBRO CUARTO, DIEZ MIL
SETECIENTOS Y TRES.

Se trata de un... de la...
de 24... de la...

Se trata de un... de la...
de 35... de la...

Se trata de un... de la...
de 30... de la...

Se trata de un... de la...
de la mano de...

Se trata de un... de la...
de dichos... de la...
de dicho... de la...
de dicho... de la...
de dicho... de la...

Al D^{no} Capitan or Br^{no} au
me y entregue jasica ael
de la abiana cura de la parrochia
de la Magdalena y la C^{on} de
fee

1/ Don J^{uan} de Dios
y V^{icario} de
Don J^{uan} de Dios
y B^{atista} de
Al Sanchez de Obispo
Don J^{uan} de Dios
y B^{atista} de
Al no r^o de

Al m^o nos de Francisco
escudero = menses
Don J^{uan} de Dios
y B^{atista} de
Al no r^o de
Don J^{uan} de Dios
y B^{atista} de

claro

En la villa de Calmudal
d^{ia} de mayo de julio de mil y setecientos
y noventa y tres años yo el d^{co} de
rey de ley estando juntos y congregados
los d^{os} de m^o y unidos en un solo cuerpo
nada para tratar y con forma de
y las cosas de ael bien comun de
blica concordancia de los d^{os} de
dean de los d^{os} de ley y el capitan de
de ley y de ley agregados en un cuerpo
de ley y de ley se cada en los d^{os} de
de ley y de ley de ley de ley de ley
de ley de ley de ley de ley de ley



Diez y tres de Mayo.

SEIUNDO QVARTO, DIA
MARAVIEJIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRES.

Club de amigos de la ley en la
que se fiere y man de la ley
de los señores de los tiempos de la
de los señores de los tiempos de la

Gon. Salodellon
y Vargasa
Juan Parzian
Bauiano

Alf. Sanchez de la Cruz
D. Sanjurjo
y Figueras
Monroble

Vigales
Gon. Calomilano

Al. Muñoz
escudero
Gonzalora
Arce

Por
Folios

Donde En la ciudad de la Merced de
de la ley de los señores de la ley
año de los señores de la ley
re, del 1º que baxo firmas en
quinto y congregados en la ley de
fianzas con los señores de la ley



104 104

DELLO QUARTO, DIEDE
MARAVEGUISIANO DE MILA
SIECESENTOS Y TRES: e

de campana tanuda dactratay confere
Loy 1019 y 1020 foseusey, eal bren lamon dey
republica, dixerou que el depositario
delos dets de los bres del fante a cumplido mero
que fue el dia de enero san Juan dexas uno
deytans ppele atoma de su guenta y le bene
seus ubreos de depositario de sus dets pose
no asta suyo de junio del ano dexas uno
de bene de mil ppele centos y quatro nonbra
de su guenta bren de dets de depositario a
de dets de fonsese 15 de dets de dets de dets
de dets de dets de dets de dets de dets de dets
de dets de dets de dets de dets de dets de dets
de dets de dets de dets de dets de dets de dets
de dets de dets de dets de dets de dets de dets
de dets de dets de dets de dets de dets de dets

Gen Jabo dehon A Sanchez Robada A Alonso Boscillo
de dets de dets de dets de dets de dets de dets
de dets de dets de dets de dets de dets de dets
de dets de dets de dets de dets de dets de dets
de dets de dets de dets de dets de dets de dets
de dets de dets de dets de dets de dets de dets
de dets de dets de dets de dets de dets de dets

Gen dets de dets de dets de dets de dets de dets
de dets de dets de dets de dets de dets de dets
de dets de dets de dets de dets de dets de dets
de dets de dets de dets de dets de dets de dets
de dets de dets de dets de dets de dets de dets
de dets de dets de dets de dets de dets de dets



LIBRO CUARTO, DE
MARAVEDIS. AÑO DE
SIEKRECHONTOS Y KRISA

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a historical record or narrative.]

Gonzalo de la
Vergara

Alonso de la
Vergara

En la... de la...

Lo Colado, Rose de m...
Plata de la em... de la d...
d'non sebra el... de la...

esta el... de la...
abundancia llamada...
siempre me... Gallana...

familia se...
en la forma...
de... de...

de... de...
de... de...
de... de...

de... de...
de... de...
de... de...

de... de...
de... de...
de... de...

de... de...
de... de...
de... de...

de... de...
de... de...
de... de...

de... de...
de... de...
de... de...

de... de...
de... de...
de... de...

Luego se sacaron otras nueve de boletay 2 lib
ego se sacaron 6 dice Joseph Babguer 2 libras
no de 24 d que saca por el peso a la casa de Rocha 8 lib
libras por cinquenta d

Luego se sacaron otras nueve de boletay 2 libras
de la casa de Juan Garcia Ramon de 20 d gal
no de 24 d que saca por el peso a la casa de Rocha 8 lib
libras por cinquenta d

Luego se sacaron nueve de boletay 2 libras
de la casa de Juan Garcia Ramon de 20 d gal
no de 24 d que saca por el peso a la casa de Rocha 8 lib
libras por cinquenta d

Don Rodrigo
que talon formada de sacadione de boletay
de la casa de Juan Garcia Ramon de 20 d gal
no de 24 d que saca por el peso a la casa de Rocha 8 lib
libras por cinquenta d

Gon Jaldelhon
Vargas
Joan Parzias
Bauiano

Alonzo Botello
Nayalea
Juan Garcia
Garamithy

Alonzo Botello
Nayalea
Juan mangay
meneses
Gonzalomi
Lano

Gonzalomi
Arterof
Antte
Joseph Lorenzo

En la ciudad de la madre de la ley



MEDIO VAKTO, DICE
MARAVEDIS A NOVIENNA
SIXTIENTOS Y TRES.

Yo el Rey del Rey de no siendo de no
Yo el Rey del Rey de no siendo de no

Yo el Rey del Rey de no siendo de no
Yo el Rey del Rey de no siendo de no

Yo el Rey del Rey de no siendo de no
Yo el Rey del Rey de no siendo de no

Yo el Rey del Rey de no siendo de no
Yo el Rey del Rey de no siendo de no

Yo el Rey del Rey de no siendo de no
Yo el Rey del Rey de no siendo de no

Yo el Rey del Rey de no siendo de no
Yo el Rey del Rey de no siendo de no

Yo el Rey del Rey de no siendo de no
Yo el Rey del Rey de no siendo de no

Yo el Rey del Rey de no siendo de no
Yo el Rey del Rey de no siendo de no

Yo el Rey del Rey de no siendo de no
Yo el Rey del Rey de no siendo de no



Dijo mercedis.

106 108

SELLO CUARTO: DIEZ
MIL RAVIERIS, AÑO DIEZ MIL
SETECIENTOS Y TRES.

En la ciudad de ...
Yo el Rey ...
Yo el Rey ...
Yo el Rey ...

Gonzalo de Leon
y Vargas
Nigalobon
Alonso de Obledo
Juan ...
Gonzalo ...
Gonzalo ...

En la ...
Yo el Rey ...
Yo el Rey ...
Yo el Rey ...
Yo el Rey ...

101
 Hebreos a Juncal Mart
 Mayor alonso de y con sus
 Hebreos con testimonio de los

Gonzalo de Leon Alvarado
 Alvarado Collado Alonso de
 Munos Bogeloff
 Escudero = Fran Mongas
 Gonzalez
 Orem

Recien Cruz de la memoria de
 de Cruz de diciembre semil y
 Cruz de la Cruz de Juncal
 Cruz de la Cruz de Juncal
 Cruz de la Cruz de Juncal
 Cruz de la Cruz de Juncal
 Cruz de la Cruz de Juncal
 Cruz de la Cruz de Juncal
 Cruz de la Cruz de Juncal
 Cruz de la Cruz de Juncal
 Cruz de la Cruz de Juncal

109

En Nueva adra de la de ro frey todos
 tenorio de fena dona q he bagen lay
 pliciones de alca al dey de xibrey de pul
 rados y paxo de ano de l con exo compe
 sony du p le co de y con sy co i tan bre a mal
 pemitax amano, de lex no sense Marguey
 de pxiogo de que de fena me paise brey
 mex a de lixa by fuxee bido donat
 in san sus fcaoy el ano de 1510 y de pxi
 de m el pxi e con toy ay pxi a de 1510 de pxi
 de ex e con on. Para q de l m m m de fcaoy
 a con y pxi a con de la coe de pxi a con bax
 el m m de pxi a con de pxi a con y de m m m
 Mixaxan de lixa brey de m m m de m m m
 el de suma de m m m de pxi a con de pxi a
 y de que de lixa de pxi a con de pxi a con

Para el col de ordinar de l de l de l de l
 de l de l de l de l de l de l de l de l
 de l de l de l de l de l de l de l de l
 de l de l de l de l de l de l de l de l

Para el col de l de l de l de l de l de l
 de l de l de l de l de l de l de l de l
 de l de l de l de l de l de l de l de l

Para de l de l de l de l de l de l de l
 de l de l de l de l de l de l de l de l

Pedro lo pxi a con de l de l de l de l
 de l de l de l de l de l de l de l de l
 de l de l de l de l de l de l de l de l
 de l de l de l de l de l de l de l de l



SENIOR CUARTO. DE
MARAVEDIS. ANO DE
SETECIENTOS Y TRES

Para Alexander p. ely tadesa
Juan guisado caelo contador 50 rs
Doncals M. de S. Inter contador 50
Jeronimo de Coprente caelo 50
Doncals M. de S. Inter contador 50

Para diputado J. ely tadesa
Doncals M. de S. Inter contador
50 rs

Antonio de la Cruz caelo
caelo 50 rs

Para diputado P. ely tadesa

Alonso Sanchez caelo contador
Mano duran guisado contador 50 rs

Para Meza de la S. J. ely tadesa
caelo

Martin Gomez contador 50 rs
Manuel de Flores contador 50 rs

Para el calderon de la S. J. ely tadesa
Juan Salgado hombre llano caelo
Doncals M. de S. Inter hombre llano caelo



Dies maris: 110 110



SEILLO QVARTO, DIEI.
MARAVIEDIANO DIE MIHI
SIETESENTOS Y TREIS.

Para alcazar de la ciudad de Toledo
Cans

Alonso Ruiz escudero
De dos guays de muelen

Para aceptar de Salgo
Doncels Martin artero

Yo, Juan conformed la cession de la dition que sta
de doncels Martin artero a dition alguna por doncels Martin
Juan conformed la dition que sta de doncels Martin artero a dition alguna
de doncels Martin artero a dition alguna por doncels Martin
de doncels Martin artero a dition alguna por doncels Martin

Gon. J. de Leon Al. Sanchez. Alonso M. Galea
y Vargas Sobr. de boz. Hoff

M. M. de los
escuderos Juan maneres Gon. Calomine
meneses

Gon. J. de Leon
Al. Sanchez

Alonso M. Galea
Juan maneres
Gon. Calomine

10
[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

92
[Faint handwritten notes on the right edge of the page]

10
[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

2011
[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

112 112



SEÑAL X SOLAMENTE
MAYOR MEDIANAMENTE
TUNELON DE TRES

Dios misericordia.



Info:

NO DE
TRES:

182

[Faint handwritten text, possibly a list or account, including names and numbers.]

182

Exceder
nombrado en su lugar que
muy de la granada de 182

[Handwritten signature or name]

Están de la Alameda que
no Alamos de la
en Antón de la que de la Alameda

RE
reducido

AÑO, DIEZ
S. AÑO DIEZ
DE XITRESA.

2
no ser

Señal Lengua, Negro, Negro
A la Villa de Alcala de Henares

que en la Villa de Alcala de Henares se ha
por el Rey y por el Sr. D. Juan de Borja
por el Sr. D. Juan de Borja y por el Sr. D. Juan de Borja
que en la Villa de Alcala de Henares se ha
por el Rey y por el Sr. D. Juan de Borja
por el Sr. D. Juan de Borja y por el Sr. D. Juan de Borja

Escudado y
nombre otro en su lugar que requiere
muy á la gran áya el 807

Yo Juan de Almeyda
Alcalde de la Villa de Poamex
en virtud de lo que el Sr. D. J. M. de Almeyda
nos mandó

POAMEX

sa feldado y au que
en la villa de Poamex
en virtud de lo que el Sr. D. J. M. de Almeyda
nos mandó

Alto pido el Sr. D. J. M. de Almeyda
de la Villa de Poamex en virtud de lo que el Sr. D. J. M. de Almeyda
nos mandó

116

Alto Don Orestada con el memorial de ley que
señala de la parte de la Villa de Poamex
de lo que el Sr. D. J. M. de Almeyda
nos mandó

nto

NO DE
TRES

182
don Juan de Almeyda
Alcalde de la Villa de Poamex
en virtud de lo que el Sr. D. J. M. de Almeyda
nos mandó

182

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

AÑO DE
TRES

182

Junio 182
Montañana y de
Alberca de San
Juan de los
Rios de
San Juan de los
Rios de
San Juan de los
Rios de
San Juan de los
Rios de

182

201-182/180-12

Faded handwritten text at the top of the left page.

Extensive block of faded handwritten text in the middle of the left page.

Excarado y mande que la obra de
nombre otro en su lugar que requiera
mitig de la granada el 182

Estados del Reino de Valencia
en el mes de Mayo
de antes de la guerra

AÑO DE
Y TRIES

182

[Faint handwritten text, possibly a list or account]

182

[Faint handwritten text, possibly a list or account]

1º de Mayo de 1803

[Handwritten text, including 'del Cantaro y para el Lome; por Cales; V. D. Q. y selección' and 'Confirmacion del fa. V. del Almondal. puesto']

121 121

24 de Mayo de 1803

[Handwritten text, including 'Antonio Venegas, res. de la V. del Almondal' and 'pueblo a los ojos de S. M. dice que en esta Villa']

[Handwritten signature and text at the bottom of the page]

10 de Mayo 1803

En el infame oed
may. sea por libro al
de Mibizia
de la Villa
del Cantar
y elevar
Consejo del
de la

121
131

131

Don Carlos de Sotomayor
Don Calixto de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor

os mto

AÑO DE
Y VRIES

182

Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor

122

122

182

AÑO DE
XVRES.

182

[Faint handwritten notes and signatures]

182

adica 1103

all'informe del
may. sea por libre a el
de Misizia
del Cantaro
y elevar
del Almondra
de Los piet. D. de
que por ofi

131

121

126

126



Dies mercatorior

SECRETARIA DE
MEXICO

AMEX

[Faint handwritten text, mostly illegible]

Bo... 29 de 203
Cm...
G...
July 18...
Florence...

Infame...
de...

EX
DIES MARCII

SICILIO EVANGELIO, DICE
MARAVILLIS ANODICMIL
SERTICENTOS XTREDA



AÑO DE
Y TRES

182

[Faint handwritten text on the right page, likely bleed-through from the reverse side]

[Illegible handwritten notes and signatures]

182

[Handwritten text at the top left of the left page]

[Main body of handwritten text on the left page, including several lines of cursive script]

[Handwritten text block on the left page]

[Handwritten text block on the left page]

[Large section of faded handwritten text on the left page, possibly a signature or a long note]

Por el Rey y Hen^{do} 23 del 53
Imposicion de...
Imo Or
C. 20, 1

Por la Infamia de...
Imo Or
C. 20, 1

Por el Rey y Hen^{do} 23 del 53 +
Imposicion de...
Imo Or
C. 20, 1

Por la Informacion que...
della...
Sum...
dial de donde...
de la Informacion Informa...
ad...
No...
Por...
Imo Or
C. 20, 1

10 de Mayo de 1103

Al Sr. Almirante

de Nueva España

el Sr. D. Juan de

Castrojo

de la villa de

Cuadix

de la Real Isla de

Cuba

hago presente

que me he visto

con el Sr. D. Juan

de Castrojo

131

131

D. Juan de Castrojo

de la villa de Cuadix

de la Real Isla de Cuba

hago presente que me he visto

con el Sr. D. Juan de Castrojo

de la villa de Cuadix

de la Real Isla de Cuba

hago presente que me he visto

con el Sr. D. Juan de Castrojo

de la villa de Cuadix

de la Real Isla de Cuba

hago presente que me he visto

con el Sr. D. Juan de Castrojo

de la villa de Cuadix

de la Real Isla de Cuba

hago presente que me he visto

03 mto.

AÑO DE
MDCCLXXII

182

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

182

Suma de las Indias en Condena de la Millas
días de donde el Rey es soldado de Millas
de la Informacion Informa S. E. lo que se ha
adherencia y si a su vez se da por lo que
no se da lugar V. E. Ordena lo que
Por B. de Henao de los

[Handwritten signature]

132

132



SILLO DE VARTO; DICE
MARAVINDSANO DE MITE
SETE EN NROS Y TRRES;

Dies mart. sexta.

os mfo:

AÑO DE
Y TRRES

182

Handwritten notes and entries in Spanish, including names like 'Montezuma' and 'D. Juan'.

182

Scapemie alio...
pa solada...
Dios de Alameda...
canta...
Alapran...
de...

Die 18 de Mayo de 1763

SELO QVARTO, TOMEL
MARAVIENTA DE MIL
MORIENTE DE XERES



Handwritten text in cursive script, including names like 'Don Juan de la Cruz de la Cruz' and 'Don Juan de la Cruz de la Cruz'.

Sum. Just. Rayon. Un. de dia
dia de donde Usup. e. Soldado de Militia
de p. Informacion Informa. l. l. lo. q. se
ad. tenencia q. ha. Usup. de casa por h. i. n. p.
No. In. de lugar V. C. Ordena. a lo. q. p.
Br. 23 de Mayo de 1763

Handwritten signature or name in cursive script.

Suma jurisdiccion con su
dial de donde el sup. es soldado de milicia
de la Informacion Informa a S. E. lo que se ha
adbertencia q. ha suya se le da por lo que
no en su lugar V. E. Ordena a lo que
En Belhemero de Vos.

[Handwritten signature]

AÑO DE
TRES.

142
1410

182

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

182

Seapremie alop Diego Alonso aguineas
pa folhade de la Alhaja de Madra
Allo de Almenara de que al dight
cante sede pa ducado de Rencia mad
Alaprancazo de De.

Ex no

Dato Lome

v. de la d.

questo a los

B. 22 de Mayo de 1703

In fance Manjaroma

El Sr. Juan Coronado Anguiano
Militar de Ma...
clara sign...
210 de Mayo de 1703 =

Sum...
draf de donde...
de la Informacion Informa...
adbestencia...
No en su lugar V.E. Ordenara lo que...
B. 23 de Mayo de 1703

Ala...
[Signature]

AÑO DE
Y TRES.

182

[Faint handwritten notes and signatures, possibly names of officials or locations]

182

[Faint handwritten notes and signatures]

[Handwritten number]

[Handwritten text, possibly a name]

[Handwritten text]

[Handwritten number]

[Handwritten text]

[Handwritten numbers]

[Main handwritten text block on the left page, starting with 'sup es nuda']

[Handwritten text]

[Handwritten text]

[Handwritten numbers]

[Main handwritten text block on the left page, starting with 'de Mañan']

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page]

511

Ex m^o

Daxto Lome
V. & L. N.
fresco a...

R. M.

AÑO DE
Y TRES

182

[Faint handwritten notes and signatures, possibly including names like 'Montano' and 'Pablo']

182

144

186 186

[Handwritten text, possibly a legal document or record, mentioning 'del Ocho Moano' and 'de la Villa del Alamo']

142 142

[Large handwritten text, likely a signature or official statement, starting with 'Digo' and mentioning 'Don Juan de la Cruz']

[Large handwritten signature or stamp at the bottom left of the page]

Ex m^o

Bartholomaeus

v^o & d^o

Arcto

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and a large water stain in the lower right quadrant.]

AÑO DE
Y TRES

182

[Faded handwritten text, possibly names and titles]

182

143

149



SE
MILLO DE VARIOS AÑOS DE
MIL SETECIENTOS Y TRES

Para el despacho de oficio 703 mis.

[Handwritten text on the left page, including names and dates]



BR

Pera del pacho de...

DEL REY DON ALONSO V. R. T. O. A. N. O. M. D. C. C. X. V. I. I.

... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...

Lx mº

Dado en ...

Vº. Dado en ...

... de ...

AÑO DE
Y TRES

182

[Faint handwritten notes and signatures]

182

[Handwritten notes at the top of the page, including 'Luna' and '186']

[Large handwritten signature]

[Vertical handwritten text, possibly a list or record]

Ex m^o V

Bartholomeo

Vj. D. L. N. D.

questo a los

Cx m.º

Don Lome

J.º de la D.º

questo a los

Rey Hen.º 4º de los

Infante el Autor

Señor de la D.º de la D.º de la D.º

mo on
Cx 5

Suplico a vuestra Real Magestad q' el dho
sele hizo convido a prabio en su
Soldado en lugar de el ausente, el qual
q' made de misionis y ferindas a los
nos libra de la obligacion de servir
de i' ordenada al dho Rey del dho
Rey a la Real D.º, insertando en
el contrato, y de cada de Per, para
eser a dho d.º Soldado militar
no sea cada q' sele mande salir con
q' lo hayan a su cargo, prendiendo, sin
anada, y que el dho que de libre con
en mancha los fuesen. J.º de la D.º de la D.º

AÑO DE
Y TRES

182

[Faded handwritten text, possibly names and dates]

182

[Faded handwritten text, possibly names and dates]

[Handwritten notes at the top of the page]

176 186

[Main handwritten text on the left page, including names like 'San Carlos' and 'San Juan']

4 Oct 1803 E mo 2 1748

[Main handwritten text on the left page, including names like 'Pedro Moreno Perzino de la Villa' and 'Almendral']

Ex m.º

Bartholomeo

V.º. D.º.º.

questo alos

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

H...
 Sac...
 Em...
 176 176
 ... que me
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

dos mto
 AÑO DE
 Y TRIES

179

179

182

AÑO DE
Y TRES

182

[Faint handwritten notes and signatures]

152

152

182



DE LA

REAL AUDIENCIA DE MEXICO
MAYOR DIGNIDAD DE NUESTRO
SEÑOR JENICO Y XXII

Nueva a bordo de la Real Audiencia de Mexico

mejor al punto de la Real Audiencia de Mexico

de hecho lo que es con los que se han de hacer

yo que he visto que me que el mundo por que se del arte

DIC 15 1583

REY NUESTRO SEÑOR REAL CABALLO DE FORZAS
DE LOS SEÑORES DE LOS REYES REALES
DE LAS YNDIAS OCCIDENTALES
DE LOS SEÑORES DE LA TRINIDAD



Rey nuytro señoi real Caballo de forzas
de los señoies de los reyes reales
de las yndias occidentales
de los señoies de la Trinidad
en B. n. d. q. de los señoies de la Trinidad
en B. n. d. q. de los señoies de la Trinidad
de los señoies de la Trinidad
de los señoies de la Trinidad

Ex m.º

Santo Lome

N.º. D. L. N.º. D.

Preso al...

[Large decorative flourish or signature]

[Large decorative flourish or signature]

**AÑO DE
Y TRIS.**

de Saer 20

147

156 156

estacion que me
los 7 Juntas
es neta del
del Sr. Juan de la Villa del
Saco cada al
de los Milleros de
de las 1000
que se ha en
de las 1000
de las 1000

Subscriben lo motiva
Badojo 30
155

155

[Faint, illegible handwriting]

182
[Faint handwriting]

182

Ex m^o

Sancti Lome

vj. d. lat. n^o

questo alos

[Faded handwritten text, possibly a signature or title, with some red ink markings]

Sancti Lome

Imprimen los oficio

[A large block of handwritten text, likely a letter or official document, written in a cursive script. The text is somewhat faded and difficult to read in detail.]

En lugar de Rodrigo Munoz
 Don Alonzo de Capricazio
 de la Villa de Villay y Coms.
 de Madena por dha Decretos
 de dha Villa a la tenencia de la
 de dha Villa Diaz con la de
 mas de los abiles para que
 en oca de su leguado
 tocan la suerte de dha
 quince de Mayo de 1502

**Ala Nobleza
 y Justicia**

L

Portal del dho de dho

el dho de dho de dho
 de dha Villa de
 aunque le consta de la
 hecho no queriendo coludar
 ante, el qual lo este leguado
 pues como consta del
 foyes y decretos que por
 quele fue con el dho
 jugando ante dho de dho
 que se hua y se hua en
 qualibre, de dho de dho
 en esta a dho de dho

Juzga de dho que en dho de
 Memorial, y foyes, que
 no se de los dho de dho
 con esta libre el dho de
 de la obligacion de dho
 de dha de dho de dho de dho
 y como uno dello el dho de
 calis negaly, en que dho
 con justicia de dho de dho

La informacion de dho de dho
 de dho de dho de dho de dho
 de dho de dho de dho de dho
 de dho de dho de dho de dho
 de dho de dho de dho de dho
 de dho de dho de dho de dho
 de dho de dho de dho de dho
 de dho de dho de dho de dho
 de dho de dho de dho de dho
 de dho de dho de dho de dho
 de dho de dho de dho de dho
 de dho de dho de dho de dho
 de dho de dho de dho de dho

seria e lternatura de
y declaracion de suma
y generas cosas en ella
que queda reformada
vlla de qwen Mon
a que fuese unido de
Junio 6 de 1695

Francisco de Luna
Andres de Vera
Vimegas
Barne
Don Lorenzo
domediano
Don Juan de
Luna
Lorenzo de
Corral
Fernando
Robles
Don Manuel
Joseph

En la forma que se dice en el
breve de sus señas de sus
Amorados que tiene de
lima en la lla donde se
de donde pende de la
a Ciudad de Lima
san de soldado
donde se requiere
ciudad su
de fecho de
como se queda

D^o 15 de Junio de 1695

Excmo. Sr. Com. de Indias
Enfante de D. Juan Luis de
Caceres y notese en los
opositos

En la Real y Conf. de la Pont.
de Ind. quedanor, el decreto,
de Nueva Lmsu. Dn. de
Por unido de Ind. de Indias
de la Villa del Almirante, el
Com. de Ind. de Indias
Punto Real Cant. de la del
Juan de la Cruz, Com. de Ind.
Al Sr. Com. de Ind. de Indias
Dn. de Ind. de Ind. de Ind.
Junio 1695
Al Sr. Com. de Ind. de Indias

En la Real y Conf. de la Pont.
de Ind. quedanor, el decreto,
de Nueva Lmsu. Dn. de
Por unido de Ind. de Indias
de la Villa del Almirante, el
Com. de Ind. de Indias
Punto Real Cant. de la del
Juan de la Cruz, Com. de Ind.
Al Sr. Com. de Ind. de Indias
Dn. de Ind. de Ind. de Ind.
Junio 1695
Al Sr. Com. de Ind. de Indias

Almondral. Como lo tiene por fecho
Recivida y entrecala. mdy de la
Piedad & N. =

Yo el Sr

Don Juan de la Cruz
en su agutamiento de

Yo el Sr

La Villa de la Cruz con su
asegura a P. por el P. de la
yo mismo refugio en su Memoria
asi mismo que ama el que va a
lado de la Villa a continuacion
Cuyo. Monito de la Villa de la

Yo el Sr mayor de la Villa de la Cruz
dada de la Villa de la Cruz
Ano de quince de la Villa de la Cruz
Yo el Sr mayor de la Villa de la Cruz
Yo el Sr mayor de la Villa de la Cruz
Yo el Sr mayor de la Villa de la Cruz
Yo el Sr mayor de la Villa de la Cruz
Yo el Sr mayor de la Villa de la Cruz
Yo el Sr mayor de la Villa de la Cruz
Yo el Sr mayor de la Villa de la Cruz
Yo el Sr mayor de la Villa de la Cruz
Yo el Sr mayor de la Villa de la Cruz

AÑO DE
Y TRES.

182

Handwritten entries on the right side of the page, including names and numbers.

182

subscrito. Causando de aquellos copias
mienta que conforme asu estado de los
a estado de la a, al servicio satisfacen. La
Saciondo a qual consideracion pero
mas aque como de uno a unido asu
La torres Mayo, ochos de Millson
rebenay cinco a

Voando
Suasensio
Ga le as

Pedro Barboza
Defensor

Francisco
de la y se cast
Defensor

La Santa Sabina
D. Juan Decano

Declaro Solano de do Carta de
Requisitoria que tienen queza
en la casa de la Merced de
quien de Solano de esta Carta de
Jaca de la casa de la Merced
de la casa de la Merced
de la casa de la Merced
de la casa de la Merced

16 de Maio 16 de 1675
En Villa de los rios de Guaymas
Infirmo el Autor

Almoxarife
C. S.

Rodrigo
Ver. Ma. Rios

18 de Abril de 1675
Infirmo el Autor
Infirmo el Autor

no
ex. Senor

Almoxarife Justicia su redacion en bula
forma, pero q' oyo su suplicacion de
un juicio de la O. del R. M. Ino q'
a' de muerda de la d. n. o. la sequa
informe que on' hecho para inclinar
Contra el embargo con d. n. o. Notia
que el mo' d. n. o. fize la d. n. o. que
segundo d. n. o. q' oyo uirt. 16 de mayo
flore d. n. o. 16 de mayo 25 de 1675

Almoxarife Justicia su redacion en bula
forma, pero q' oyo su suplicacion de
un juicio de la O. del R. M. Ino q'
a' de muerda de la d. n. o. la sequa
informe que on' hecho para inclinar
Contra el embargo con d. n. o. Notia
que el mo' d. n. o. fize la d. n. o. que
segundo d. n. o. q' oyo uirt. 16 de mayo
flore d. n. o. 16 de mayo 25 de 1675

... la Carta de Soldados de aditones la Carta de ...
... de ...
... para que ...
... de ...

[Faint, mostly illegible handwritten text]

... Año Soldado de la Carta de ...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

... sea ...
...
...
...
... AMEX ...

AÑO DE
Y TRES

182

[Faint handwritten text, possibly a list or account]

182

[Faint handwritten text, possibly a list or account]

Rey y Reyna

Imperial

Imo

Carlos Infortunado y presentada a sup[er]ior
 Dista antigua de [illegible] de [illegible] de
 Alameda que en villa [illegible]
 D[omi]n[ic]o Marg[ar]ita vicent[ina] siendo cap[itan] de [illegible]
 sedis por libros [illegible] de junio de 1695 a [illegible]
 dado [illegible] de D[omi]n[ic]o villa y letrado la [illegible]
 a Joseph Font[ana] notario labrador q[ue] de el [illegible] p[ro]
 deue servir. porque el haver sacado aora a
 osea de Mat[er]ia, o de y enoranda es m[un]do q[ue]
 en efecto gauden quida de [illegible] de las [illegible]
 quando se molesta a ellos; siendo [illegible]
 obligar a que firma a [illegible] Joseph Font[ana] notario
 Como se dice de el soldado propietario q[ue]

A la Infancia de [illegible] que [illegible]
 [illegible] de [illegible] de [illegible] pero quito [illegible]
 [illegible] quito de [illegible] [illegible] por [illegible]
 [illegible] en [illegible] con [illegible] [illegible] [illegible]
 [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
 [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
 [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
 [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
 [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
 [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

1622

No. 130 Oct. 3

Como paxero en el

oficio de Arzobispo

de Lima

de 1622

de 1622

de 1622

de 1622

de 1622

de 1622

de 1622

de 1622

de 1622

de 1622

de 1622

de 1622

de 1622

de 1622

de 1622

de 1622

de 1622

de 1622

de 1622

dos mil

AÑO DE
MDCXXII

182

182

182

182

182

182

182

182

182

182

182

182

182

182

182

182

182

182

182

182

182

182

Rey de Castilla y Aragón

Inferior del Rey

Imo R
155-

Carta Instrum^{to} q^{ue} presenta a sup^{ra} d^{icho}

gun Rodriguez de
que d^{icho} persona ha
del R^e

Bay Her Wdo 2

Impressor 101 10/12

~~Impressor~~
1mo 2
15-

Bay Her Wdo 3

Impressor 101 10/12

~~Impressor~~

1mo 2
15-

El Rey de Portugal sea sacado de
la memoria de de nro. Emolo de la ca. de nro.
de Castellana y Solista de Memoria; y que
aquel se de que tiene fido que se angu
seruido se queda. Ordenar a la
Ala de ~~...~~ de la pua de
y se punto para quando sean menester
apreciados que no cumplido en
f. P. E. Ordenar a la y me
Her Wdo 3

1760

No. 303

Como taxero nell
 d. 21. d. 182

164. 169

AÑO DIE
 Y TRES:

182

Duceo man Odacis Juliana Anovilla
 al No. 200 y Como Conto d. 182
 d. 21. d. 182 y m. 182
 d. 21. d. 182 y m. 182
 al No. 200 y Como Conto d. 182
 d. 21. d. 182 y m. 182
 d. 21. d. 182 y m. 182
 d. 21. d. 182 y m. 182

no
 20
 25
 ven
 la
 8
 tan
 arr.
 no
 30
 noble?
 no.
 no.
 no.
 no.

Serra, Naron...
 Montarian y d. 182
 d. 21. d. 182
 d. 21. d. 182
 d. 21. d. 182
 d. 21. d. 182
 d. 21. d. 182
 d. 21. d. 182
 d. 21. d. 182
 d. 21. d. 182
 d. 21. d. 182
 d. 21. d. 182
 d. 21. d. 182
 d. 21. d. 182
 d. 21. d. 182
 d. 21. d. 182
 d. 21. d. 182

182

176

[Faint, mostly illegible handwriting on the left page of the manuscript, possibly bleed-through or very light ink.]

[Faint, mostly illegible handwriting on the upper right page of the manuscript, possibly bleed-through or very light ink.]

Es la bellana y su reglamto
 a que se ha de gnotiene fiados que se angy
 seruido se puede ordenar a la
 Villa de ^{San Juan} ~~San Juan~~ de los rios a peña
 q se pueno para quando sean miembros de
 apreybimto que no fuynto ari? Se he
 m. J. E. ordena a q ma conuen
 v. d. Hen d. 1103

[Handwritten signature or name at the bottom of the page.]

blan. all 2

2003 mto:

AÑO DE
SYRIES

182

1	...
2	...
3	...
4	...
5	...
6	...
7	...
8	...
9	...
10	...
11	...
12	...
13	...
14	...
15	...
16	...
17	...
18	...
19	...
20	...
21	...
22	...
23	...
24	...
25	...
26	...
27	...
28	...
29	...
30	...
31	...

165

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. Some words like "don" and "la" are visible.]

182

176

Racion y Geo^{ra} de 1803

Informe del Sr. D. Juan de
Alcázar

D. Juan de
Alcázar

Inmo
C. X. 10 -
La real cédula de 1803 en
virtud de la qual se le ha
ordenado al Sr. D. Juan de
Alcázar q. para el efecto de
averiguar si es necesario
obligar a los dueños de
terrenos de real pertenencia
a pagar un canon de
tercería de los frutos que
se produzcan en ellos y
de las labores que se
hayan en ellos, y de
los salinos que se
conviene a la Real
Cámara de Indias -
El Sr. D. Juan de Alcázar

aquellos en que se ha
servido de acuerdo con
el Sr. D. Juan de Alcázar
y se punto para quando
sean menester en
apropiacion que no
se cumpla en el Sr.
D. Juan de Alcázar
y se punto para quando
sean menester en
apropiacion que no
se cumpla en el Sr.
D. Juan de Alcázar

1703
12 de Mayo
1703

aquellos que son notificados que se han de
servir de acuerdo con lo ordenado a la
Vlla de ^{Madrid} ~~Madrid~~ ^{Madrid} de la qual se ha
de sacar para quando sean menester las
apreciables que no son de otro
m. J. C. ordenado de ^{Madrid} ~~Madrid~~ ^{Madrid}
V. D. Henr. D. D. O. 3

Ala honra de su Magestad

AÑO DE EXTRER

182

167

167

Torres y Alarcon
 Montano y Castell
 Sabera y Alarcon
 Cordero y Alarcon
 Requena y Alarcon
 Alarcon y Alarcon
 el año y libro de
 las cosas de Alarcon
 no de la sucesion

noble

182

167

170

170
 170
 170

Real por el Rey (20 de Mayo) de 1530

Informe del Oficio

Quia

Supra
Verino de
dial

In me or
ca. v.

El Rey, presente el conregido, y fue del Real de
la Nra. Real Casa de la Guerra, que en
segundo de las ordenas del Rey, mandamos que
el servicio de las mandas que la Real Casa de la
en el nombre de las cosas que se han de hacer
de las cosas que se han de hacer en el lugar que
monio del non de aquien se lo ha de pagar
los de los de los de los de los de los de los de los
los de los de los de los de los de los de los de los

Alonso de Torres

aquellos que no tiene para dar que le anjuz
seu de la Real de la Real de la Real de la Real
Alonso de Torres
se han de hacer para quando sean mandos de las
apercibidos que no son de los de los de los de los
El Rey, presente el conregido, y fue del Real de
la Nra. Real Casa de la Guerra, que en
segundo de las ordenas del Rey, mandamos que
el servicio de las mandas que la Real Casa de la
en el nombre de las cosas que se han de hacer
de las cosas que se han de hacer en el lugar que
monio del non de aquien se lo ha de pagar
los de los de los de los de los de los de los de los

Alonso de Torres

Como padre en el
debi O. P. 2

168

Anuncio Cenzas de la ley del abnindral Dn
se ha tomado la cuenta de su soldado de su milicia que
dante los ordenes de su mag^{te} esta Censado y saluati No
brado de los parr de Buzes como consta de los p^{tes}
m^{te} de junta
Supp. a V^{ta} Sena de dade y unuero de las
haun de soldado miliciano y que se saque en un
lugar que Venuna mual de V^{ta}

168

176

6.503 mto

AÑO DE
SYTRIS

182

Montaun y de
mataria. P. de
Com. de B. N. G.
Regim. de m.
M. de D. Q.
el año y hie de
to. P. de m. de
no de m. de m.

182

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or official document.]

aquellos que son notorios y conocidos que se an...
servido de acuerdo y ordenar a la...
Vlla de... de... de... de...
y se puso para quando sean menester...
aprovechando que no se cumpliere...
M. J. C. ordenado...
V. D. Henr. D. D. O. 3

[Handwritten signature or name in cursive script.]

AÑO DE
1823

169

182

Montevideo

Montevideo

Montevideo

Montevideo

Montevideo

Montevideo

Montevideo

Montevideo

Montevideo

Montevideo

Montevideo

Montevideo

Montevideo

Montevideo

Montevideo

Montevideo

Montevideo

Montevideo

Montevideo

Montevideo

Montevideo

Montevideo

176

182

En ...
...

Antonio ...

19 de febrero de 1703
Ingenieros ...

Para inform de ...
Parece ...
de ...
se deu dar por ...
de ...
de ...
de ...
de ...

...

aquelos ...
servido ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...

no in
sum

W de Hg. to A. D. B.

El mio or
C. S.

170

cosos mfo

AÑO DE
1713

170

Como parize del
delo ofuz

Martin Lorenzo Viz. de la Vi. de el

Almudral Dize que ha mucho años se
batta labrador de dos pares de Bayes de

por puzia Conque se avia el ofizio de
labador de laño pasado se extendio

a echar tres puzias y sin embargo
de ser tan tierto lo referido la us

izia y regimen de dha Vi. se avia por
soldado miliziano y porque segun las

ordenes de su Mage. esta legitimam.
exusada por labrador de dos pares

de Bayes Como consta de la Infor
macion En debida forma que se

que por tal sea teletado de exusado
de dha servizio =

Se a V. M. se avia en vista de la
dha Inf. en fama. Declarar al supp.

por exusada legitimam. de soldado
miliziano por labrador de dos pares

de Bayes que se avia y se avia
en la ofizia desta Vi. de la Vi.

182

Montana y del

182

182

182

182

182

182

182

182

182

182

182

176

011
Ilede de Depacho para que
Justicia y Consejo de Indias
das en Sulugar En que
Munici de La Grandera

011
aquello que se notiere fiados que se an en
Servido de la Real Caxa de Indias a la Justicia
Vlla. de ^{de} ~~Indias~~ ^{de} ~~Indias~~ de la ciudad de ~~Indias~~
de ~~Indias~~ para quando sean menester las ~~Indias~~
aprovechando que no fuesen de ~~Indias~~
Vlla. de ~~Indias~~ de ~~Indias~~ de ~~Indias~~
Vlla. de ~~Indias~~ de ~~Indias~~

[Handwritten signature]

no Leno 1771

todos mto:

AÑO DE
182

182

de la Alameda del Dues
nabos Rey de España
reconsano a lo contenido en el
como fha Dora el be de 20 de Mayo
de los ofi de las fronteras de exa
de la long ta tiene dos Reyes de exa
y en el mes de Mayo de 1771
pudo la Crax de mtenido de
fha Alameda de 20 de Mayo

Jalodillon Alvarado p. fha de 20 de Mayo
de 1771 de la Crax de mtenido de

de 1771 de la Crax de mtenido de
de 1771 de la Crax de mtenido de
de 1771 de la Crax de mtenido de
de 1771 de la Crax de mtenido de

de 1771 de la Crax de mtenido de
de 1771 de la Crax de mtenido de
de 1771 de la Crax de mtenido de
de 1771 de la Crax de mtenido de

182

176

[Faint handwritten text, possibly a header or address]

[Faint handwritten text, possibly a signature or name]

B. 18 de Mayo de 1803

Un formen los ofi...

[Main body of handwritten text, including the words 'Para Infamacion de testigos']

[Lower section of handwritten text, including the words 'aquelos de notione fiados']

1781

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly a letter or a list of entries.]

71

a quales se son notine fiados que se anhy
 Seruido de apud ordenar a la *[illegible]*
 Villa de *[illegible]* de la pñion a pery
 q se pueno para quando sean menster las *[illegible]*
 a pery *[illegible]* que no fuytelo au? de *[illegible]*
 m. J. C. ordenaco de q me *[illegible]*
 V. D. Her. de 1703

[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Handwritten signature or name, possibly "Don Juan de..."]

[Handwritten text, possibly "Informe del..."]

[Handwritten text, possibly "En la..."]

El Suplicante es vec. y soldado de Milicia de la villa de...
por Informa. de dho. hecha ante. L. de dho. del...
Ayuntamiento. Informa. de como el labrador...
de su ayto. suyo propio; y segun ordenes de dho.
del R. servicio, y siendo V. servido se queda en...
hija. de dho. villa saque del can. de... y sirva en...
el ex. de su Ayuntamiento sede de dho. del... de...

aquellos de que tiene fiados que se an...
servido se puede ordenar a la...
Villa de... y que se...
y se p... para quando sean...
ap... que no...
P. E. ordena...
V. D. Hen. de...
[Large handwritten signature]

diegos mto.

D. AÑO DE
DE Y TRIES.

182

174

In^o Juizado de lo Civil de la
 del Alcaide de Salina
 de Salina en lugar de
 de Salina, y siempre ha sido
 no consta de Salina. En
 conforme a la ley y costumbre
 quinta orden de Salina. Deveser
 dado por libre y en su
 Justicia al. Salina de darle por libre de
 Salina de Salina en
 Salina de Salina de Salina.

174

176

182

171

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly a list or account.]

aquelos de quovien fiados que se anhen
servido de puebl. Ordenar a la
Alta de ~~los~~ ^{los} ~~que~~ ^{que} de la piedad a p...
de p... para quando sean menester
apreciables que no sumpleto au? de la
M. J. C. Ordenada de ~~la~~ ^{la} ~~que~~ ^{que}
V. D. ~~de~~ ^{de} ~~los~~ ^{los} ~~que~~ ^{que}

POAMEX

[Large handwritten signature or name in cursive script.]

Donde Aquien le ha con la sueta y Junta con stems
de la buelba el ayuntamiento, a presentarse en el to. 5^{to} para el
de la leyenda. Concesario para quando lleguen el caso
de las Miliz. Deseado, ordenaria de lo que fuerit

28 de Junio de 1763

[Handwritten signature]

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]

176

diegos mto.

O. AÑO DE
OSY TRES.

182
[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]

182

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]

[Faint handwritten text in a cursive script, likely from a historical document or manuscript. The text is mostly illegible due to fading and blurring.]



SELO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRES.

182

[Faded handwritten text, likely a list of names and titles]

[Faded handwritten text, possibly a list of names and titles]

176

182

176

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly a list or account.]

[A large, bold signature or name, possibly "Antonio de..."]
[Handwritten date: 11.1.17]



SIELO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRES.

182

Handwritten entries in cursive script, including names like 'Don Pedro de...' and 'Don Juan de...'. The text is partially obscured by a large paper insert.

177

Handwritten notes on the right side of the page, including 'Regim. de mto' and 'Mto de...'. The text is partially obscured by a large paper insert.

177

182

Large block of handwritten text, mostly illegible due to fading and overlapping. Some words like 'Don Juan' and 'Don Pedro' are visible.

Handwritten notes on the right side of the page, including 'Mto de...' and 'Regim. de mto'. The text is partially obscured by a large paper insert.

Faint handwritten text at the top of the page, possibly a header or introductory lines.

15 2
A large, stylized signature or set of initials in the upper middle section.

16 1
A smaller signature or set of initials below the first one.

17 1
A smaller signature or set of initials.

A large, highly stylized signature or set of initials, possibly reading 'B. de ...'.

18 1
A block of handwritten text, likely a letter or a formal document, starting with 'Yo el suscrito ...'.

19 1
A large, stylized signature or set of initials at the bottom of the page.



SEMOGVARITO AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES

182

[Faded handwritten text, likely a list of names and amounts.]

Donde; como pagués &
La No del Almonedador, gust
los ptes & N.º diez; que me toc
la suerte de aben salido para el dho
militario d'icha No =

182

Yo el N.º me le pague por q
foi una compra de ptes, a paguan
Asenzas hiel hi jos, y amules
Ciepa mas ad. he te anes qued
lo qual; presento mis e & d' d' h
mo & como si tal pagués &
Ento de. de C. bixemer q' d' d'
grand' & N.º =

[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[A large, dark, and highly stylized signature or set of initials, possibly including the name 'Antonio de Jesus', written in a cursive script.]

[The left page of the manuscript is mostly blank, with very faint, illegible traces of handwriting.]



SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRES.

182

Handwritten entries in a ledger, including names like 'Caja de Pueros', 'Diga', and 'Caja de Montañon' with associated numbers.

Libre, ordenando a la Villa del Almodovar... que sea en su Lugar y se le de testimonio para que... a la Comuna Badajoz 8 de sept. de 1703.

Handwritten signature: 'Alcaide de Badajoz'.

179

182

Faded handwritten text and entries at the bottom of the page, including some numbers and names.

[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the page]

[Large, bold handwritten signature or name, possibly 'Antonio de Jesus', with a date '1785' visible]

[Faint handwritten text, possibly a title or address, including 'Excmo.']

[Large, flowing handwritten signature or name, possibly 'Benito de...']

[Large handwritten signature or name, possibly 'B. de...']

[Printed text at the bottom of the page: 'Al Sup. Antifisca...']



SELO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRES.

182

[Faded handwritten text, likely a list of names and titles, including 'Don Pedro de...' and 'Don Juan de...']

[Handwritten notes on the left margin, including 'Oct 11 1803' and 'Companie de...']

[Handwritten notes in the center, including '180' and '180']

[Handwritten notes on the right margin, including '182' and '180']

[Main handwritten text block, starting with 'Andres Gonzalez...' and 'Alcaldemayor...']

[Second main handwritten text block, starting with 'Don Juan de...' and 'Cante...']

Handwritten text at the top of the page, including the number '2' in the upper right corner. The text is written in a cursive script and is partially obscured by a large signature.

1777
208 de junio de 1777
Diego de Guzman
1777

Main body of handwritten text, appearing as a list or ledger with multiple columns. The text is very faint and difficult to read due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.

Para despachos de Oficios mto:



SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SIETE CIENTOS Y TRES.

182

[Faded handwritten text, possibly containing names and titles]
 D. ...
 D. ...
 D. ...
 D. ...

[Large handwritten signature]

181

181

182

[Faint handwritten text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Large, bold handwritten signature or name, possibly "Don Juan de..." with a date "1717" below it.]

[A large, rectangular area containing a faint, large-scale drawing or map, possibly a land survey or architectural plan.]

[Handwritten text in the middle section, including "D. Juan de..." and "Don Juan de..." in large, elegant script.]

[A block of handwritten text at the bottom of the page, appearing to be a formal declaration or report.]



SEIJO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRES.

182

Don Juan de los Rios, Com. honrada de la Real Audiencia de Mexico.
 Don Juan de los Rios, Com. honrada de la Real Audiencia de Mexico.
 Don Juan de los Rios, Com. honrada de la Real Audiencia de Mexico.
 Don Juan de los Rios, Com. honrada de la Real Audiencia de Mexico.
 Don Juan de los Rios, Com. honrada de la Real Audiencia de Mexico.
 Don Juan de los Rios, Com. honrada de la Real Audiencia de Mexico.
 Don Juan de los Rios, Com. honrada de la Real Audiencia de Mexico.
 Don Juan de los Rios, Com. honrada de la Real Audiencia de Mexico.
 Don Juan de los Rios, Com. honrada de la Real Audiencia de Mexico.
 Don Juan de los Rios, Com. honrada de la Real Audiencia de Mexico.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Para el Sr. D. Juan de los Rios, Com. honrada de la Real Audiencia de Mexico.
 Don Juan de los Rios, Com. honrada de la Real Audiencia de Mexico.
 Don Juan de los Rios, Com. honrada de la Real Audiencia de Mexico.
 Don Juan de los Rios, Com. honrada de la Real Audiencia de Mexico.
 Don Juan de los Rios, Com. honrada de la Real Audiencia de Mexico.
 Don Juan de los Rios, Com. honrada de la Real Audiencia de Mexico.
 Don Juan de los Rios, Com. honrada de la Real Audiencia de Mexico.
 Don Juan de los Rios, Com. honrada de la Real Audiencia de Mexico.
 Don Juan de los Rios, Com. honrada de la Real Audiencia de Mexico.
 Don Juan de los Rios, Com. honrada de la Real Audiencia de Mexico.

182

...
REGIA
...

Para ...
...

...
...

Para May. del ...
...

...

Para ...
...

...

Para ...
...

...

Para ...
...

...

...
...

...
...

...
...

...
...

...
...

1831

C. de la... y...
 (con...)
 y...
 Cap...
 y...
 D. Luis...
 D. de...
 D. de...

183



D. de...
 D. de...
 D. de...



SECO AVIADO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUATRO.

En la ciudad de Salamanca en el
 Reyno de Leon de mill y setenta
 e quatro años los señores Alonso Bobadilla
 de Alcaide de Salamanca e Fran^{co} Maney menesey Alcalde
 de ordinario qualquier cavallero de los de su
 nombre qualquier cacique o mesero chief
 Prieto de su oficio con el de Leon y Bobadilla
 y Alonso Sanchez de los Cabos diputados y Juan
 de los Bracos Mayor de sala del conde de
 los oficiales de el conde y otros estando juntos
 en un lugar de la ciudad de Salamanca
 como lo mandamos costumbre a son de campana
 y a son de tambor para tratar y conferir lo que
 se tocaba al bien comun de la ciudad
 de Salamanca y de sus barrios siguientes

Primera de nombres de los señores de
 Salamanca de las chibos de la ciudad de Salamanca
 de ordinario de los señores de Salamanca de Salamanca
 de los que se les pertenecen los Maney

Otros nombres de los señores de Salamanca de Salamanca
 de las chibos de la Magdalena de Salamanca de Salamanca
 de Salamanca de Salamanca de Salamanca de Salamanca
 de Salamanca de Salamanca de Salamanca de Salamanca
 de Salamanca de Salamanca de Salamanca de Salamanca

Otros nombres de los señores de Salamanca de Salamanca
 de Salamanca de Salamanca de Salamanca de Salamanca
 de Salamanca de Salamanca de Salamanca de Salamanca
 de Salamanca de Salamanca de Salamanca de Salamanca

queley celebrant frequently times

Depositario
de los efectos
reales

otras sin embargo para Brasil
Depositario de los efectos de
Sanchez no bleas n^o de t^o de a el qual
le entregue libros de cuenta y racion
en Madrid y Madrid

scribenos
de nuevo

otras sin embargo para Brasil
depositario de los efectos ordinarios
de las Indias a cargo de los n^o de
Villa de el qual se le entreguen los
libros para el cobro de los
papeles necesarios

Depositario
de penas de ca
oneros y otros
de justicia

otras sin embargo para Brasil
de depositario de penas de camara y
de justicia a cargo de los n^o de
le entregue libros de cuenta y racion


Alguacil

otras sin embargo para Brasil
de camara y de penas de camara y
de justicia a cargo de los n^o de
le entregue libros de cuenta y racion

otras sin embargo para Brasil
de camara y de penas de camara y
de justicia a cargo de los n^o de
le entregue libros de cuenta y racion

Quentas

otras sin embargo para Brasil
de camara y de penas de camara y
de justicia a cargo de los n^o de
le entregue libros de cuenta y racion

Deonj
verb

otras sin embargo para Brasil
de camara y de penas de camara y
de justicia a cargo de los n^o de
le entregue libros de cuenta y racion



Para despachos de oficio de esta

SOLLO QVARTO. AÑOS
SETECIENTOS Y QVATRO

Como a cor tumb
Alonso bojello Juan mangas Quantucos
meneses y Cavalleros

pedrolope I Quanguissado Cacho y

Rmese y Gon Saloddeleon Al Sanchez
preto y var gas y Doblado

martin lozano

Or sum

Joseph Moreno

Obra si dixeran en lo xano a lo xano
dico de yon de Al. de a l. de a l. de a l.
que l. de a l. de a l. de a l. de a l.
de a l. de a l. de a l. de a l. de a l.
de a l. de a l. de a l. de a l. de a l.

Alonso bojello

Juan mangas Quantucos
meneses y Cavalleros

pedrolope I Quanguissado Cacho y

Rmese y Gon Saloddeleon Al Sanchez
preto y var gas y Doblado

martin lozano

Joseph Moreno

Quia coram Te Regia et hi accuz de
 prouocacia Lionel de caua in condempnacione
 Bonga de naves de prouocacia de longos
 y en escupido en auna caubain a
 acstidilifencia de honoris de ludo corda
 orstario p enstau fide de concordancia
 de conformidad de oflamacion de los todia
 Saques fia de caua de daxon de
 fa y unguomo de caua de En la gran
 de caua de =

Alonzo Porello
 notario en lo de

Pedro Lopez
 Preside
 notario

Por sum de
 Juan de Palencia
 de la Orden de

La joya
de los
reyes
cristi
anos
de
los
reyes
cristi
anos
de
los
reyes
cristi
anos

En el nombre de Dios Padre
y de su hijo natural
y de su Espíritu Santo





De los despachos de oficio de los mrs.



SEIZO AVARTO, AÑO DE MIL
SIESENTOS Y QUATRO,

ms
dexo
y

[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Faint handwritten text, including what appears to be a signature or name, possibly 'Alfonso...']

[Large, decorative handwritten flourish or signature, possibly 'C. de S...']

[Small handwritten note or signature on the left margin, possibly 'Juan de...']

[Main body of handwritten text, starting with 'En San...'. The text is dense and difficult to read due to fading and cursive script.]



SEPTIMO MARTO, DIEZMA
DE AÑO DE MIL SETEC
TOS Y QUATRO

Yo demas conyutables del Rey con ayu-
da de los señores ay de m...
estando en los ay de la junta... como lo
de vno y lo mismo es en de conyutables
para dar ley con ferir los ay de los
Rey del bien comun desta Republica de
esta... atenido en el Rey de vna
de lex... conyutables general de
frontes de... para que se ayun...
que se lo laido... para los...
conellos se formen...
sumas... mandado se formen
allos... de... con... se ayun...
los que faltan... de...
ellos segun... de...
fuerza... en...
fuerza... en...
fuerza... en...

1. La casa unacadula de... En...
hermano de la casa de...
muel... de la casa
2. La casa de... de...
de 45... de...
de...
3. La casa de... de...
Leyes de... de...



189 189

SECCION CUARTA. DEZ MAR-
TENS. ANO DE MIL SETECIENTOS
Y OCHO.

La ceca de plata & dice Manuel Texe
Jesús por Antonio Gallegos y manriquez ausente

La ceca de plata & dice Joseph Luxo de San
Diego de plata por Domingos miguel & de
San Blas por Mateo de Herrera

La ceca de plata & dice Juan de la Cruz
de plata & dice Alonso Mateo de la Cruz de 23
que se le dio por Pedro Moreno de la Cruz
que se le dio por la Cruz de 23

La ceca de plata & dice Benito Hernandez
de plata de catalina por George de 24
que se le dio por Mateo Hernandez de la Cruz
de plata de empleo

La ceca de plata & dice Antonio Carrasco de 24
de plata por Diego manriquez ausente

La ceca de plata & dice Juan de la Cruz de plata
de plata de plata por Diego manriquez ausente de 24
de plata por Joseph de la Cruz de plata de plata de plata

La ceca de plata & dice Alonso de la Cruz de plata
de plata de plata de plata de plata de plata de plata de plata

La ceca de plata & dice Joseph Luxo de
de plata de plata de plata de plata de plata de plata de plata
ausente

La ceca de plata & dice Diego de plata de plata
de plata de plata de plata de plata de plata de plata de plata

De esta con formidad sea lo que
saca y lo de lo que se lo cuensan a en
en el Contado y mandaron a en
y llave en la con formidad de la
sra y con

A honro de B. de Bello

Francisco mangas
meneses
J. de B. / Juan
Bautista

Pedrolope

Juanquillo
Cacho

Primes
prietos

mantinoremes
Gonzalo
J. de V.

Large decorative flourish

Antonio
Josephillo

Conto - En la villa de la Comendalla
catorce dias del mes de abril de
este ciento y quatro de los años
Alcalde y otros capitulares de la
estando juntos y con regado en la
reunidos como lo an de ser y lo
a son de campana tanida para
y confiere los cosas de los cantos
comun desta justicia dixeron
quanto sea alavado de bendes el
de lo que queytava de mo la col

1930
113
Teneceitas el que se p[ro]siguen a lo ven
ta de oxales necesidad p[ro]p[ri]os de m[er]ced
Corno p[ro]p[ri]o de h[er]ido q[ue] se h[ic]o para a
deno auei p[ro]p[ri]os emb[er]s a los d[os] m[er]ced
legim[os] ley de la ley en p[ro]p[ri]os a los como
sea lo r[un]bra a los a los p[ro]p[ri]os de veinte
p[ro]p[ri]os de f[un]cion de d[os] a los p[ro]p[ri]os de
no q[ue] a mas a los p[ro]p[ri]os de d[os] p[ro]p[ri]os de d[os]
a los p[ro]p[ri]os de d[os] a los p[ro]p[ri]os de d[os] a los p[ro]p[ri]os de d[os]
ajuntam[en]to y d[os] a los p[ro]p[ri]os de d[os] a los p[ro]p[ri]os de d[os]
quenta de su m[er]ced de p[ro]p[ri]os de d[os] a los p[ro]p[ri]os de d[os]
p[ro]p[ri]os de d[os] a los p[ro]p[ri]os de d[os] a los p[ro]p[ri]os de d[os]
d[os] a los p[ro]p[ri]os de d[os] a los p[ro]p[ri]os de d[os] a los p[ro]p[ri]os de d[os]

Alonso Botello

Diego m[er]ced
menes

Pedro Lopez

Juanquilda
Cacho
Jime
p[ro]p[ri]os

Martín Lopez

Ante
J[os]e p[ro]p[ri]os

En San d[e] la Alameda a los d[os] d[os] de
mes de agosto de mil p[ro]p[ri]os y quatro
Los señores Alcaldes p[ro]p[ri]os de d[os] a los p[ro]p[ri]os de d[os]
conexo estando juntos y congregados en la
casa de su p[ro]p[ri]os como banderos y los
r[un]bra a los d[os] a los p[ro]p[ri]os de d[os] a los p[ro]p[ri]os de d[os]



Salvo en el año de mil setecientos y quatro.

[Faded handwritten text, likely a legal or administrative document]

[Handwritten signature or name]

[Handwritten signature or name]

[Handwritten signature or name]

[Handwritten signature or name]

[Handwritten signature or name]

[Handwritten signature or name]

Para el Real C.º de Indias
 de V.ª M.ª
 D.º Juan de Ovando
 D.º Juan de Caceres
 D.º Juan de Alarcón
 D.º Juan de Solís
 D.º Juan de Grijalva
 D.º Juan de Sepúlveda
 D.º Juan de Arce
 D.º Juan de Escobedo
 D.º Juan de Guisado
 D.º Juan de Oñate
 D.º Juan de Rosas
 D.º Juan de Salazar
 D.º Juan de Vera
 D.º Juan de Zambrana

Los reales y á cada uno de los señores de Indias
 para que usen y exerzan los derechos en sus
 todo el dominio de sus Indias y en las
 Justicias de Indias que al Rey se han de dar
 en forma de pleitos y causas de Indias
 de las Indias y de las cosas de Indias
 de las Indias y de las cosas de Indias
 de las Indias y de las cosas de Indias
 de las Indias y de las cosas de Indias
 de las Indias y de las cosas de Indias
 de las Indias y de las cosas de Indias

in alio... de... Luz... mano...
...mano...
...de...
...de...
...de...

192

192

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. Some words and large flourishes are visible.]

[Marginal notes written in the right-hand margin.]



SELLO QUINTO. AÑO DE
SETECIENTOS Y CUATRO

En el día del mes de Agosto de los años de
 de mil setecientos y cinco a sus mercedes los
 Al. Bobello de M. y Fran. mangas menores Al.
 or dinarios desta d. abiendo sido la election del
 de Al. Caldes Auxidores y demas deste Cabildo
 y el Sr. D.º Marquis de Priego con D.º Augustin
 ria marquis de Priego y para este presente con
 Chada y el Sr. Conde de Oñate de la d. de esta y
 defenida estando sus mercedes juntos en las Casas de
 ta miento desta d. y el presente Sr. don Matias
 tab. hi tenida la d. election y abiendo su
 de o bido juramento a Dios y una vez en forma
 de sus mercedes los Sr. Barco menacho Mar
 B. de Arques Simon Al. Caldes or dinarios
 este presente al y Fran. Barquis Bueno = su
 lancha = Joseph menores Auxidores = y los
 Al. Bobello y Fran. mangas menores Diputados
 y Andres de poseca moriondo mo de for
 des de d. y todos poro metieron cumplida Cor
 gacion de sus oficios segun la d. election
 señalada en una d. de los otros Sr. Al. Caldes
 menacho mangas y B. de Arques Simon
 go en las Casas de justicia y tomaron todos los
 onderos oficios tentando se ensen a si en
 gun de sus y el d. de las de los de los
 porcion de las porciones de exercian y



Dada en la ciudad de Mexico a diez y cinco dias del mes de febrero de mil setecientos y cinco años.

193

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO,

Junta de los Señores Alcaldes de primer voto y su
procurador

Barco menacho *Barco*
Juan Garcia *Simon y Juan Borja*
Satocho *Joseph Meneses*

Nonnozellos

Juan mangas
meneses

Antoni

Juan Martin

Salazar y Meras

En la d^a del Almonedado a quinse dias del mes de febrero
de mil setecientos y cinco a sus mercedes los presudivia y
Requimiento desta d^a estando en las Casas de ayuntamiento
de Comendados y Cortumbre Juntos y Congregados pa
ra conferir las cosas tocantes al bien comun de la d^a
Combiene a la p^a de sus mercedes los d^{os} Barco mena
cho y Mangas y *Barco* dirigidos Simon Alcaides
ordinarios y ambos unidos en el d^o Juan Barco me
no su d^a Garcia Sancho y Joseph meneses Revidores y am
bos estados y *Al. Porelo* de san juan y Juan mangas men
ses alonzo y ambos estados de puertalca y Andres de

fonseca. mayor de nro del Consejo Doctor Comon
Boto en Cabildo este dia y en este Cabildo de
Sed el Sr Juan Diego Barco monacho mangas
de dicha posesion de Alcalde de la her mandada
por estado a los Sres Pedro Lopez Roncero y
Jhes nieta alcaldes de la her mandada y ambos
de nro del Consejo. Recivido su juramento segun
de oficio por metieron y unida con el obispo
y cargo de galas al Cabildo y firmaron al pie
abiendo Recivido las bases y leyon dadas

Este dia y en este Cabildo. Su merced de Cumpliendo
la obligacion de sus oficios y siendo una de las cosas
90000. y el qual mayor y nro del Consejo y para mas a lo
para este Cabildo nombraron por nro del Consejo
Cabildo a Bone Martin Salas y Mica M. cum
pp Destab. aqui en sel senalan de salario no
tor de selean de pagar p esta y se le ade
al otro Secretario con los demas emolumentos y
dado a los demas Secretarios y amido en esta
anteredentes

haber delan
Chibos y cosas de
ayuntamiento
Archibodela
Magdalena
suces del punto
Archibodela
Magdalena
suces del punto
Archibodela
Magdalena
suces del punto

Asimismo nombraron y habieron del Archibo de
las de ayunta nientos al Sr Barco monacho mangas
el presente nro a los quales se le entreguen sus habi
y nro del Consejo nombraron y habieron del Archibo de
Magdalena al Sr Juan Garcia Babiano cura de ella
y al Sr Senor Barco monacho mangas Alcalde
no destab. y a Sr Manxo Duran Enrudo Rexidor
no destab. a los quales se le entreguen sus habi
y nro del Consejo nombraron y suces del punto de destab.
a Sr Rodrigo Timon Alcalde de ex dinario de
y a Manxo Duran Enrudo Rexidor de cano y

dirigues. Flores a los quales se le entreguen las habes 194

Se si nombraron depositario del rector de la Universidad de Salamanca a don Juan de Ovando de la casa de Ovando ad qual se le entregue libro de la casa de Ovando de entradas y salidas

Se si depositario del servicio ordinario y extraordinario al dho Sr. Juan de Ovando ad qual se le entregue un libro para su cobranza

Se si nombraron depositario de penas de camara y de autos de justicia al dho Sr. Juan de Ovando ad qual se le entregue libro de la casa de Ovando

Se si nombraron sus mercedes y provisiones ordinarias a Pedro de Eusebio y Diego Aguirre de la casa de Ovando ad qual se le señalen de salario de sueldo y sueldo de cada uno de sumas de 1000 reales de vellón para cada uno de ellos y de los otros otros juramentos en forma y forma del premostracion cumplir con la obligacion de sus officios

Se si nombraron depositario de penas de camara y de autos de justicia al dho Sr. Juan de Ovando ad qual se le señalen de salario de sueldo y sueldo de cada uno de ellos y de los otros otros juramentos en forma y forma del premostracion cumplir con la obligacion de sus officios

Se si dixeran que esta tiene la facultad de nombrar y quitar el mayor y para la buena administracion de su oficio nombraban y nombraron a don Juan de Ovando de la casa de Ovando ad qual se le señalen de salario de sueldo y sueldo de cada uno de ellos y de los otros otros juramentos en forma y forma del premostracion cumplir con la obligacion de sus officios

Se si a la persona de medico de la casa de Ovando ad qual se le señalen de salario de sueldo y sueldo de cada uno de ellos y de los otros otros juramentos en forma y forma del premostracion cumplir con la obligacion de sus officios



SELO Q.VARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO.

Cada bista alos S.^{os} desta S.^{ta} de la d. p. p. p.
el qual dho. Joseph andrés m. c. o. r. e. n.
y p. m. o. r. e. n.

En este Cabildo sus mercedes a lo d. o. r. o. n. y m. a. n. d. a. r. o. n. q. n. i. n. g. u. n. S.^o sea orado a lo d. o. r. a. t. o. r. t. e. n. i. e. n. d. o. b. e. r. d. e. n. t. e. s. a. s. d. e. e. r. a. s. d. e. l. m. u. d. o. y. l. a. d. e. l. a. s. a. r. a. y. d. e. h. e. n. t. a. l. a. s. a. s. e. n. t. e. b. i. m. i. e. n. t. o. s. q. u. e. a. l. q. u. e. c. o. n. t. a. n. s. e. l. l. e. b. a. r. a. d. e. p. e. n. a. s. e. g. u. n. e. n. t. a. p. u. n. t. o. y. s. e. n. a. l. a. d. o. p. o. r. l. a. s. o. r. d. e. n. a. n. s. a. s. y. s. e. p. a. b. a. n. d. o. p. a. r. a. q. u. e. s. e. g. u. e. a. n. o. b. i. e. n. a. l. o. s. d. o. s.

Y q. sus mercedes a lo d. o. r. o. n. d. e. l. o. s. d. e. a. l. t. e. r. o. s. p. u. e. r. o. s. y. l. o. s. m. a. n. d. a. r. o. s. d. e. c. a. p. a. t. e. r. o. s. a. n. p. u. e. n. t. e. s. e. s. t. e. s. i. m. b. l. i. c. e. n. c. i. a. d. e. j. u. s. t. i. c. i. a. s. o. l. o. s. i. q. u. i. e. n. d. o. s. e. n. d. i. c. t. a. m. e. n. p. o. r. t. a. n. t. e. m. a. n. d. a. r. o. n. q. u. e. a. l. o. s. m. a. n. d. a. r. o. s. o. r. a. d. o. s. a. d. a. r. c. a. l. a. d. o. d. e. l. c. u. r. s. o. q. u. e. s. u. s. m. e. r. c. e. d. e. s. s. e. d. e. n. t. e. n. a. l. a. n. a. r. i. b. a. n. i. n. i. n. g. u. n. q. u. e. S.^o s. e. a. m. a. s. e. n. p. e. n. a. d. e. b. i. e. n. t. e. d. e. y. a. l. m. a. n. d. a. r. o. s. i. n. g. u. a. y. d. o. s. e. n. t. e. d. e. c. a. r. c. a. l. y. l. o. s. p. u. e. r. o. s. s. o. n. l. o. s. s. i. g. u. i. e. n. t. e. s. = C. a. d. a. p. a. r. n. u. e. b. o. q. u. i. n. s. e. l. l. o. y. l. l. e. m. o. n. t. a. d. o. n. u. e. b. e. l. l. o. C. a. d. a. p. a. r. d. e. c. a. p. a. t. e. r. o. s. d. e. c. o. x. d. o. b. a. n. d. e. h. o. m. b. r. e. a. n. u. a. l. d. e. a. n. s. e. s. e. s. e. y. l. o. s. d. e. h. u. m. s. e. x. s. i. e. t. e. d. e. y. s. i. f. u. e. r. e. e. s. t. a. c. a. d. a. d. e. a. n. s. e. s. e. q. u. i. n. s. e. l. l. o. y. m. a. n. d. a. r. o. n. s. u. s. m. e. r. c. e. d. e. s. s. e. s. e. y. l. o. s. d. e. p. r. e. g. o. n. i. s. p. a. r. a. q. u. e. s. e. g. u. e. a. n. o. b. i. e. n. a. l. o. s. d. o. s. y. s. e. p. o. n. g. a. p. s. e. p. u. b. l. i. c. a. c. i. o. n. Y. e. s. t. a. n. d. o. q. u. e. a. g. o. r. a. e. s. t. e. c. a. b. i. l. d. o. y. l. o. s. e. l. a. l. o. r. d. a. d. o. m. a. n. d. a. r. o. n. s. u. s. m. e. r. c. e. d. e. s. q. u. e. s. e. n. e. n. e. l. q. u. e. s. e. g. u. a. r. d. e. s. u. c. o. n. v. e. n. i. e. n. t. e.

Capateros



195
195

EL AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCO

En su mes de lo a Cox de...

fiamaron =

Ame...
sam...
Josep...
menses

hasco...
in...
Guon...
gab...
sa

Josep...
menses

...
de...
fonsica

Don...
p...
prietor

...
menses

ped...
...
...
...

...
...
...

En la 8^a del Ayuntamiento...
...
...
...
...

do y Andrés de Jone la Maix de mo de los
prios desta d^{ta} todos combos y botos en Cabildo
antenni el presente Sr^{no} de su Mag^{do} y de
ayunta mient de esta d^{ta} = sus merre des estando
juntos en su ayunta mient como lo an de uno
Corumbre para Comfexix las cosas tocantes a
en comun de la de publica y Conservacion de
Sr^{no} este dia y enude Cabildo estando sus
Sedes en las Casas de ayunta mient dixen
que de ayunta d^{ta} allegado y beuda del Sr^{no}
bechados de la d^{ta} de la p^a con orden de
y otros q^o dias fida y el Sr^{no} Sr^o Marquis de
Cap^{tan} y destas fronteras y prohibicia de
luna en orden y para q^o se a quien los sol
demericia y ayunta d^{ta} se an reparados y a
Sr^{no} sus merre des la d^{ta} orden y ayunta d^{ta}
el dia ocho de setem^{bre} y enon dia la dixen
y en cumpl^{to} de la d^{ta} orden y proreccion
lasaca de otros soldados mandaron que se
bevalos Sr^{os} curas desta d^{ta} para q^o asistan a
soldo y otros de otros soldados y q^o qui
sente Sr^{no} se fue hecho suntorio a otros
xas sucontento como qual biniexon d^{ta}
curas a este Cabildo y estando en el se bice
y se conocieron los soldados actuales q^o as
soldados de la de estacion desta d^{ta} y se hallaron
los siguientes

— Do^o Juan quis hiso de su Maxion

señor de de canón

126

- Bernar de Rodriguez hijo de Mateo de Rodriguez

+ Pedro Lozano hijo de Diego Garcia pintado

- Joseph Pacheco hijo de Tomas Lorenzo

- Juan de la Bastida hijo de M^o de Bastida

- P^o Duxan pelado hijo de P^o Duxan pelado

- M^o Ferrero hijo de Mateo Rodriguez

- Al^o Martin de Torres hijo de P^o Martin de Torres

- M^o Domingus hijo de Benito Rodriguez

- Benito heron hijo de Benito heron

- Ant^o Carrasco hijo de Salbador Quis

- Ju^o Salas hijo de P^o Morales

- Joseph Perez hijo de Andres Perez

El señor soldador mayor de los reynos de Castilla y

de las suertes de otras ocasiones se ha acordado en esta

8^a y en otras a diez y siete de mayo de noventa y

seis años de orden y memoria de junta beniana

señalada a esta 8^a sin embargo de que los soldados

mayores de los reynos de Castilla mandaron sus

mercedes se les haga a los otros soldados en el

presente para cada uno de ellos en la forma que

se contiene en el libro de los mercedes de la

Real de Badajoz al servicio de su Magestad y en

su mandaron sus mercedes se les haga a los

padres o exmaridos de otros soldados a fin de

que los otros sus hijos o exmaridos para que



SELO QVARTO . ANO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO

bienes y asi como sus merced mandaron
de el presente Sr. Sag. Copia deste Cabildo
de en el obrado para que mita a la
da for be e duxia y contra duxia della regu
dha orden se pae biene todo lo qual en este
do fue obra lo y firmaron sus merced
señores taxas =

boscomanache
m a n gas

Bone
Simon

fran baguy
huaroch

franc mander
senalde
Andrus de portica

Juan mungas
menuse

Antoni

Sag. Copia deste a cuando dia
y de rufte chagge

Jose Maxim
Jalar y lera



197 137

Dada del pache de castilla de ...

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO

Dia tercius de febrero de mil setecientos y cinco a
llego a esta ... Bexela despachada ...
Don P^o Panto Jalaro de la bega teniente de Alferes ma
yor de la ... de Badajoz y Comendador en interin de
lla Comendacion de la ... pramaria de ... que
es de tenor siguiente =

Don Felipe la gracia de Dios Rei de castilla de leon
de aragon de las dos sibilias de jersusalen de Naba
rra de Exemada de Toledo de Balencia de Sahora
de Mallorca de cerbilla de cerdeña de Cordoba de Co
sega de Murcia de jaen de los Algarbes de Alfen
ga de sibralta de las Yslas de canarias de las Indias
orientales y a zidentales Yslas y tierra firme del mar
oceano Archiduque de Austria Duque de Borgonia
de Braxamante y milan Conde de Aragon de flandes Vi
rol y Barcelona S^o de Bricara y de Mallorca &c
Alor Infantes Perlador Duques Marqueses Con
des Alcaides hombres Prinos de las ordenes Comendado
res y Sub Comendadores Alcaides de los castillos y Ca
sas fuertes y Manas y alor del nuestro Consejo princi
pales y oidores de las chanceryas audiencias Alcaldes
de la real de nuestra casa y corte y chanceryas y otras
de los Comendadores Arrendadores Alcaldes ma

Y por y a dho. Alguaciles mayores de los dho. Condes
universales veinte y quatro de cada un Caballero su
dos es cada un oficial y hombre bueno y otros qualquiera
ex. vecinos. Subditos y naturales de qualquier estado de
gridad y preeminencia q. sean o se p. dan de todas las
udades villas y lugares de los dho. Reynos y seño
ríos años q. agora son Comendador y señor de aqui a de
lante y a cada uno y qualquiera de los a quien en las
dho. Carta y lo en ella contenido toca o p. toca en
qualquiera manera sabe q. el tal dho. del dho.
quinto del libro quinto de la nueva ley de repartición
se dio y mandó no se p. d. imponer Comendador
ni fundar Zentos al quitar a menor precio de abien
te ni el millar y q. los Comendadores q. en dho. ma
nera se hicieren fuesen en su ninguno y de ninguno
de los dho. q. tal dho. de los dho. Comendadores se man
do anexo q. los Zentos fundados hasta entonces
que daren de dho. al dho. m. respecto de veinte
ni el millar y q. se establecieron y se man. se p. g. en
adelante y siendo de p. d. las imitaciones de dife
rentes Z. y q. los lugares de los dho. Reynos no
laba y aminoración de los dho. de los Zentos no
an obligado a p. d. el abien posible en dho.
y las Comendaciones p. d. tan a p. d. mu
chos subsidios y respecto de q. la calamidad de los
empor. amigado el dho. de las a p. d. de dho.
dho. no abien de alguna q. p. d. dura el dho.
dho. y de antes h. p. d. p. d. los y p. d.
a dho. de veinte ni el millar y q. muchos
a dho. Z. Comendaciones de Comendaciones Sumarabe
refiere en Comendaciones su dho. en la cultura y dho.

omni sua, quoniam deum bonis q' in ad omnia voluntaria
ad ministracione debet esse de cas' amiracione. Pudi
198
198
tor de los zonos araguanos de supaga. Contamos de
cion y temiendo presentes otros justos en tribos em
tenido p' bien de dar sobre esta materia la pro
dencia mas conveniente y para ello = ordenamos
y mandamos q' de aqui en adelante no se pueda
imponer ni condicionar zono al quitar amenor precio
q' de cinquenta y dos mil y novecientos el millar = y que
los Contratos de zonos q' en otra manera se hicie
ren sean eni ningunos y denon gum bala infesta
y q' no se pueda en baxitud de los pedras ni cabras en
fueris infuera del mar de ala dha Aragon y Barce
lona = Mandamos q' ningun otro de los nuestros
quieros pueda dar fe ni aga escritura ni condia
de amenor pena de suspacion de oficio y q' los ren
tos hasta aqui fundados amenor precio de los dho
quinientos y dos mil y novecientos al millar que de
des de luego Reducidos a el oficio Reducidos y en ade
lante conien se lle den gan y baxen de la dha Ar
lona de cinquenta y dos mil y novecientos al millar y q'
sean de entender y porati can otros p' tiendo y q' an
de los p'cedo y otras sequentes y p'ceden en adelan
te todo lo qual quere mos y es m' de abs' luntad de
cumpla y execute imbitable mente des de ahora
de la publicacion en adelante sin embargo de lo di
guento y las leyes referidas y de otras quales quie
ra leyes o ceder, Capitulo y de Cretos q' ay en Condu
rio y mandamos a todas las justicias y jueres de
los nuestros Reynos y territorios q' cada uno en su fe



Para despachos de oficio dos mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO

Señores digion toagan guardar cumplir y ejecutar Com
ti y piamatica Sancion y Comotipura hecha y promul
gada en Cortes y Cortes de Cortes y forma enbarian m
poren ni Comientan yari porax en manera alguna
y Combenia asi ala Cama ppa desta muestro Primer
universal beneficio y Combeniencia de nuestros Bara
nos y amos de el servicio de la en Madrid a dose
Dias del mes de Feb. de mill setecientos y cinco a
Lo el Rey = Lo el Rey del Corral secretario del Rey muestro
Señor se hiciera en virtud de Sumandado = El Duque de Montelano
El Conde de Ennax del puerto i un manis = El Marquis de
Castro = Don M. de la Cruz y arde = Don Mateo de Di Castro =
Don Juan Salvador de Navas de Chanciller mayor =
Salvador de Navas

Publacion
En la villa de Madrid a dose Dias del mes de Feb. de mill setecientos y
cinco a ante las puertas del Rey palacio de su Magestad y en la
puerta de Guadalupe donde esta el Real y Comercio de
los Mexicados y oficiales estando presentes los señores
demas de su Magestad y mediano Don Mateo Sanchez
Salvador Caballero del orden de Calatrava Don M. de la
de torbantes Alcaide de la Casa y Corte de su Magestad y de
la Real y piamatica de su Magestad y de su parte Comprohetas y alambra
los señores de su Magestad y de su parte tambien
de su Magestad Alguaciles de la Casa y Corte de su Magestad y de
muchas personas de su Magestad Lo el Rey de su Magestad
y de su Magestad secretario del Rey muestro Señor i su Magestad de camara de
los señores en el Consejo = Don Tomas de Maso i su Magestad
Consejo de la Real y piamatica de su Magestad y de su parte
de su Magestad y para que lo que se hiciera en virtud de
su Magestad = Intendencia de su Magestad
Señor de su Magestad
Salvador de Navas

Don Mateo de la Cruz y arde
Don Juan Salvador de Navas
Don Mateo de Di Castro
Don Juan Salvador de Navas
Don Mateo de Di Castro
Don Juan Salvador de Navas



Para despatros de oficio des...



SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO

199

199

[Faded handwritten text, likely a title or header, including the number 199.]

[Main body of handwritten text in a cursive script, containing several lines of text.]

Handwritten text in a cursive script, likely a historical document or manuscript. The text is written in a dark ink on aged, yellowish paper. The script is dense and fills most of the page. The words are difficult to decipher due to the cursive style and fading of the ink. Some words are written in a larger, bolder hand, possibly indicating a title or a section header. The text appears to be a list or a series of entries, possibly related to a historical record or a collection of names. The overall appearance is that of an old, well-used manuscript.

Comandante de la Real Armada

Don Antonio de Sotomayor



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, covering the majority of the page. The script is cursive and appears to be from the 17th or 18th century.]

El Sr. D. Juan de los Rios, de la Real Audiencia de Mexico

Don Juan de los Rios, de la Real Audiencia de Mexico

Don Juan de los Rios, de la Real Audiencia de Mexico

Don Juan de los Rios, de la Real Audiencia de Mexico

Don Juan de los Rios, de la Real Audiencia de Mexico

Don Juan de los Rios, de la Real Audiencia de Mexico

Don Juan de los Rios, de la Real Audiencia de Mexico

Don Juan de los Rios, de la Real Audiencia de Mexico

Don Juan de los Rios, de la Real Audiencia de Mexico

Don Juan de los Rios, de la Real Audiencia de Mexico

Don Juan de los Rios, de la Real Audiencia de Mexico

Don Juan de los Rios, de la Real Audiencia de Mexico

Don Juan de los Rios, de la Real Audiencia de Mexico

Quoniam & Tuborum Litu Curam
Sua uno & Normannorum Masfrary
Comerben Sulabony &u Elbira de
May & Norberu non de haur, loqua
Jehallan pavi Sator Eai Sata ac auo
nos dicit por Elmuchis Sapp labras nra
Vitas Suthinxay Joxubas Enstano
Eggo Juchygo loqua Sapp Angedide S
Cado ac Scauidis Lcomeda Si unio po
Cullribas Sa de hua & Saffara Juxia de
Billa Joxubas El Sindy Juxia de h
pinaua aubaur, J de dindada Saffara
Labras & Saram Saur, J Juxia de h
nos Billa Endonde Juxia de haur Sapp
Ehaly labradony Juxia de haur Saur
A Saurion de haur, ac dardox
A Saurion de haur Saurion de haur
Juxia de haur Saurion de haur
El Mayor Saurion de haur Saurion de haur
Saurion de haur Saurion de haur
de Saurion de haur Saurion de haur
Saurion de haur Saurion de haur
Comondarion de haur Saurion de haur
Juxia de haur Saurion de haur

20
El Papa Iuan de Leyva legirnos a el
po a los de mas de dictos Reynos
Papa Eldia qui me de pto de Leyva
de xrua pto q conchion de la Sacantidad
enq dha Reynos fuessen unotado q adu
papa Eldia quin de dia de San Millen
dozy Luis Guenbunde q de xrua de dictos
Reynos es laia q abeatis de xrua de Leyva
fueri a Jimis mo En la unio de dha
q de Leyva su oncho Clara de q de Mill
de Leyva Luis de conchion q de xrua de Leyva
su oncho de Leyva de Leyva de Leyva
de Leyva de Leyva de Leyva de Leyva
de Leyva de Leyva de Leyva de Leyva
de Leyva de Leyva de Leyva de Leyva

enq
conchion q de Leyva de Leyva de Leyva
de Leyva de Leyva de Leyva de Leyva
de Leyva de Leyva de Leyva de Leyva
de Leyva de Leyva de Leyva de Leyva
de Leyva de Leyva de Leyva de Leyva
de Leyva de Leyva de Leyva de Leyva
de Leyva de Leyva de Leyva de Leyva
de Leyva de Leyva de Leyva de Leyva
de Leyva de Leyva de Leyva de Leyva
de Leyva de Leyva de Leyva de Leyva



Para el despacho de oficio de número 3.

206
216

EL OCHO VARTO, AÑO DE
DEL SETECIENTOS Y CINCO

Lo qual firm. del Excmo. Sr. Dn. Juan de
don. Lorenzo de Sureda y Sureda
poro don. Juan de Sureda y Sureda

bascomenacho
m. d. m. gas. D. me. D.
si me. D.

Juan de Sureda
Juan de Sureda

Juan de Sureda
Juan de Sureda

Manuel de
Juan de Sureda

Juan de Sureda
Juan de Sureda

De Don Martin Palau y Salas y Sureda
publico de la ciudad de Barcelona
quien es de la posesion de la casa de Donaribod
Juan de Sureda y Sureda
Lo qual de lo aceptado Juan de Sureda y Sureda
Duro de Dios y aun en forma cumplida con la
obligacion de la posesion de la casa de

Don Martin
Juan de Sureda y Sureda

En la ciudad de Salamanca a dos dias de Mayo

De l'Ime die Civil & Shilly l'Ime
Comte Tolles, Cume publico & l'Ime
Jard & l'Ime & l'Ime & l'Ime
En l'Ime & l'Ime & l'Ime l'Ime
los Señores l'Ime l'Ime l'Ime
l'Ime l'Ime l'Ime l'Ime l'Ime
l'Ime l'Ime l'Ime l'Ime l'Ime
l'Ime l'Ime l'Ime l'Ime l'Ime
l'Ime l'Ime l'Ime l'Ime l'Ime
l'Ime l'Ime l'Ime l'Ime l'Ime
l'Ime l'Ime l'Ime l'Ime l'Ime
l'Ime l'Ime l'Ime l'Ime l'Ime
l'Ime l'Ime l'Ime l'Ime l'Ime
l'Ime l'Ime l'Ime l'Ime l'Ime
l'Ime l'Ime l'Ime l'Ime l'Ime
l'Ime l'Ime l'Ime l'Ime l'Ime
l'Ime l'Ime l'Ime l'Ime l'Ime

R. l'Ime
l'Ime l'Ime



Para despachos de este Rey.

SELLO QVARTO, AÑO DE
EL SEISCIENTOS Y CINCO.

207

207

PLA DE SV MAGESTAD, EN QUE SE
sirve mandar que por via de Donativo, se cobre vn real en ca-
da fanega de Tierra Labrantia; dos de la que contiene Huerta,
y Arboles; cinco por ciento de Alquileres de Casas, Arrenda-
mientos, Debessas, Pastos, Molinos, y otras cosas; vn Real
en cada Cabeça de Ganado Mayor; y ocho maravedis en la de menor,
en la forma que se expressa.

EL REY.

GOVERNADOR, y los de mi Consejo de Hazienda, y Con-
taduria Mayor de ellas. Bien sabéis, que necessitando la
justa defenfa de estos mis Reynos de Medios correspondientes à los
crecidos gastos de la Guerra; y no bastando el producto de las Ren-
tas Reales, ni el de otros medios extraordinarios que hasta aqui han
podido servir de algun alivio. Ha sido preciso recurrir al medio que
mi Consejo de Castilla me propuso, de el repartimiento general, por
via de Donativo en todas las Provincias del Reyno, y conforman-
dome con lo que por el mismo Consejo de Castilla, y Ministros, de
el, se me ha representado sobre este punto por Reales ordenes mias
de veinte y ocho de febrero, ocho y diez y ocho deste presente mes, y
año de mil seiscientos y cinco, fuy servido ordenar, y mandar, que
por via de Donativo general se cobre luego en todas las Ciudades,
Villas, y Lugares de estos mis Reynos, vn Real à cada fanega de tie-
rra labrantia; dos reales, à cada fanega de tierra que contenga Huer-
ta, Viña, Olivas, Morcadas, y otros arboles fructiferos; cinco por
ciento de Alquileres de Casas, y en las que habitaren sus dueños de el
valor que regularmente tendrian si se arrendasen cinco por ciento
de los arrendamientos de Dehesas, Pastos, y Molinos; cinco por
ciento de los arrendamientos de los Lugares, y terminos que lo al-
tendrán à pastos, y labor, cuyas rentas fueren en maldades; cinco por

cien-

ciento de fueros, rentas, y derechos (excepto los censos) vn real de cada cabeça de ganado mayor cerril, Bacuno, Mular, y Cavallar; ocho maravedis de cada cabeça de ganado menudo, Lanar, Cabrio, y de Cerda.

Que la paga de estas cantidades sea integra, sin que por razon de carga de censo, ò otra alguna se haga baxa, ni desquento.

Que ante los Superintendentes Generales, Administradores particulares, Corregidores, Alcaldes Mayores, Ordinarios, y demás Justicias de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos Reynos presenten todos los vezinos de cada Poblacion, Relacion jurada, de los Bienes que cada vno tiene, y posee, (de la calidad referida) pena de perdimiento de lo que ocultare, como tambien de lo que se pusiere en cabeça de los Eclesiasticos.

Que para la mas puntual exaccion, y cobrança de lo que importa este Donativo, se den luego por esse Consejo de Hazienda (por donde privativamente toca) las ordenes necesarias, y que su producto entre en el Arca Militar, para los efectos que estan destinados estos caudales, sin que por ningun morivo, ò causa, por urgente que sea, se puedan convertir en otros fines, executandose todo con la mayor brevedad, por lo que insta el tiempo.

Y para que todo lo referido, cada cosa, y parte de ello se execute precisa, è indispensablemente, segun, y en la forma que queda declarado: He tenido por bien dar la presente, por la qual os mando, que para su entero cumplimiento, y sin perder hora de tiempo, deis las ordenes, y demás despachos que convengan à los dichos Superintendentes, Administradores, Corregidores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios de las Ciudades, Villas, y Lugares de el Reyno, para la mas puntual exaccion, y remision de el importe de este Donativo, por lo que en ello se interessa la causa comun, y defenla de estos Dominios, mandandoles den quenta muy por menor de todo lo que se fuere obrando, para aplicarse las providencias que aseguren su logro; executandolo assi solamente en virtud de esta mi Cedula, de que se ha de tomar la razon en los libros de mi Contas.

aduria Mayor de Quentas por los Contadores que la tienen de
mi Real Hazienda , mi Escrivano Mayor de Rentas, Conta-
dores de ellas , los de Relaciones, y los de el Sueldo, que re-
siden en la Corte, que assi es mi voluntad. Fecha en San Lorenço
el Real à veinte y dos de Febrero de mil setecientos y cinco.
YO EL REY. Por mandado del Rey Nuestro Señor. Don Gil
Pardo de Naxera.

208

*Dia dos de abril de mill y setecientos y cinco. Yo el
Don Antonio Codrigo y George, Contador de Rentas
de las Reales y Publicas Causas, y de las de la Real
Mensual de Naxera, a qual lo el Rey de España*

Don Gil Pardo de Naxera



Diezmaraneos

209



SELLO & VARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

209

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

Populo nota de y Conceden este Alvar de
xob den la obra segun en suplicacion runcionan de
den encosa alguna en suplicacion de merced
judicial y de aqui para adelante en esta
M. a den y sea dias del mes de Abril de mil se
tos y cinco a

En la villa de Salamanca a

En el día de hoy... y ocho días del mes de...
 no se... y ha co...
 Basco mena... mangas...
 Al día...
 mi...
 d...
 a...
 los que andan...
 que...
 por...
 se...
 no...
 y...
 en...
 cada...
 se...
 en...

basco...
 no...

...
 ...

En el día...
 Lo...



Para despachos de oficio. dos mrs.



SELLO Q. VARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO

DE
CO.



212

DE MERCADERES.

SELLO Y VARTO DIEZMAS
PAVEDIS. AÑO DE MIL SEY
TECIENTOS Y CINCO.

[Faint handwritten text, likely a legal or administrative document, covering the majority of the page. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.]

M^r Rodriguez Flores con sus hijos fabrele abba
del B^{to} de B^{to} de San Juan de los Rios
Juan Enriquez abba con sus hijos fabrele abba
don Martin Rodriguez Simon y otros del
B^{to} de B^{to} de San Juan de los Rios

Para Rexidores por el estado noble

don Juan de fabrele abba con sus hijos fabrele abba
del B^{to} de B^{to} de San Juan de los Rios

don Martin Soides fabrele abba con sus hijos fabrele abba
del B^{to} de B^{to} de San Juan de los Rios

Juan don menacho fabrele abba con sus hijos fabrele abba
del B^{to} de B^{to} de San Juan de los Rios

Juan don fabrele abba con sus hijos fabrele abba
del B^{to} de B^{to} de San Juan de los Rios

Juan don fabrele abba con sus hijos fabrele abba
del B^{to} de B^{to} de San Juan de los Rios

Para Rexidores por el estado general

Juan don con sus hijos fabrele abba
del B^{to} de B^{to} de San Juan de los Rios

don Martin con sus hijos fabrele abba
del B^{to} de B^{to} de San Juan de los Rios

Juan don con sus hijos fabrele abba
del B^{to} de B^{to} de San Juan de los Rios

don con sus hijos fabrele abba
del B^{to} de B^{to} de San Juan de los Rios

Para Diputados por el estado noble

Juan don con sus hijos fabrele abba
del B^{to} de B^{to} de San Juan de los Rios

Juan don con sus hijos fabrele abba
del B^{to} de B^{to} de San Juan de los Rios

Para el p[re]sente de lo q[ue] el dho. Consejo = 213
 Ant[es] mandado con el dho. Consejo q[ue] el dho. Consejo
 de lo q[ue] el dho. Consejo y el dho. Consejo y el dho. Consejo

Para el p[re]sente de lo q[ue] el dho. Consejo y el dho. Consejo y el dho. Consejo
 de lo q[ue] el dho. Consejo y el dho. Consejo y el dho. Consejo

Para el p[re]sente de lo q[ue] el dho. Consejo y el dho. Consejo y el dho. Consejo
 de lo q[ue] el dho. Consejo y el dho. Consejo y el dho. Consejo

Para el p[re]sente de lo q[ue] el dho. Consejo y el dho. Consejo y el dho. Consejo
 de lo q[ue] el dho. Consejo y el dho. Consejo y el dho. Consejo

Para el p[re]sente de lo q[ue] el dho. Consejo y el dho. Consejo y el dho. Consejo
 de lo q[ue] el dho. Consejo y el dho. Consejo y el dho. Consejo

Para el p[re]sente de lo q[ue] el dho. Consejo y el dho. Consejo y el dho. Consejo
 de lo q[ue] el dho. Consejo y el dho. Consejo y el dho. Consejo

Para el p[re]sente de lo q[ue] el dho. Consejo y el dho. Consejo y el dho. Consejo
 de lo q[ue] el dho. Consejo y el dho. Consejo y el dho. Consejo

Para el p[re]sente de lo q[ue] el dho. Consejo y el dho. Consejo y el dho. Consejo
 de lo q[ue] el dho. Consejo y el dho. Consejo y el dho. Consejo

Alcalde de Justicia
General

Juan Beringuero

Juⁿ quinada Cacho

Regidores y Elección
noble

Alcalde de la Real Audiencia

Juan de la Cruz

Joseph. Porzales novali falta de numero

Juan Merced falta de numero

Regidores y Elección
General

Manuel Martin Sotero

Don Mequinada Caldera

José de Munio de Formosa

Juⁿ Romero de la Sana

Diputados y Elección
noble

Don monacho Manpa falta de numero

Juan Varquez bueno falta de numero

Diputados y Elección

General

Don Melchior Simon

Andru de Formosa

Alcalde de la Real Audiencia

De Elección noble

Don Beron de la Cruz hidalgo

Antonio nabarro falta de numero

Alcalde de la Real Audiencia y Elección
General

Don Martin Flay

Don Martin Marchena

May de Comptos

215

No. 1.º D.º de Comptos

Comisario de obra

215

Andrés Pérez Sartar

En la forma referida se hizo le hallaron
con conformidad y consentimiento de los señores
capitulares con fianza de ella sin discrepancia
al grado de los señores capitulares lo qual
se firmaron con el Señor Governador

Diego de Soria baseoanacho
Juan de Soria

Juan de Soria
Guangarcía
Sancho de Soria

Mano de Soria
del Sr. + And. de Soria

Andrés

Mano de Soria
del Sr. + And. de Soria

II

Diez maravedis



SELLQVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SEIS.

IA
SE:



II

Data despachos de oficio de mtes 216

SELLO QVARTO . AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SEIS. 216

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]



Je regne sur les royaumes de la terre
 et sur les royaumes de la mer
 et sur tous les royaumes de la terre
 et sur tous les royaumes de la mer
 et sur tous les royaumes de la terre
 et sur tous les royaumes de la mer

Je suis le Seigneur Dieu
 et je suis le Seigneur Dieu
 et je suis le Seigneur Dieu
 et je suis le Seigneur Dieu
 et je suis le Seigneur Dieu
 et je suis le Seigneur Dieu

Je suis le Seigneur Dieu
 et je suis le Seigneur Dieu
 et je suis le Seigneur Dieu
 et je suis le Seigneur Dieu
 et je suis le Seigneur Dieu
 et je suis le Seigneur Dieu

217
 The first part of the book is
 a list of names of the
 authors of the works
 which are contained in
 the second part of the
 book. The names are
 arranged in alphabetical
 order. The names are
 written in a very
 elegant hand. The
 names are written in
 a very elegant hand.

The second part of the book
 is a list of names of the
 authors of the works
 which are contained in
 the first part of the
 book. The names are
 arranged in alphabetical
 order. The names are
 written in a very
 elegant hand. The
 names are written in
 a very elegant hand.

217



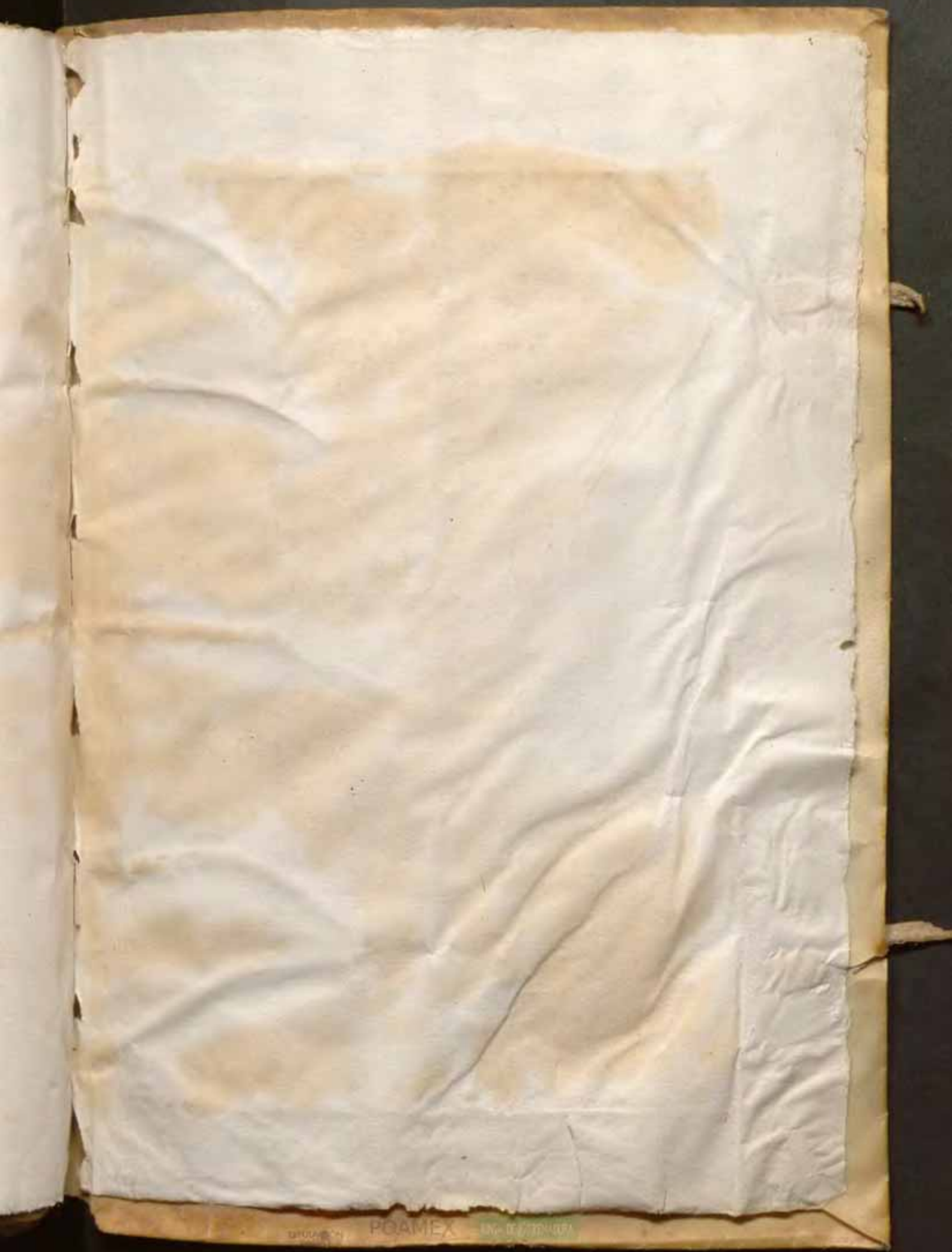
Para el despacho de oficio de oficio

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SEIS

*Carta de P. M. H. de
Mexico*

DÈ
IS.





POAMEX



822637

POAME

1707